



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. .... 11654

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. .... 11655

ORDEN HAP/368/2022, de 16 de marzo, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/415/2020, de 18 de mayo, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales. .... 11656

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Laboratorios, en el Hospital Universitario "San Jorge" del Sector de Huesca. .... 11658

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Jesús Mancebón Torrubia. .... 11659

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Ángel Montesano del Campo. .... 11660

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Iván López Pardo. .... 11661

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por concurso específico de méritos abierto a otros funcionarios de carrera del grupo A1 de otras Administraciones Locales (incluidos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), del puesto de Jefe Sección Fiscalización (Clave 285), aprobada por Decreto número 2375, de 30 de agosto de 2021. .... 11662



RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de Jefe Servicio Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura (Clave 607), aprobada por Decreto número 930, de 13 de abril de 2021..... 11663

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. .... 11664

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores. .... 11665

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna..... 11668

RESOLUCIÓN de 28 de marzo 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 11677

### AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 23 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento. .... 11689

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/369/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación de la Acuerdo Marco de colaboración entre la Fundación EOI FSP y el Gobierno de Aragón..... 11699

ORDEN PRI/370/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docenes Militares de Formación, firmado el 21 de noviembre de 2019. .... 11705

ORDEN PRI/371/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA..... 11711



ORDEN PRI/372/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia. .... 11715

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/328/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de la Comunidad de Calatayud al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA. .... 11761

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/373/2022, de 21 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea Aérea 25 Kv Puebla de Castro-Laguarres (Eje Sur)/Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres), en los términos municipales de Graus y Capella, promovido por la mercantil Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente número AT-84/2012. .... 11765

ORDEN ICD/374/2022, de 21 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 "Santa Eulalia CD", en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número TE-AT0067/18. .... 11771

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/375/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2022. .... 11774

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022/2023. .... 11791

INSTRUCCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, por la que se dictan medidas a adoptar por el personal docente no universitario de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón por motivo del COVID-19. .... 11794

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula la colaboración entre hospitales del Servicio Aragonés de Salud para facilitar la formación de los profesionales de los centros de difícil cobertura. .... 11798

## **V. Anuncios**

### **b) Otros anuncios**

#### **DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental de los proyectos Parque Eólico "Espartal Eólico 1", de 20 MW y Línea aérea subterránea de SET "La Corona Mudéjar" a SET "Fuentes". Expediente G-Z-2021/066 y AT 2021/335. .... 11800



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyectos del Parque Eólico “Espartal Eólico 3” de 10 MW y de las infraestructuras de evacuación compartida “SET La Corona Mudéjar” y línea de evacuación hasta “SET PI Fuentes”. Expedientes G-Z-2021-060 y AT 2021-334. .... 11802

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/375/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2022. .... 11804

#### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible. .... 11810

ANUNCIO de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón. .... 11811

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 11812

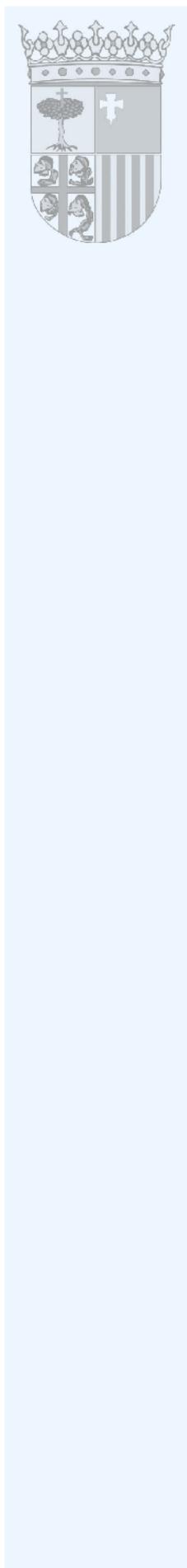
#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido “Peña Alta” de 36,55 MW, en los términos municipales de Alloza y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12574). .... 11813

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Cañartosa” de 48,65 MW, en el término municipal de Hajar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12629). .... 11814

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Cucutas” de 32,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12661). .... 11815

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Fortuño” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alacón, Muniesa y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12658). .... 11816



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Loma Beltrán” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alcañiz y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12663). ..... 11817

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Los Floros” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12614). ..... 11818

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Pinaré” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite y Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12626). ..... 11819

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Radiguero” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite y Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12627). ..... 11820

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Valdecastillo” de 48,65 MW, en los términos municipales de Seno, Berge y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12624). ..... 11821

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación a regadío de viñedo en el término Municipal de Cariñena (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00033). ..... 11822

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza). ..... 11823

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza. .... 11825

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE LA MUELA**

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la licitación para la nueva construcción de un teatro de verano. .... 11827

ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, para la licitación de obras para la adecuación de los espacios comunitarios a las normas de actividad urbanística. .... 11828



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, en el Departamento de Sanidad, publicada por Resolución de 26 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2022), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Pilar Belenguer Rodríguez, con Número Registro Personal \*\*\*\*481357 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 4306, del Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero, en el Departamento de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, publicada por Resolución de 26 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 28, de 10 de febrero de 2022), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Sanidad, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Victoria Larraga Villa, con Número Registro Personal \*\*\*\*580757 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 18516, de la Dirección General de Salud Pública, en el Departamento de Sanidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



**ORDEN HAP/368/2022, de 16 de marzo, por la que se adjudican destinos definitivos al personal funcionario de carrera, nombrado en destino provisional por Orden HAP/415/2020, de 18 de mayo, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales.**

Mediante Orden HAP/415/2020, de 18 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 2 de junio de 2020), fue nombrado personal funcionario de carrera, del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, los aspirantes que superaron el proceso selectivo convocado por Resolución del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 28 de abril de 2017.

Los destinos adjudicados al personal funcionario de nuevo ingreso de la Clase de especialidad de Ingenieros Técnicos Industriales, lo fueron con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, por hallarse las vacantes pendientes de resolución de concurso para la provisión de puestos de trabajo.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, este Departamento dispone:

Primero.— Adjudicar destino definitivo al personal funcionario del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, nombrado en virtud de la citada Orden, y que no ha obtenido destino definitivo en otros procesos en los términos que figuran en el anexo.

Segundo.— La incorporación a dichos destinos definitivos se efectuará sin solución de continuidad desde los destinos provisionales que se hallen ocupando en la actualidad los interesados, debiéndose diligenciar dicho cambio de destino o situación, en su caso, con efectos del día de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 16 de marzo de 2022.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN			
ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Destino Definitivo			
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo. Localidad	N.º R.P.T
Navarro Fernández, Emilio	****6604L	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Zaragoza	3780
Méndez Crespo, Diego	****8502Z	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Zaragoza	71135
Biec Arbués, Arturo	****0099J	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Zaragoza	71974
Weyerer, Helmut Alejandro	****5944Y	Educación, Cultura y Deporte. Zaragoza	68139
Mendoza Lobarte, Juan Francisco	****4608G	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Teruel	71971
Fabana Romeo, María Inmaculada	****7354T	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87670*
Catón Alcubierre, Nuria	****9052Z	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87673*
Martínez Cebollada, Natalia	****3031W	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Teruel	7823
Blasco Alías, Ismael	****2136G	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	87674*
Aibar Cestero, Iván	****6853W	Hacienda y Administración Pública. Zaragoza	90412**

\*A amortizar (Orden HAP/735/2021 de 8 de junio, BOA de 29 de junio de 2021)

\*\*A amortizar (Orden HAP/23/2022, de 21 de enero, BOA de 9 de febrero de 2022)



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2022, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Unidad de Laboratorios, en el Hospital Universitario “San Jorge” del Sector de Huesca.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca del Servicio Aragonés de Salud, de 28 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2022), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Laboratorios en el Hospital Universitario “San Jorge” de Huesca.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección reunida en fecha 9 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Adjudicar el puesto ofertado a D.<sup>a</sup> Vanesa Rodríguez Campodarve.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 11 de marzo de 2022.— El Gerente de Sector de Huesca, Miguel Zazo Romojaro.



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Jesús Mancebón Torrubia.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-51, área de conocimiento de “Economía Aplicada”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> María Jesús Mancebón Torrubia Catedrática de Universidad del área de conocimiento de “Economía Aplicada” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Luis Ángel Montesano del Campo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 13 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2021-62, área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Luis Ángel Montesano del Campo Catedrático de Universidad del área de conocimiento de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Iván López Pardo.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 10 de diciembre de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 302, de 18 de diciembre de 2021) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2021-34, área de conocimiento de “Sociología”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Iván López Pardo Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Sociología” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

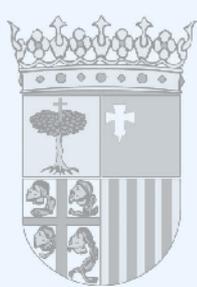
**RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por concurso específico de méritos abierto a otros funcionarios de carrera del grupo A1 de otras Administraciones Locales (incluidos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), del puesto de Jefe Sección Fiscalización (Clave 285), aprobada por Decreto número 2375, de 30 de agosto de 2021.**

Esta Presidencia, por Decreto número 680, de 16 de marzo de 2022, ha dispuesto aceptar la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria aprobada por Decreto 2375, de 30 de agosto de 2021, para la provisión, mediante concurso específico de méritos abierto a otros funcionarios de carrera del grupo A1 de otras Administraciones Locales (incluidos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional), del puesto de trabajo de Jefe Sección Fiscalización, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y adjudicar dicho puesto de trabajo a D.<sup>a</sup> Natalia Briz Tobajas, funcionaria de carrera, en plaza de Técnico de Administración General, grupo A1, de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, con grado personal 26.

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la base 8.3. de la convocatoria, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Zaragoza, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de Jefe Servicio Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura (Clave 607), aprobada por Decreto número 930, de 13 de abril de 2021.**

Esta Presidencia, por Decreto número 698, de 17 de marzo de 2022, ha dispuesto aceptar la propuesta formulada por la Comisión de Valoración de la convocatoria aprobada por Decreto 930, de 13 de abril de 2021, para la provisión, mediante concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de trabajo de Jefe Servicio Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, vacante en el Catálogo de Puestos de Trabajo del personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, y adjudicar dicho puesto de trabajo a D.<sup>a</sup> Irene Alonso Aperte, funcionaria de carrera de la Comunidad Autónoma de Aragón, en plaza perteneciente al Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior, Clase de Especialidad: Arquitectos.

Según lo previsto en la base 8.2. de la convocatoria, el presente nombramiento quedará condicionado a la regularización de la situación funcional de D.<sup>a</sup> Irene Alonso Aperte, en su Administración de origen.

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con el artículo 7 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la base 8.3. de la convocatoria, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el "Boletín Oficial de Aragón". Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	18525
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico especial: 10.180,20
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

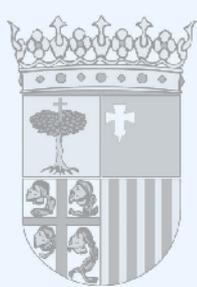
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

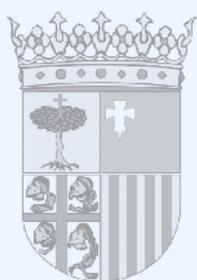
**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



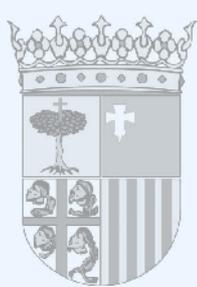
**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores.**

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 12 de marzo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias y funcionarios en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:



Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Cubero Alonso, David	***7880**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Sanagustín Galisteo, Rosa Blanca	***7562**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Gamazo García, María Victoria	***1949**	Ciudadanía y Derechos Sociales
Abadías Poch, Orosia	***6956**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Castro Gay, Ana Isabel	***4061**	Educación, Cultura y Deporte
Gracia López, Patricia	***6680**	Educación, Cultura y Deporte
San José Pescador, Eva Carmen	***1785**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Ruiz Belmonte, Paula	***9372**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
García García, José Carlos	***8399**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Carrasco Sánchez, María Pilar	***5936**	Educación, Cultura y Deporte
Rodellar Gómez, Rocío	***0180**	Instituto Aragonés de Servicios Sociales
Pérez González, Javier	***6294**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Munárriz Gistau, Pablo	***0779**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Royo Pérez, Virginia	***1544**	Hacienda y Administración Pública
Edo Moreno, María	***3419**	Hacienda y Administración Pública
Villalba Valenzuela, Lucía	***5496**	Presidencia y Relaciones Institucionales
Martínez Arrondo, Alberto	***6041**	Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
Torres Cardenosa, María Aránzazu	***1322**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Solanot Olona, María	***0454**	Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
Naya Cavero, Clara Isabel	***5938**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Arraco Dueso, Alejandro	***1055**	Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
Pozuelo Sánchez, María	***2695**	Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
Longas Borobia, Pablo	***0929**	Servicio Aragonés de Salud
Ortas Gavín, Pilar	***5389**	Educación, Cultura y Deporte
Abril García, David	***5779**	Ciudadanía y Derechos Sociales
Heras García, Nicolás	***0280**	Servicio Aragonés de Salud
Miguel Hernández, María Dolores	***7468**	Hacienda y Administración Pública
Sáiz Calvo, Beatriz Pilar	***9292**	Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
Campos Jiménez, Sara	***4532**	Servicio Aragonés de Salud



Segundo.— La condición de funcionarias y funcionarios en prácticas corresponderá a las personas aspirantes desde el día 12 de abril de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias y funcionarios de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta o no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las personas aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las personas opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de marzo de 2022.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 28 de marzo 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 9 de noviembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II. Junto con la identificación de la plaza mediante el número CIAS, se indica el número de orden a indicar para el acto de elección.

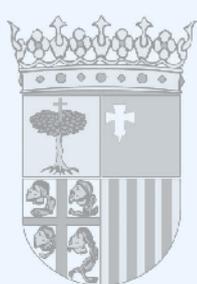
Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 7 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 16:00 horas, según el siguiente detalle:

A las 16:00 horas: Turno de promoción interna.

Cuarto.— Según consta en las bases de la convocatoria y de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar some-



- tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud o mediante una declaración responsable.
  - e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
  - f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

## ANEXO I

**LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (BOA 9/11/2020)

**Turno de promoción interna**

<b>Nº de orden</b>	<b>NIF</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Total</b>	<b>Turno</b>
1	***4772**	CRISTOBAL ANDREU, FERNANDO	72,95	P
2	***7425**	YAGÜE SEBASTIAN, MARIA DEL MAR	70,30	P
3	***9908**	MENDOZA BARQUÍN, ANA BELEN	66,37	P
4	***9917**	LAHOZA PEREZ, MARIA DEL CARMEN	62,39	P
5	***6532**	RODERO ALVAREZ, FERNANDO	62,12	P
6	***8314**	SANCHEZ PUERTOLAS, ANA BELEN	56,41	P
7	***0515**	MARTINEZ HERNANDEZ, ADRIAN	54,50	P
8	***5087**	ROS TRISTAN, CARMEN MARIA	52,81	P
9	***3767**	MEDINA SAINZ, CAROLA	50,58	P

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
1	1002003656P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
2	1002003660N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
3	1002003657D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
4	1002003658X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
5	1002003661J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
6	1002023622X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
7	1002023623B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
8	1002043620K	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
9	1002073620Y	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
10	1002073621F	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
11	1002073623D	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
12	1002093621C	EAP CALACEITE	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
13	1002113620D	EAP CALANDA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
14	1002123620G	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
15	1002123621M	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
16	1002123622Y	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
17	1002123623F	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
18	1003103620C	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
19	1002163623X	EAP HIJAR	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
20	1002163622D	EAP HIJAR	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
21	1002020104B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
22	1002020112L	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
23	1002040101K	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
24	1002040102E	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
25	1002040104R	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
26	1002070107N	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
27	1002070108J	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
28	1002110101D	EAP CALANDA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
29	1002110103B	EAP CALANDA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
30	1002120102M	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
31	1002120103Y	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
32	1002120106D	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
33	1003100102K	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
34	1003100106W	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
35	1003100101C	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
36	1003180101A	EAP MAELLA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
37	1002260106P	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
38	1002260102G	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
39	1001003670Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
40	1001003671V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
41	1001003672H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
42	1001003674C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
43	1001003678R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
44	1001003679W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
45	1001003681G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
46	1001003683Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
47	1001003673L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
48	1001003675K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
49	1001003677T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
50	1001003682M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
51	1001023620W	EAP AINSA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
52	1001033621K	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
53	1001033620C	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
54	1001063620M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
55	1001063622F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
56	1001063623P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
57	1001073622W	EAP BENABARRE	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
58	1001083620H	EAP BERBEGAL	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
59	1001083621L	EAP BERBEGAL	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
60	1001113620A	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
61	1001113621G	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
62	1001113622M	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
63	1001133622H	EAP CASTEJON DE SOS	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
64	1001143620B	EAP FRAGA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
65	1001153622P	EAP GRAUS	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
66	1001153620Y	EAP GRAUS	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
67	1001203621M	EAP LAFORTUNADA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
68	1001273601L	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
69	1001020103G	EAP AINSA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
70	1001020102A	EAP AINSA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
71	1001030104T	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
72	1001070101T	EAP BENABARRE	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
73	1001110102G	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
74	1001110108X	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
75	1001110109B	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
76	1001140102N	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
77	1001140107V	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
78	1001140104Z	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
79	1001140109L	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
80	1001140110C	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
81	1001150107N	EAP GRAUS	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
82	1001150108J	EAP GRAUS	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
83	1003190101K	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
84	1003190102E	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
85	1001270105L	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
86	1001270108E	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
87	1001270101S	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
88	1001270102Q	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
89	1001270103V	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
90	1001270107K	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
91	1004003650Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	MAC DE SECTOR	1
92	1004003659T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	MAC DE SECTOR	1
93	1004023621K	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
94	1004023623T	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
95	1004033620S	E.A.P. ARIZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
96	1004113621E	E.A.P. DAROCA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
97	1004113622T	E.A.P. DAROCA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
98	1004113623R	E.A.P. DAROCA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
99	1004183620D	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
100	1004323620P	E.A.P. VILLARROYA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
101	1004020105R	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
102	1004040104J	E.A.P. ATECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
103	1004070110G	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
104	1004080108C	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
105	1004080113W	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
106	1004180104N	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
107	1004180107S	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
108	1004180102X	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
109	1004180103B	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
110	1004180105J	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
111	1001003660Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
112	1001003663D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
113	1001003666N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
114	1001003665B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
115	1001173621C	EAP HECHO	HUESCA	MAC EN A.P.	1
116	1001193623N	EAP JACA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
117	1001233620Z	EAP SABIÑÁNIGO	HUESCA	MAC EN A.P.	1
118	1001193620D	ZBS JACA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
119	1001193621X	ZBS JACA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
120	1001233621J	ZBS SABIÑÁNIGO	HUESCA	MAC EN A.P.	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
121	1001263620C	ZBS SARIÑENA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
122	1001190101D	EAP JACA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA	1
123	1001260104T	EAP SARIÑENA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA	1
124	1002003651A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	MAC DE SECTOR	1
125	1002003652G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	MAC DE SECTOR	1
126	1002013623Q	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MAC EN A.P.	1
127	1002013624V	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MAC EN A.P.	1
128	1002013626L	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MAC EN A.P.	1
129	1002053623L	EAP ALFAMBRA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
130	1002063620B	EAP ALIAGA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
131	1002063621N	EAP ALIAGA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
132	1002103621S	EAP CALAMOCHA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
133	1002253620P	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
134	1002253621D	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
135	1002253622X	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
136	1002253623B	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
137	1002273620K	EAP VILLEL	TERUEL	MAC EN A.P.	1
138	1002273622T	EAP VILLEL	TERUEL	MAC EN A.P.	1
139	1002010101J	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
140	1002010102Z	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
141	1002010107L	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
142	1002010103S	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
143	1002010105V	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
144	1002060103J	EAP ALIAGA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
145	1002080102W	EAP BAGUENA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
146	1002100102S	EAP CALAMOCHA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
147	1002140103L	EAP CEDRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
148	1002180101C	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
149	1002180102K	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
150	1002180106W	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
151	1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
152	1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
153	1002200101X	EAP MOSQUERUELA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
154	1002203620X	EAP MOSQUERUELA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
155	1002203621B	EAP MOSQUERUELA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
156	1002220101T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
157	1002230101H	EAP SARRION	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
158	1002230103C	EAP SARRION	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
159	1002250101P	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
160	1002250104B	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
161	1002250105N	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
162	1002250106J	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
163	1002250107Z	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
164	1003003677N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
165	1003003671Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
166	1003003672F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
167	1003003675X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
168	1003083620F	EAP BUJARALAZ	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.	1
169	1003160101J	EAP LUNA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA	1
170	1003003645A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
171	1003003657S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
172	1003003646G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
173	1003003648Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
174	1003003649F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
175	1003003650P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
176	1003003651D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
177	1003003652X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
178	1003003653B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
179	1003003654N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
180	1003003656Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
181	1003003658Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
182	1003003659V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
183	1003003660H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
184	1003003662C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
185	1003003663K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
186	1003003664E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
187	1003293620V	E.A.P. SASTAGO	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.	1
188	1003293621H	E.A.P. SASTAGO	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.	1
189	1004003640G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
190	1004003643F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
191	1004003644P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
192	1004003648N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
193	1004003641M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
194	1004003642Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
195	1004003645D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
196	1004003646X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
197	1004003647B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
198	1004003649J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
199	1004003656C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
200	1004003657K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
201	1004003658E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
202	1004013621A	E.A.P. ALAGON	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
203	1004063621R	E.A.P. BORJA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
204	1004063622W	E.A.P. BORJA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
205	1004103623Y	E.A.P. CASETAS	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
206	1004143621F	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
207	1004143622P	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
208	1004173621S	E.A.P. HERRERA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
209	1004193621M	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
210	1004193623F	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
211	1004193622Y	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
212	1004243620W	E.A.P. SADABA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
213	1004273620X	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
214	1004273621B	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
215	1004273622N	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
216	1004283620M	E.A.P. TAUSTE	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
217	1004140103P	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
218	1004140106B	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
219	1004140110S	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
220	1004140111Q	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
221	1004240106F	E.A.P. SADABA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
222	1004240102A	E.A.P. SADABA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
223	1004260101S	E.A.P. SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
224	1004260102Q	E.A.P. SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
225	1004270108V	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
226	1004270104J	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
227	1004270105Z	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
228	1004270106S	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
229	1004270112K	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1



**RESOLUCIÓN de 28 de marzo 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 9 de noviembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II. Junto con la identificación de la plaza mediante el número CIAS, se indica el número de orden a indicar para el acto de elección.

Tercero.— Fijar de acuerdo con lo establecido en la base 7.4 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, la fecha y el procedimiento para la elección de plazas, estableciéndose un acto público de llamamiento para dicha elección, que tendrá lugar el día 7 de abril de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, en llamamiento único a partir de las 16:00 horas, según el siguiente detalle:

1. A las 16:00 horas: Promoción interna y del orden 1 al 64.
2. A las 17:00 horas: Del orden 65 al 135.
3. A las 18:00 horas: Del orden 136 al final.

Cuarto.— Según consta en las bases de la convocatoria y de conformidad con la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Quinto.— De conformidad con lo establecido en la base 7.8 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar some-



- tidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud o mediante una declaración responsable.
  - e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
  - f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (BOA 9/11/2020)

## Turno libre

Nº de orden	NIF	Apellidos y nombre	Total	Turno
1	***1792**	BARBERA PEREZ, LUIS DANIEL	77,367	L
2	***9860**	ALQUEZAR LABAD, MARIA LUISA	76,042	L
3	***8741**	VALLE SALAZAR, MARIA BEGOÑA	75,494	L
4	***0392**	CAMARA ABON, ELENA	74,462	L
5	***4728**	PUNTES FELIPE, BLANCA	74,219	L
6	***9912**	SOLER ALLUE, SANDRA	74,073	L
7	***5391**	LAVILLA JIMENEZ, MANUEL	73,694	L
8	***1542**	PUEYO VAL, OLGA MARIA	73,550	L
9	***5030**	DOMINGUEZ GARCIA, MARTA	73,317	L
10	***7808**	MORENO JUSTE, AIDA	73,194	L
11	***3863**	PUEYO GASCON, DIEGO	73,169	L
12	***0832**	ROYO BLESA, MARIA	72,612	L
13	***1598**	GARCÉS BALLESTEROS, EVA	72,288	L
14	***8459**	VALLE PUYOL, MYRIAM	71,969	L
15	***5225**	TRUEBA INSA, SANTIAGO	71,297	L
16	***5273**	ALVAREZ SANCHEZ, MARTA MARIA	71,218	L
17	***7540**	PINOL JANE, ANA	71,082	L
18	***9832**	COSCOLLAR ESCARTIN, IRENE	70,951	L
19	***8609**	LAVEDAN SANTAMARIA, RAQUEL	70,850	L
20	***2240**	MARTÍ SALAS, SILVIA	70,534	L
21	***7632**	AREVALO DE MIGUEL, ELISA	70,278	L
22	***6906**	LOPEZ HERVAS, CRISTINA MARIA	69,620	L
23	***4619**	CERUELOS GARCIA, JULIA	69,075	L
24	***5004**	MARCO IBÁÑEZ, ALMUDENA	68,655	L
25	***9890**	RUIZ GIMENO, M JOSE	68,558	L
26	***4423**	REQUENO JARABO, MARIA NURIA	68,473	L
27	***2658**	GRAO MARIN, MARIA CRISTINA	68,349	L
28	***7443**	ROMERO NEVADO, FERMIN	68,265	L
29	***6514**	CAMBRA SOLANS, AINHOA	68,261	L
30	***4811**	PUEYO UCAR, CRISTINA	67,851	L
31	***1978**	NAVARRO ROMAN, CARMEN	67,717	L
32	***3871**	FERRER SOROLLA, DANIEL	67,694	L
33	***4741**	PEREZ RUIZ, MARIA ROSARIO	67,616	L
34	***5669**	CORVINOS LOSCERTALES, MONICA	67,525	L
35	***3315**	FERNANDEZ GONZALEZ, CARLOS JAVIER	67,301	L
36	***0445**	GARCIA SOLA, JUAN LUIS	66,818	L
37	***7638**	CORTES PELLICER, JOSE MANUEL	66,760	L
38	***1391**	HÜBNER ROMEO, EVA JESSICA	66,398	L
39	***9017**	RAMIREZ GIL, JAVIER	66,187	L
40	***4092**	CORTES MELERO, MARIA DOLORES	66,175	L
41	***1768**	IZQUIERDO RODRIGUEZ, CIARA	66,108	L
42	***0983**	TOMELO MUÑOZ, RUTH	66,008	L
43	***5254**	AMESTOY CHIESA, MARCELA CECILIA	66,006	L
44	***9062**	BORRA MOLINER, ELISA	65,962	L
45	***0046**	SEXMILO AYARRA, ITSASO	65,794	L
46	***5324**	SANCHEZ TORRES, PILAR YOLANDA	65,787	L
47	***7117**	BESTUE FELIPE, CATALINA	65,439	L
48	***1234**	RODRIGALVAREZ DE VAL, SARA	65,327	L
49	***0268**	MARTINEZ GARCIA, TERESA	65,118	L
50	***5509**	MARCO BRUALLA, MARIA	65,024	L
51	***8509**	MAZA SOLANAS, PILAR	65,015	L
52	***4191**	CERECEDA SATUE, MARIA PILAR	64,961	L
53	***2399**	ACHA DOMINGUEZ, JESUS MANUEL	64,488	L
54	***4046**	CABALLERO SOLER, JESUS	64,247	L
55	***5377**	SALAS MARTIN, BEATRIZ	64,211	L
56	***9181**	MARTIN CATALAN, NURIA	64,060	L
57	***7747**	RUBIO GOMEZ, MARTA	63,864	L
58	***6570**	AYERBE SORIA, JESUS	63,572	L
59	***9140**	GOMEZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER	63,166	L

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (BOA 9/11/2020)

## Turno libre

Nº de orden	NIF	Apellidos y nombre	Total	Turno
60	***4933**	CAUSAPE GRACIA, SARA	63,111	L
61	***1413**	HUERTAS HARGUINDEY, ANA PILAR	62,989	L
62	***3870**	FERRER SOROLLA, RUBEN	62,656	L
63	***5649**	MORENO MEJIA, ANA GRACIELA	62,638	L
64	***3097**	MUNIESA URBISTONDO, CRISTINA	62,574	L
65	***2329**	GONZALEZ MARTINEZ, ETELVINA	62,420	L
66	***5066**	MORTE TRAIN, YOLANDA	62,403	L
67	***6417**	PONS MATEO, MONTSERRAT	62,174	L
68	***2591**	LONGARES ALVAREZ, CRISTINA	62,124	L
69	***5328**	MENESES YARURO, MARIA TERESA	62,097	L
70	***8543**	LOPEZ FAÑANAS, M. SOLEDAD	62,071	L
71	***3309**	AGUDO ABAD, JARA CARLOTA	62,011	L
72	***2936**	ARILLA ALBÁS, ANA MARÍA	61,992	L
73	***7120**	MAGRAZO GASION, MARTA	61,683	L
74	***7446**	BALLARIN NAYA, LUCIA	61,676	L
75	***4057**	CONCHA MAYAYO, ENRIQUE	61,450	L
76	***8650**	IBÁÑEZ CANO, ANA	61,213	L
77	***8975**	EDO FERNÁNDEZ, NOELIA	61,150	L
78	***2350**	QUERO REVUELTA, LAURA	61,069	L
79	***4605**	LORIENTE MARTINEZ, CLARA	60,917	L
80	***9056**	BERNAL PEREZ, BEGOÑA	60,906	L
81	***8543**	INEVA SANTAFAE, MARIA DEL CARMEN	60,738	L
82	***0570**	MONCLUS LOPEZ, MONICA	60,585	L
83	***1471**	CHUMILLAS LIDON, RAQUEL	60,461	L
84	***4769**	MATA BORDONABA, MARIA ROSARIO	60,446	L
85	***1023**	BONA OTAL, MARTA	60,440	L
86	***4987**	ALIAGA GUILLEN, ARTURO	60,339	L
87	***4008**	LATORRE GINÉS, VANESA	60,300	L
88	***1425**	SANZ SEBASTIAN, SONIA	60,240	L
89	***2251**	LUJAMBIO CHUECA, MIREN ITZIAR	60,202	L
90	***0706**	MIFSUD GRAU, LUIS	60,082	L
91	***2014**	DEL PUEYO PARRA, MARTA	60,046	L
92	***3002**	MARTINEZ OZCARIZ, ESTHER	60,044	L
93	***4030**	SENDER MARTIN, DANIEL	60,041	L
94	***4201**	PAULES CUESTA, ISABEL MARIA	59,723	L
95	***4791**	GARDE BORA, MARISA	59,682	L
96	***3618**	DIEZ NAVARRO, ALBERTO	59,630	L
97	***9197**	PÉREZ LOBERA, SILVIA	59,543	L
98	***2276**	CARRERA NOGUERO, ANA MARIA	59,318	L
99	***3943**	GARCIA RODRIGUEZ, JAVIER	59,226	L
100	***5513**	DE MIGUEL BAQUERO, M. ARANZAZU	58,996	L
101	***4747**	RUIZ MOROLLÓN, CRISTINA ISABEL	58,826	L
102	***7133**	MURO CULEBRAS, MARIA	58,662	L
103	***2926**	POBO SANCHO, LAURA	58,532	L
104	***3334**	MARTÍNEZ BOYERO, TERESA	58,523	L
105	***0933**	JORDAN DOMINGO, MARTA	58,469	L
106	***9608**	URIETA GONZALEZ, LAURA	58,299	L
107	***9655**	DIAZ SEGUÉ, RAQUEL	58,267	L
108	***2502**	CALLEJAS GIL, INMACULADA	57,785	L
109	***9899**	HERRERO LONGAS, RAUL	57,676	L
110	***7366**	GARRIDO BALLESTEROS, SERGIO	57,507	L
111	***4092**	MIRALLAS MEZQUITA, MIRIAM ASUNCIÓN	57,165	L
112	***2910**	LASARTE SANZ, INES	57,148	L
113	***9723**	CANET FAJAS, CARLOTA	57,137	L
114	***6081**	LOPEZ COSCOJUELA, JAVIER	56,931	L
115	***7023**	MARTINEZ CASTILLON, JAVIER	56,811	L
116	***8456**	ISARRE GARCIA DE JALON, PEDRO	56,777	L
117	***0258**	MARCOS MAYOR, LAURA	56,770	L
118	***1722**	FUERTES ABARDÍA, CLARA	56,684	L

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (BOA 9/11/2020)

## Turno libre

Nº de orden	NIF	Apellidos y nombre	Total	Turno
119	***8518**	JIMENEZ GARCIA, SANDRA	56,598	L
120	***0963**	DIAZ VERA, ALCIBIADES SEGUNDO	56,560	L
121	***4328**	MARCELIN ., JEAN ELIE	56,480	L
122	***2095**	REICHELDT ..., CAROLINE ANNE	56,249	L
123	***5423**	DE LA TORRE DE DIOS, MARIA TERESA	56,211	L
124	***5767**	BLASCO ALQUÉZAR, DIANA MARIA	56,203	L
125	***6987**	GONZALEZ ENGUIA, MANUEL	56,126	L
126	***0902**	NOVELLA MENA, ANA	56,015	L
127	***1300**	SALANOVA SERRABLO, HELENA	55,790	L
128	***6048**	CINCA ORIOL, BEATRIZ	55,627	L
129	***0250**	VALER MARTINEZ, ANA	55,324	L
130	***9745**	CLAVERIA SANCHO, GLORIA	55,290	L
131	***7108**	APELLANIZ APARICIO, BORJA	54,904	L
132	***0098**	LAMARRE -, MICHELOT	54,776	L
133	***6415**	GARGALLO GASCA, NAIARA	54,651	L
134	***9557**	GRAMUGLIA NÚÑEZ, CATERINA	54,468	L
135	***5265**	SIRERA RUS, MARIA PILARA	54,447	L
136	***6264**	SANCHEZ PRIETO, YASMINA	54,435	L
137	***4090**	IDOIPE RUBIO, DAVID	54,422	L
138	***1229**	MATEO SEGURA, ZORAIDA	54,243	L
139	***3360**	PASTOR POU, LAURA PILAR	54,192	L
140	***5393**	CUADRADO GONZALEZ, AINOA	53,524	L
141	***0775**	LETOSA GAUDO, JESUS	53,287	L
142	***8992**	COMPS ALMUNIA, DANAE	53,249	L
143	***5210**	FRIAS AZNAR, NEREA	53,231	L
144	***9750**	LOZANO ROYO, SANDRA	53,018	L
145	***6500**	LOGRONO AGUINAGA, MARTA	52,254	L
146	***5995**	LLAMAS BLASCO, MARIA ISABEL	52,221	L
147	***0758**	SANCHEZ CORRAL, ALBA	52,084	L
148	***8892**	COOMONTE TUNEZ, PABLO	52,002	L
149	***8048**	ROCCA JIMENEZ, MARTA	51,947	L
150	***7798**	SANTOS PLAZA, JOSE IGNACIO	51,820	L
151	***7239**	VELILLA ALONSO, TERESA	51,600	L
152	***9919**	LABAT PONS, RAQUEL	51,589	L
153	***6825**	ATARES LOPEZ, SARA	51,425	L
154	***0509**	ESPEJO JIMÉNEZ, IRENE	51,249	L
155	***3985**	KOPTIUKH LIASHENKO, MARYNA	51,001	L
156	***1641**	NAUDIN ROYO, CESAR	50,974	L
157	***8711**	MORROS BLANCO, LAURA	50,705	L
158	***2736**	RIVERA PANIZO, INÉS	50,538	L
159	***9056**	BENTUE OLIVAN, MARIA CRISTINA	50,515	L
160	***8120**	GONZALEZ NIEBLAS, JUAN ALBERTO	50,500	L
161	***0982**	SOTA YOLDI, PAULA	50,350	L
162	***4137**	PÉREZ MURILLO, ALBERTO	50,148	L
163	***6829**	CASAS BENAVENT, VICTOR WILSON	50,042	L
164	***3065**	LOREN BLAS, SILVIA	49,964	L
165	***3820**	CLAVER BUESA, MARIA	49,888	L
166	***0025**	SÁNCHEZ PUEYO , LUCÍA	49,811	L
167	***0032**	YÁRNOZ FLORISTÁN, MARIA	49,609	L
168	***4939**	HIERRO CIRIA, ESTER	49,466	L
169	***4488**	RUIZ MARTINEZ, DAVID	49,175	L
170	***3823**	CASASNOVAS NAVARRO, PILAR	48,918	L
171	***0854**	SANCHEZ DOS SANTOS, Mª JOSE	48,801	L
172	***4812**	PUEYO UCAR, ALICIA	48,568	L
173	***2943**	MATIAS NONATO, JOSE LUIS	48,545	L
174	***1246**	BERNE PALACIOS, ALEJANDRA VICTORIA	48,473	L
175	***4476**	FALCON ABAD, TERESA	48,232	L
176	***0532**	GIMENO GARCIA, BEATRIZ	48,017	L
177	***1933**	FLORES ORTEGA, MARIA	48,012	L

## ANEXO I

LISTADO DE APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (BOA 9/11/2020)

## Turno libre

Nº de orden	NIF	Apellidos y nombre	Total	Turno
178	***6588**	CABANAS COB, ALBERTO	47,880	L
179	***9251**	JIMENEZ ASENSIO, SANDRA	47,659	L
180	***7735**	RÁFALES PERUCHA, BLANCA IRENE	47,070	L
181	***3878**	VARONA DE LA NOVAL, ELENA	47,037	L
182	***9999**	POYATOS TIMOR, CRISTINA	46,940	L
183	***0991**	BERRIOCHOA RODRIGUEZ, INIGO JAVIER	46,375	L
184	***4507**	ARNAL PEREZ, ELBA	46,262	L
185	***5580**	MARIN JARA, INMACULADA	46,094	L
186	***4647**	JAIIME AZUARA, MARIA	45,720	L
187	***9059**	MARTINEZ BARRIO, JANIRE	45,706	L
188	***1012**	PERALTA GINES, MARIA	44,583	L
189	***8009**	CANTÍN VÁZQUEZ, JOSÉ RAMÓN	44,571	L
190	***2786**	MINGUEZ MUÑOZ, JAVIER	43,185	L
191	***0297**	COLINA AZOFRA, PATRICIA	43,058	L
192	***0321**	VARGAS VALLES, LUIS ALFREDO	43,044	L
193	***5535**	DEL POZO RUIZ, JUAN LUIS	41,934	L
194	***8439**	GONZALEZ HERAS, SOFIA	41,702	L
195	***5967**	GIGANTO JIMENEZ, LAURA	41,309	L
196	***3982**	SANZ ARQUE, ALEJANDRO	40,740	L
197	***3852**	TAPIA DELGADILLO, JUANY ESTHER	38,280	L
198	***2459**	OCHOA FERNÁNDEZ, MIGUEL	34,740	L
199	***7143**	LÓPEZ ALONSO ABAITUA, PAZ	32,400	L

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
1	1002003656P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
2	1002003660N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
3	1002003657D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
4	1002003658X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
5	1002003661J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ALCAÑIZ	MAC DE SECTOR	1
6	1002023622X	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
7	1002023623B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
8	1002043620K	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
9	1002073620Y	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
10	1002073621F	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
11	1002073623D	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
12	1002093621C	EAP CALACEITE	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
13	1002113620D	EAP CALANDA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
14	1002123620G	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
15	1002123621M	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
16	1002123622Y	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
17	1002123623F	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
18	1003103620C	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
19	1002163623X	EAP HIJAR	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
20	1002163622D	EAP HIJAR	ALCAÑIZ	MAC EN A.P.	1
21	1002020104B	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
22	1002020112L	EAP ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
23	1002040101K	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
24	1002040102E	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
25	1002040104R	EAP ALCORISA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
26	1002070107N	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
27	1002070108J	EAP ANDORRA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
28	1002110101D	EAP CALANDA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
29	1002110103B	EAP CALANDA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
30	1002120102M	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
31	1002120103Y	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
32	1002120106D	EAP CANTAVIEJA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
33	1003100102K	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
34	1003100106W	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
35	1003100101C	EAP CASPE	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
36	1003180101A	EAP MAELLA	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
37	1002260106P	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
38	1002260102G	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ	MEDICO DE FAMILIA	1
39	1001003670Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
40	1001003671V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
41	1001003672H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
42	1001003674C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
43	1001003678R	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
44	1001003679W	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
45	1001003681G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
46	1001003683Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
47	1001003673L	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
48	1001003675K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
49	1001003677T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
50	1001003682M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO	MAC DE SECTOR	1
51	1001023620W	EAP AINSA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
52	1001033621K	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
53	1001033620C	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
54	1001063620M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
55	1001063622F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
56	1001063623P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
57	1001073622W	EAP BENABARRE	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
58	1001083620H	EAP BERBEGAL	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
59	1001083621L	EAP BERBEGAL	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
60	1001113620A	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
61	1001113621G	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
62	1001113622M	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
63	1001133622H	EAP CASTEJON DE SOS	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
64	1001143620B	EAP FRAGA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
65	1001153622P	EAP GRAUS	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
66	1001153620Y	EAP GRAUS	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
67	1001203621M	EAP LAFORTUNADA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
68	1001273601L	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MAC EN A.P.	1
69	1001020103G	EAP AINSA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
70	1001020102A	EAP AINSA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
71	1001030104T	EAP ALBALATE DE CINCA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
72	1001070101T	EAP BENABARRE	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
73	1001110102G	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
74	1001110108X	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
75	1001110109B	EAP BINEFAR	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
76	1001140102N	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
77	1001140107V	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
78	1001140104Z	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
79	1001140109L	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
80	1001140110C	EAP FRAGA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
81	1001150107N	EAP GRAUS	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
82	1001150108J	EAP GRAUS	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
83	1003190101K	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
84	1003190102E	EAP MEQUINENZA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
85	1001270105L	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
86	1001270108E	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
87	1001270101S	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
88	1001270102Q	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
89	1001270103V	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
90	1001270107K	EAP TAMARITE DE LITERA	BARBASTRO	MEDICO DE FAMILIA	1
91	1004003650Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	MAC DE SECTOR	1
92	1004003659T	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD	MAC DE SECTOR	1
93	1004023621K	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
94	1004023623T	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
95	1004033620S	E.A.P. ARIZA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
96	1004113621E	E.A.P. DAROCA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
97	1004113622T	E.A.P. DAROCA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
98	1004113623R	E.A.P. DAROCA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
99	1004183620D	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
100	1004323620P	E.A.P. VILLARROYA	CALATAYUD	MAC EN A.P.	1
101	1004020105R	E.A.P. ALHAMA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
102	1004040104J	E.A.P. ATECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
103	1004070110G	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
104	1004080108C	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
105	1004080113W	E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
106	1004180104N	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
107	1004180107S	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
108	1004180102X	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
109	1004180103B	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
110	1004180105J	E.A.P. ILLUECA	CALATAYUD	MEDICO DE FAMILIA	1
111	1001003660Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
112	1001003663D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
113	1001003666N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
114	1001003665B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	HUESCA	MAC DE SECTOR	1
115	1001173621C	EAP HECHO	HUESCA	MAC EN A.P.	1
116	1001193623N	EAP JACA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
117	1001233620Z	EAP SABIÑÁNIGO	HUESCA	MAC EN A.P.	1
118	1001193620D	ZBS JACA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
119	1001193621X	ZBS JACA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
120	1001233621J	ZBS SABIÑÁNIGO	HUESCA	MAC EN A.P.	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
121	1001263620C	ZBS SARIÑENA	HUESCA	MAC EN A.P.	1
122	1001190101D	EAP JACA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA	1
123	1001260104T	EAP SARIÑENA	HUESCA	MEDICO DE FAMILIA	1
124	1002003651A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	MAC DE SECTOR	1
125	1002003652G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	TERUEL	MAC DE SECTOR	1
126	1002013623Q	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MAC EN A.P.	1
127	1002013624V	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MAC EN A.P.	1
128	1002013626L	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MAC EN A.P.	1
129	1002053623L	EAP ALFAMBRA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
130	1002063620B	EAP ALIAGA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
131	1002063621N	EAP ALIAGA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
132	1002103621S	EAP CALAMOCHA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
133	1002253620P	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
134	1002253621D	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
135	1002253622X	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
136	1002253623B	EAP UTRILLAS	TERUEL	MAC EN A.P.	1
137	1002273620K	EAP VILLEL	TERUEL	MAC EN A.P.	1
138	1002273622T	EAP VILLEL	TERUEL	MAC EN A.P.	1
139	1002010101J	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
140	1002010102Z	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
141	1002010107L	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
142	1002010103S	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
143	1002010105V	EAP ALBARRACIN	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
144	1002060103J	EAP ALIAGA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
145	1002080102W	EAP BAGUENA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
146	1002100102S	EAP CALAMOCHA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
147	1002140103L	EAP CEDRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
148	1002180101C	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
149	1002180102K	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
150	1002180106W	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
151	1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
152	1002190105L	EAP MORA DE RUBIELOS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
153	1002200101X	EAP MOSQUERUELA	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
154	1002203620X	EAP MOSQUERUELA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
155	1002203621B	EAP MOSQUERUELA	TERUEL	MAC EN A.P.	1
156	1002220101T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
157	1002230101H	EAP SARRION	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
158	1002230103C	EAP SARRION	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
159	1002250101P	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
160	1002250104B	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

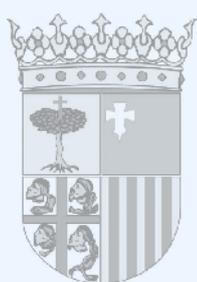
Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
161	1002250105N	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
162	1002250106J	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
163	1002250107Z	EAP UTRILLAS	TERUEL	MEDICO DE FAMILIA	1
164	1003003677N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
165	1003003671Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
166	1003003672F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
167	1003003675X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA I	MAC DE SECTOR	1
168	1003083620F	EAP BUJARALAZ	ZARAGOZA I	MAC EN A.P.	1
169	1003160101J	EAP LUNA	ZARAGOZA I	MEDICO DE FAMILIA	1
170	1003003645A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
171	1003003657S	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
172	1003003646G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
173	1003003648Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
174	1003003649F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
175	1003003650P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
176	1003003651D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
177	1003003652X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
178	1003003653B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
179	1003003654N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
180	1003003656Z	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
181	1003003658Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
182	1003003659V	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
183	1003003660H	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
184	1003003662C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
185	1003003663K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
186	1003003664E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA II	MAC DE SECTOR	1
187	1003293620V	E.A.P. SASTAGO	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.	1
188	1003293621H	E.A.P. SASTAGO	ZARAGOZA II	MAC EN A.P.	1
189	1004003640G	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
190	1004003643F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Convocatoria de 16 de octubre de 2020 (B.O.A. de 9/11/2020)

Nº Plaza	CIAS	Centro	Sector	Categoría	Nº de Plazas
191	1004003644P	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
192	1004003648N	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
193	1004003641M	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
194	1004003642Y	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
195	1004003645D	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
196	1004003646X	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
197	1004003647B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
198	1004003649J	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
199	1004003656C	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
200	1004003657K	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
201	1004003658E	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	ZARAGOZA III	MAC DE SECTOR	1
202	1004013621A	E.A.P. ALAGON	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
203	1004063621R	E.A.P. BORJA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
204	1004063622W	E.A.P. BORJA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
205	1004103623Y	E.A.P. CASETAS	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
206	1004143621F	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
207	1004143622P	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
208	1004173621S	E.A.P. HERRERA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
209	1004193621M	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
210	1004193623F	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
211	1004193622Y	E.A.P. LA ALMUNIA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
212	1004243620W	E.A.P. SADABA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
213	1004273620X	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
214	1004273621B	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
215	1004273622N	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
216	1004283620M	E.A.P. TAUSTE	ZARAGOZA III	MAC EN A.P.	1
217	1004140103P	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
218	1004140106B	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
219	1004140110S	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
220	1004140111Q	E.A.P. EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
221	1004240106F	E.A.P. SADABA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
222	1004240102A	E.A.P. SADABA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
223	1004260101S	E.A.P. SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
224	1004260102Q	E.A.P. SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
225	1004270108V	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
226	1004270104J	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
227	1004270105Z	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
228	1004270106S	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1
229	1004270112K	E.A.P. TARAZONA	ZARAGOZA III	MEDICO DE FAMILIA	1



## AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

**ACUERDO de 23 de marzo de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.**

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de marzo de 2022, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

#### Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022 y publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 27, de 4 de febrero de 2022 y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 27, de 9 de febrero de 2022.

La plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, está dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo A2, complemento de destino nivel 22, complemento específico de 12.911,50 euros para el año 2022 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Arquitecto Técnico, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento o contratación de carácter temporal.

2. Las funciones encomendadas al Arquitecto Técnico serán las incluidas en el correspondiente puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

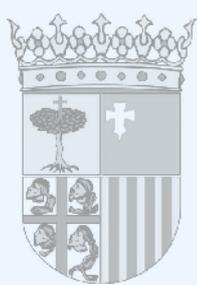
#### Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título universitario de Arquitectura Técnica o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y de la traducción jurada del título.
- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.  
Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

#### Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán



manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Fotocopia del permiso de conducción clase B.
- d) Relación firmada de los méritos alegados para la fase de concurso. La documentación justificativa de los méritos solo deberá ser presentada por los aspirantes que superen la fase de oposición.
- e) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 del TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

#### Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

#### Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A2.

Vocales:

1. Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo A2.

2. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vo-



cales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, -cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

**Sexta.— Procedimiento de selección.**

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura como anexo II de estas bases o dos de los temas de dicho anexo, extraídos al azar. Se valorará, fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales y las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

Cada uno de los ejercicios se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3. Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación justificativa de los méritos alegados. La valoración de los méritos se hará con referencia al último día del plazo de presentación de instancias.

4. En la fase de concurso se valorarán:

a) Servicios prestados en cualquiera de las Entidades que forman parte de la Administración Local, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se valorarán los servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o contratado laboral, en puesto de Arquitecto Técnico, a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado, a jornada completa, con un máximo de 3,50 puntos. Para acreditar este mérito deberá presentarse certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, en el que se indique el puesto ocupado, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa (37,5 horas semanales), la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

b) Formación como Coordinador de Seguridad y Salud. Puntuación máxima, 1,50 puntos. Estar en posesión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales o del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales incluyendo especia-



lidad de Seguridad y Salud, se valorará con 1,5 puntos y acreditar la realización de un Curso de Coordinador de Seguridad y Salud de, al menos, 200 horas, con 0,75 puntos.

5. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "V", de conformidad con la Resolución de 2 de marzo de 2021, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

7. Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en la página web municipal.

*Séptima.— Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.

*Octava.— Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.*

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del documento nacional de identidad, del permiso de conducción y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, el aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por Decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

*Novena.— Lista de espera.*

La relación complementaria prevista en la base séptima, a la que se añadirán los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino o la suscripción de contratos laborales temporales, cuando la acumulación de tareas, la realización de programas o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo, requiera disponer de un Arquitecto Técnico. La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del Decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse hasta que se forme una nueva lista.

La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento o contratación, por el orden establecido, cuando se de



alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado o contratado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la documentación establecida en el primer párrafo de la base octava.

El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

- Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento o la contratación laboral temporal mediante Decreto de Alcaldía. La clase de empleo, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen el llamamiento. En los contratos laborales podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el vigente Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva. En ningún caso podrá producirse como consecuencia de la aplicación de estas bases la creación de situaciones nuevas que supongan la conversión de los contratos que se pretenda suscribir en indefinidos, por lo que, en este supuesto, no podrá llevarse a cabo la contratación, si bien la persona afectada mantendrá su lugar en la lista.

- Cuando se produzca el fin de la relación funcional o laboral, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado o contratado posteriormente en una o más ocasiones.

3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento o contratación no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de los siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento o contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

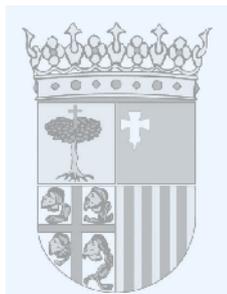
- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento o suscribir el contrato.
- b) No comparecer a la toma de posesión o firma del contrato dentro del plazo establecido.
- c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima.— *Protección de datos de carácter personal.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, calle Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.



Undécima.— *Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 23 de marzo de 2022.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I  
 MODELO DE SOLICITUD

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
C.P.:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

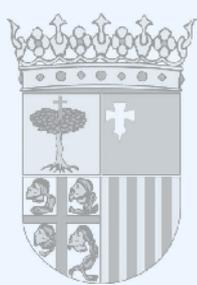
1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Arquitecto Técnico de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.
2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Que acompaña a la presente:
4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
5. Fotocopia del título académico.
6. Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.
7. Que, a los efectos de su valoración en el concurso, alega los méritos que figuran en relación adjunta, debidamente firmada.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.



## ANEXO II PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

### Materias comunes.

Tema 1. La Constitución española. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración local: principios constitucionales, entidades que comprende y regulación actual.

Tema 3. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según la Ley Orgánica 3/2007.

Tema 4. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 5. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 6. El Municipio: elementos que lo integran y competencias. Organización municipal. El Pleno del Ayuntamiento: elección de los Concejales, constitución y atribuciones. El Alcalde: elección, destitución y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y funciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales-Delegados. Las Comisiones Informativas.

Tema 7. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 8. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración, aprobación y ejecución. Clasificación de los ingresos. Enumeración de los impuestos locales. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Concepto de tasa. Ordenanzas fiscales.

Tema 9. El patrimonio de las Entidades Locales: concepto y clases de bienes. Utilización y enajenación de los bienes municipales.

Tema 10. Contratación: regulación y clases de contratos administrativos. Órganos locales de contratación. Trámites esenciales del procedimiento de contratación. Procedimientos de selección del contratista.

Tema 11. Actuaciones preparatorias del contrato de obras: el proyecto de obras, contenido, supervisión y replanteo. La comprobación del replanteo. Modificación del contrato de obras.

Tema 12. Recepción de las obras y plazo de garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. Ejecución de obras por la propia Administración: supuestos y especialidades.

### Materias específicas.

Tema 13. Marco legislativo español en materia de suelo y rehabilitación urbana. Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo. Órganos competentes en materia de urbanismo: Estado, Comunidades Autónomas y municipios.

Tema 14. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación del suelo. Régimen del suelo urbano y categorías. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 15. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo no urbanizable y categorías.

Tema 16. Derechos y deberes de los propietarios del suelo urbano. Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios de suelo no urbanizable. El aprovechamiento urbanístico.

Tema 17. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 18. Valoración de los terrenos según el tipo de suelo. Valoración de terrenos destinados a sistemas generales, dotaciones públicas y en actuaciones expropiatorias. Valoración de construcciones y otros bienes y derechos.

Tema 19. Plan General de Ordenación Urbana. Concepto. Determinaciones generales. Documentación. Procedimiento de formulación y aprobación.

Tema 20. Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva. Características básicas. Zonas en las que se divide el suelo urbano. Ámbito y características de cada una de ellas. Condiciones particulares de la zona dotacional y de equipamientos.

Tema 21. Planeamiento de desarrollo. Los Planes Parciales: contenido y procedimiento de iniciativa municipal y procedimiento de iniciativa privada. Reservas del suelo para dotaciones en los planes parciales. Planes especiales.



Tema 22. Otros instrumentos de ordenación urbanística. Estudios de Detalle, contenido y procedimiento. Las Ordenanzas Urbanísticas. Documentos Refundidos de Planeamiento.

Tema 23. Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación.

Tema 24. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

Tema 25. Los Convenios urbanísticos. Patrimonios Públicos del Suelo: constitución, bienes que lo integran, destino, reservas de terrenos y disposición.

Tema 26. Gestión urbanística: régimen general. Actuaciones aisladas y actuaciones integradas. El proyecto de reparcelación. Sistemas de gestión directa y sistemas de gestión indirecta.

Tema 27. Títulos habilitantes de naturaleza urbanística. Licencias urbanísticas: actos sujetos, procedimiento, régimen jurídico, efecto del silencio administrativo. Declaraciones responsables y comunicaciones previas. Edificación y urbanización simultánea.

Tema 28. Parcelaciones. Tipos. Parcelas indivisibles. Procedimiento de concesión de las licencias o de la declaración de su innecesariedad.

Tema 29. El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 30. La inspección urbanística. Facultades y funciones de los inspectores urbanísticos. Las actas de inspección. La protección de la legalidad: obras y usos en curso de ejecución y obras terminadas. La ejecución forzosa.

Tema 31. Régimen sancionador en materia de urbanismo. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Competencia sancionadora.

Tema 32. Legislación sobre patrimonio cultural. Bienes que integran el patrimonio cultural aragonés. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 33. Legislación sobre carreteras. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 34. Legislación sobre aguas. Régimen de protección e incidencia urbanística.

Tema 35. Legislación de protección ambiental de Aragón. La evaluación ambiental del planeamiento y de los proyectos urbanísticos. La Autorización Ambiental Integrada.

Tema 36. La licencia de actividades clasificadas. La licencia de inicio de actividad. La licencia de apertura. Declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Tema 37. Régimen sancionador en materia de protección ambiental. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 38. Legislación de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias municipales. Autorizaciones y licencias municipales. La licencia municipal de funcionamiento.

Tema 39. Régimen sancionador en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Infracciones leves, graves y muy graves. Sanciones y su graduación. Responsables. Prescripción de las infracciones. Medidas provisionales. Competencia sancionadora.

Tema 40. Propiedad horizontal. Derechos y obligaciones de los propietarios. Régimen de modificaciones e innovaciones. Normativa vigente.

Tema 41. Las servidumbres: conceptos, características y clasificación. Servidumbres de medianería. Luces y vistas. Urbanismo y Registro de la Propiedad.

Tema 42. El proceso de la edificación. La Ley de Ordenación de la Edificación. Clases de obras de edificación. El proyecto técnico. El visado colegial. Los agentes de la edificación.

Tema 43. Código Técnico de Edificación. Documento básico de Seguridad estructural. Acciones en la edificación. Cimientos. Estructuras de acero, fábrica, madera, hormigón y estructuras mixtas.

Tema 44. Código Técnico de Edificación. Documento básico de Seguridad en caso de incendios. Otras normas de prevención de incendios.

Tema 45. Código Técnico de Edificación. Seguridad de utilización y accesibilidad. Otras normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en el ámbito de la edificación y de la urbanización.

Tema 46. Código Técnico de Edificación Documento Básico de Ahorro de energía. El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios.

Tema 47. Código Técnico de Edificación. Protección frente al ruido. Salubridad.

Tema 48. Seguridad y Salud en la construcción. Higiene y seguridad en la edificación. Prevención de Riesgos Laborales. Siniestralidad en la construcción.

Tema 49. Patología de la construcción (I). Daños en la edificación. Lesiones de asiento. Lesiones de aplastamiento. Lesiones de rotación. Daños en estructuras de hormigón. Fisuras



en estado plástico y endurecido. Fisuras o grietas en estado endurecido debidas a acciones mecánicas, corrosión, aluminosis, errores de proyecto y errores de ejecución.

Tema 50. Patología de la construcción (II). Daños en la edificación debidos a la humedad. Capilaridad, condensación, penetración. Afección a acabados, estructuras de fábricas y estructuras de madera.

Tema 51. Envolventes de fachada y cubierta. Tipologías y materiales.

Tema 52. Apeos y apuntalamientos: materiales utilizados, elementos y técnicas.

Tema 53. Acondicionamiento del terreno: explanaciones, vaciados, zanjas y pozos, drenajes y avenamientos. Estudios geotécnicos. Sistemas de consolidación.

Tema 54. Control y calidad en la edificación. Condiciones de los materiales constructivos. Resistencia mecánica, aislamientos, absorción, resistencia al fuego, etc. Clasificaciones y ensayos habituales. Control en estructuras. Laboratorios de control. Ensayos.

Tema 55. Condiciones en la ejecución de unidades de obra. Los pliegos de condiciones técnicas. Sistema de medición. Criterios y normas de recepción. Programas informáticos para presupuestos y seguimiento de mediciones.

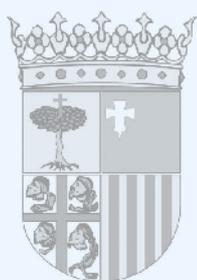
Tema 56. Organización de obras. Medios humanos y materiales. Elementos auxiliares. Economía de la obra. Programación de actividades y tiempos. El Planning. Diagrama de Gant. Programación Pert. El camino crítico.

Tema 57. La conservación y mantenimiento de los edificios. El Libro del Edificio. Normas y programas de mantenimiento. Las infraestructuras comunes de telecomunicación en las edificaciones.

Tema 58. Instalaciones de fontanería y saneamiento. Agua fría y caliente, suministro a los edificios, sistema de distribución, materiales. Redes de evacuación del edificio, organización de la red, ventilaciones, materiales. Redes e infraestructuras municipales: saneamiento y abastecimiento.

Tema 59. Instalaciones térmicas de climatización. Equipos de producción de frío y/o calor. Bombas y redes de distribución calor y frío. Tipología de unidades terminales de climatización.

Tema 60. Instalaciones de electricidad. Suministro en baja tensión. Acometidas. Instalación interior de electricidad en edificios. Equipos de medida. Circuitos. Red de puesta a tierra. Elementos de control y protección según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### **ORDEN PRI/369/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación de la Acuerdo Marco de colaboración entre la Fundación EOI FSP y el Gobierno de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0005, el Acuerdo Marco suscrito, con fecha 17 de noviembre de 2021, por el Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando como Presidente de la Fundación EOI FSP, y el Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo Marco, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Madrid, a 17 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, don Arturo Aliaga López, en su condición de Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este Acuerdo Marco por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2021.

De otra parte, don Raúl Blanco Díaz, Secretario General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, actuando como Presidente de la Fundación EOI FSP (en adelante, EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

#### EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal, adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría General de Industria y Pyme, dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II. Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup> reconoce la competencia para la planificación económica y el fomento del desarrollo de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. A su vez, en el artículo 79 del citado Estatuto, se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento. El ejercicio de la competencia en materia de industria corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Em-



presarial, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En particular se le atribuye el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, la ordenación, gestión y fomento en materia de promoción industrial y de la pequeña y mediana empresa, promoviendo actuaciones para reforzar su competitividad y para la adaptación a los cambios que se producen en el sector, así como la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, seguridad industrial y metrología.

Es objetivo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón el fomento de la industria en Aragón y, en particular, el lograr los máximos avances y la incorporación de las nuevas tecnologías y de la calidad de los procesos productivos, como manera de alcanzar la competitividad necesaria para mejorar y desarrollar el tejido industrial aragonés. La implantación de las tecnologías que comporta la Industria 4.0 y el aprovechamiento de las oportunidades que ésta brinda para las empresas constituye una finalidad estratégica para la Comunidad Autónoma, tal y como se contempla en el marco de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

III. Industria Conectada 4.0 es una estrategia impulsada por la Secretaría General de Industria y de la PYME (SGIPYME) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuyo objetivo es incrementar el valor añadido industrial y el empleo cualificado en el sector, favorecer un modelo propio para la industria del futuro desarrollando la oferta local de soluciones digitales y promover, también, palancas competitivas diferenciales para apoyar la industria española e impulsar sus exportaciones.

IV. Dicha Estrategia Nacional consta de varias actuaciones, entre las que se encuentra el Programa Activa Industria 4.0, programa de asesoramiento especializado y personalizado, que permite a las empresas disponer de un diagnóstico de situación y una hoja de ruta para su transformación digital. Está dirigido a empresas de todos los sectores industriales de España y cuentan con la colaboración de las Comunidades Autónomas.

V. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos del Gobierno de Aragón y de la Fundación EOI en el marco de sus fines y competencias, ambas instituciones están colaborando desde 2017, a través de varios Convenios de Colaboración para el desarrollo de la Estrategia Industria Conectada 4.0 y, en particular, del Programa Activa. A la vista de la positiva ejecución de dicha colaboración se estima conveniente continuar el desarrollo de la citada Estrategia y establecer un plazo de vigencia que abarque varias anualidades e incorporar diversas líneas de acción e impulso del tejido industrial en la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI. Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

## ACUERDAN

### 1. Objeto.

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre la EOI y el Gobierno de Aragón para la difusión y/o el desarrollo de actuaciones de impulso del tejido empresarial, a través de la digitalización y el crecimiento de las empresas, así como el impulso del empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón, que podrán contar tanto con la financiación de los fondos europeos en los que la EOI es Organismo Intermedio o gestor de los programas (en particular, FSE, PRTR y FEDER), como con financiación proveniente de la Secretaría General de Industria y PYME a través de los Presupuestos del Estado y/o de otras posibles fuentes de financiación públicas y/o privadas.

### 2. Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones que se pretenden desarrollar durante la vigencia de este Acuerdo Marco en materia de Impulso del Empleo, Digitalización de la Industria y el Crecimiento Empresarial de las Pymes se concretan, entre otras, en las siguientes:



1. Activa: Actuaciones orientadas a la transformación de la PYME, en concreto, en torno a cuatro iniciativas de la Secretaria General de Industria y PYME del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:
  - Activa Industria 4.0, para la transformación digital de la industria a través del asesoramiento empresarial.
  - Activa Ciberseguridad, para la concienciación y auditoría en ciberseguridad para pymes.
  - Activa Crecimiento, para el impulso del crecimiento empresarial a través de asesoramiento.
  - Activa Startup, para el impulso de la innovación abierta y el apoyo a las startups a través de financiación de pruebas de concepto sobre retos tecnológicos.
2. Actuaciones de impulso del empleo, prioritariamente jóvenes y personas desempleadas de larga duración, desarrollando a tal efecto programas de capacitación digital y de nuevas profesiones con especial atención en propuestas de autoempleo y emprendimiento colectivo.
3. Actuaciones de impulso de las personas ocupadas en PYMES. Estas actuaciones se desarrollarán con trabajadores ocupados en pymes de diferentes sectores de actividad, identificados como prioritarios por ambas entidades, favoreciendo la transición digital y verde de las empresas.
4. Actuaciones enmarcadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). De forma específica:
  - Componente 13 (Impulso a la Pyme). En concreto, las medidas:
    - Programa de capacidades emprendedoras: orientado a la aceleración de emprendedores innovadores.
    - Programa Bandera: de organización/atracción de eventos en el ámbito del emprendimiento.
    - Programa de Atracción de talento femenino: enfocado al desarrollo de talento de mujeres emprendedoras.
    - Programa de capacidades para el crecimiento: orientado al crecimiento empresarial, en especial se escalarán los programas mencionados en la actuación 1: Activa Industria, Activa Crecimiento, Activa Ciberseguridad y Activa Startup.
    - Programa DIH para el impulso y apoyo en la configuración de los DIH españoles, estará orientado al desarrollo de servicios de asesoramiento y pruebas de concepto para que las PYMES puedan probar la tecnología disruptivas que impulse cada DIH.
    - Otras actuaciones financiadas con los PRTR entre las que destacarán las orientadas a la capacitación para la transformación digital de jóvenes y directivos en PYMES, medidas incluidas en los Planes Nacionales de Competencias Digitales y Digitalización de PYMES.

La EOI podrá aportar financiación para el desarrollo de estos proyectos proveniente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de fondos europeos (FSE y fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre otros).

### 3. Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de este Acuerdo Marco, la Fundación EOI será la responsable de las siguientes actuaciones:

- Propuesta del Plan de Actuación, incluyendo la definición y planificación de actividades.
- Dirección, ejecución y administración de los proyectos.
- Elaboración de las convocatorias y coordinación de los procesos de selección de los beneficiarios de los programas e iniciativas.
  - Contratación y gestión administrativa necesarias para la implementación de los programas e iniciativas.
  - Aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades.

El Gobierno de Aragón, por su parte, será el responsable de las siguientes actuaciones:

- Identificación de sectores de actividad prioritarios a impulsar en cada una de las actuaciones de acuerdo con la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región (RIS3).
- Seguimiento y Colaboración en todas las acciones que se desarrollen en el marco del Acuerdo Marco.
  - Colaboración con EOI, en función de la disponibilidad, en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de las actividades de carácter presencial de los programas.
  - Colaboración en la captación de beneficiarios de los programas e iniciativas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



- Realización de acciones de difusión, comunicación y publicidad relativas a los programas que se realicen.

- Aportación de la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades, en el caso de que resulte necesario.

Todas las acciones de publicidad y difusión deberán señalar que han sido realizadas en colaboración con el Gobierno de Aragón.

#### 4. Comisión de planificación y seguimiento.

Para la planificación y el seguimiento de todo lo previsto en este Acuerdo Marco se constituye una Comisión del mismo nombre, de composición paritaria integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. A uno de los representantes de la Fundación EOI corresponderá la presidencia de la misma.

El funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá tantas veces como cualquiera de las partes lo solicite y en todo caso, con periodicidad semestral. En el marco de la Comisión de Planificación y Seguimiento se celebrarán reuniones para realizar el adecuado seguimiento de las actualizaciones realizadas.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- Concretar los programas e iniciativas a desarrollar de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.

- Aclarar las dudas y redimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Acuerdo Marco.

La Fundación EOI presentará anualmente una memoria de actuación a la Comisión de Seguimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

#### 5. Difusión.

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo Marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada el nombre de las entidades firmantes y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

En especial, se tendrá especial atención al cumplimiento de la normativa relativa a las actuaciones financiadas con fondos comunitarios.

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las entidades, cada parte solicitará a la otra una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado y respetará las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que dicha parte le indique.

#### 6. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo Marco, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

#### 7. Protección de datos de carácter personal.

La ejecución del presente Acuerdo Marco no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del acuerdo marco surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desa-



rollo, obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del Acuerdo Marco quedan informados de que sus datos personales serán tratados por Fundación EOI, FSP, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que les unen en virtud del presente acuerdo.

Igualmente por parte de EOI se informa al Gobierno de Aragón que los datos de carácter personal necesarios para la firma del presente acuerdo serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen, los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a Fundación EOI, FSP, Av. de Gregorio del Amo, 6, 28040 Madrid o a [protecciondedatos@eoi.es](mailto:protecciondedatos@eoi.es) acompañando copia de su DNI. Si necesitan más información sobre qué derechos tienen reconocidos en la Ley y cómo ejercerlos, pueden dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, autoridad de control en materia de protección de datos.

#### 8. Financiación.

La Fundación EOI aportará la financiación para el desarrollo de las actividades de este Acuerdo Marco.

EOI podrá aplicar Programas de FSE, en el marco de las acciones de Programa Operativo CCI2014ES05SFOP002, de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinada a todas las regiones de España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del citado Programa Operativo. Estas actuaciones podrán contar asimismo con financiación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y, en su caso, de otras entidades.

Igualmente, se podrán desarrollar programas en el marco de las acciones del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a España, aprobado por decisión de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de ejecución de la Comisión de fecha 4 de diciembre de 2018. EOI ha sido incluida como Beneficiario y Organismo Intermedio dentro del citado Programa Operativo.

EOI podrá aportar financiación para el desarrollo de estos proyectos dentro de los presupuestos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de los fondos de la iniciativa Next Generation EU.

Las actuaciones objeto de este Acuerdo Marco podrán recibir financiación a través de otros convenios o subvenciones de otras administraciones públicas o instituciones. En estos casos, el total de las aportaciones no podrá superar el de los gastos elegibles, debiendo EOI completar la financiación con la participación en la misma de otras entidades o instituciones cuya colaboración recabe.

#### 9. Desarrollo del Acuerdo Marco de Colaboración para convenios específicos.

El desarrollo de las actuaciones previstas en este Acuerdo Marco podrán ser objeto de regulación en Convenios Específicos de colaboración, en los que se detallarán entre otros extremos:

- Definición del objeto: Actuaciones que se programan y su desarrollo.
- Determinación de las aportaciones y compromisos de las partes.
- Financiación.
- Determinación de cuantas prescripciones resulten necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.
- Determinación del uso de los materiales y resultados que puedan generarse a través de este Acuerdo Marco.

#### 10. Vigencia y extinción.

El plazo de vigencia de este Acuerdo Marco será de tres años desde la fecha de su firma. Este Acuerdo Marco podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo Marco podrá extinguirse por las siguientes causas:



- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de tres meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.  
En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

#### 11. Modificación del Acuerdo Marco.

La modificación del contenido del Acuerdo Marco requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizada mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos.

#### 12. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

En atención a la naturaleza jurídica de la Fundación EOI, el presente Acuerdo Marco se encuentra excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.2.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo Marco.

Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en la fecha indicada en la última firma digital realizada.



**ORDEN PRI/370/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los Centros Docenes Militares de Formación, firmado el 21 de noviembre de 2019.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0004, la Adenda suscrita, con fecha 25 de noviembre de 2021, por la Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES MILITARES DE FORMACIÓN, FIRMADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Madrid, a 25 de noviembre de 2021.

De una parte, la Sra. Dña. Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. Dña. María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el Sr. don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de la Comunidad de Aragón, cuya capacidad jurídica para la suscripción de este convenio viene otorgada por Acuerdo de Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

#### EXPONEN

Primero.— Que el 21 de noviembre de 2019, se suscribió el convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segundo.— Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.— Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Aragón el



importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.— Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Logística del Ejército de Tierra de Catalunya, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Aragón.

##### Segunda.— *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

##### Tercera.— *Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*

En el anexo II que se adjunta al presente convenio se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Aragón.

##### Cuarta.— *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda, es de un millón setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve euros con seis céntimos (1.796.539,06 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.450. Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (294.644,66 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y un millón quinientos unos mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.501.894,40 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de Aragón.

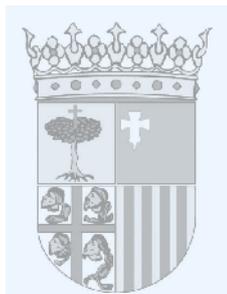
A la finalización de cada uno de los periodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Aragón. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Aragón.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

##### Quinta.— *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.



Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, o el Ejército de Tierra destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia del convenio y sus prórrogas. En la documentación que derive del convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

#### Sexta.— *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

## ANEXO I

## Titulaciones a impartir.

TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED.

TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN.

TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS.

TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES.

TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO AEROMECÁNICO DE HELICOPTEROS CON MOTOR DE TURBINA.

TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO.

TÉCNICO SUPERIOR EN MECATRÓNICA INDUSTRIAL.

TÉCNICO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHICULOS AUTOMOVILES.

TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORIFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN.

TÉCNICO EN COCINA Y GASTRONOMIA.

TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS.

## ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Le corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, proporcionar el personal docente siguiente:

PERIODO: 1 SEP 2021 – 31 DIC 2021

Veintiséis (26) profesores con los siguientes requisitos:

A jornada completa: 21 profesores.

- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Informática.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Secundaria como Coordinador TTS.

A jornada parcial: 5 profesores

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos al 80% de jornada.

4 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos, al 50% de jornada cada uno.  
De entre ellos se designarán 4 profesores Jefes de Departamento.

PERIODO: 1 ENE 2022 – 31 AGO 2022

Cuarenta (40) profesores con los siguientes requisitos:

A jornada completa: 39 Profesores.

3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.

4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Informática.

4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.

6 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.

2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.

6 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.

2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.

3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.

2 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.

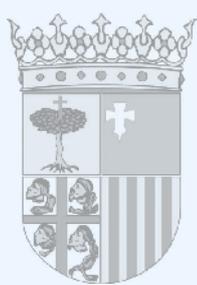
4 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, o de Secundaria como Coordinador TTS.

A jornada parcial: 1 Profesor.

1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral, al 50% de jornada.

De entre ellos se designarán 4 profesores Jefes de Departamento.



**ORDEN PRI/371/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0027, el convenio de adhesión suscrito, con fecha 29 de diciembre de 2021, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de adhesión, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA EL EBRO  
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA**

En Zaragoza, a 29 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Excmo. Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, representada en el presente acto por el Sr. D. Jesús Vicén Falcón, presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local,

**EXPONE**

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las Entidades Locales, Consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.



En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

### Segunda.— *Compromisos de la entidad local.*

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, asume los siguientes compromisos:

1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

5. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

6. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

### Tercera.— *Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte



y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del periodo al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justificativo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

#### Cuarta.— *Participación en la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la Comisión de Seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la Comisión de Seguimiento.

#### Quinta.— *Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

#### Sexta.— *Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.



**Séptima.— Rescisión.**

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

**Octava.— Modificación.**

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus Convenios y/o contratos con terceros.

**Novena.— Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la Comisión de Seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/372/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0006, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 27 de agosto de 2021, por la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN  
DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES  
DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

En Madrid, a 27 de agosto de 2021.

**REUNIDOS**

D.<sup>a</sup> Ione Belarra Urteaga, Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada por Real Decreto 235/2021, número 77, de 30 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de marzo), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

D.<sup>a</sup> María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019).

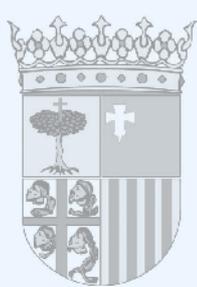
Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

**EXPONEN**

I

Que por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por los que se reestructuran los departamentos ministeriales, y por Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, modificado por Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de bienestar social, de familia, de protección del menor, de cohesión y de atención a las personas en situación de dependencia o con discapacidad.

Que, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se ha dotado al presupuesto para el ejercicio 2021 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 de una cantidad de 910,3 millones de euros para el eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Que, de estos 910,3 millones de euros, 730,8 serán ejecutados por las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales mediante proyectos que deberán corresponderse con determinados tipos de inversión en materia de servicios sociales, tal y como se establece en los Acuerdos reseñados en el apartado IV.

## II

Que el Gobierno de Aragón, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha presentado una serie de proyectos que se ajustan a los requisitos exigidos para el eje de “Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de mejorar los equipamientos para cuidados de larga duración, modernizar sus servicios sociales, establecer proyectos piloto de innovación en servicios sociales y la realización de actuaciones enmarcadas en el “Plan España país accesible”.

## III

Que el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los proyectos, hitos y objetivos de los mismos, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

## IV

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia alcanzó, el 15 de enero de 2021, un acuerdo sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia.

Posteriormente, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de abril de 2021, se aprobó la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación, durante el período 2021-2023, de los distintos proyectos presentados por las Comunidades Autónomas, para su posterior aprobación en Consejo Territorial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020 y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## V

Que, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación y lograr el máximo impacto contra-cíclico.

Para ello, el Plan de Recuperación articula una agenda coherente de reformas estructurales que responden al diagnóstico compartido por las instituciones europeas, el gobierno español y los principales agentes económicos y sociales, en ámbitos clave para reforzar la estructura económica y social del país; más concretamente, en el ámbito de los servicios sociales, aquellas necesarias para la implantación de un estado del bienestar moderno que proteja a los ciudadanos, garantice el cuidado de los mayores y dependientes, refuerce los servicios sociales y también proporcione oportunidades vitales a las nuevas generaciones.

## VI

Que el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presen-



tados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En tales convenios se incluirá la concreción para cada Comunidad Autónoma del importe a percibir, así como de los proyectos, hitos y objetivos de los mismos y marco temporal de ejecución de conformidad con el precitado Acuerdo.

## VII

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, los créditos para financiar los proyectos presentados por las Comunidades Autónomas y que se realizará mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las mismas.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, ha presentado una relación pormenorizada de proyectos de inversión a realizar y que serán financiados con cargo a los créditos aportados por la Administración General del Estado al resultar elegibles conforme a su marco regulatorio.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos.

La relación de proyectos, los hitos y objetivos, así como los costes de cada uno de ellos, se recoge en los anexos I, II y III del presente convenio.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos.

### Segunda.— *Compromisos económicos asumidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.*

1. El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de conformidad con los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 15 de enero y 30 de abril de 2021, en sus puntos 1 y por el que se acuerdan los criterios de distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, y por el que se aprueba la distribución territorial de los créditos para la financiación de proyectos de inversión del componente 22 “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará en 2021 en el primer punto de su apartado común “Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia”, denominado “Variables para la distribución de fondos y resultado de su aplicación en 2021 veintitrés millones setecientos siete mil quinientos setenta euros con veintinueve céntimos de euro (23.707.570,29 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 50 230A 450 “Proyectos piloto de innovación en servicios sociales. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y 50 230A 754: “Transferencias de Capital a CCAA. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

2. De acuerdo con la planificación prevista para la ejecución de estos proyectos, que se concreta en el anexo I, las cantidades a aportar por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en 2022 y 2023, con cargo al Servicio 50, programa 230 A, artículo 45 y 75, serán las siguientes:

2022: veintinueve millones ciento noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos de euro (29.196.545,14 €).

2023: treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos sesenta y dos euros con treinta y siete céntimos de euro (32.440.572,37 €).

Dichas aportaciones están condicionadas para los años 2022 y 2023 a contar previamente con las pertinentes aprobaciones tanto del Consejo de Ministros como del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Dependencia.



Tercera.— *Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Aragón en cuanto a la ejecución de los proyectos.*

1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación y Resiliencia, los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de proyectos objeto de financiación por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia quedan legalmente afectados a financiar dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2. Los proyectos a realizar serán los recogidos en el anexo I y se ejecutarán de conformidad con los objetivos establecidos en el anexo III, debiéndose cumplir con los hitos intermedios y la calendarización de cada proyecto definidos en el anexo II.

3. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón el seguimiento de la ejecución del coste estimado a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Asimismo, será responsabilidad la Comunidad Autónoma de Aragón la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de los hitos y de los objetivos. La Comunidad Autónoma de Aragón realizará una memoria semestral del cumplimiento de los hitos y objetivos recogidos en el anexo II, que será entregado en el formato y plazos establecidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

5. Si la Comunidad Autónoma de Aragón, en ejecución de líneas de medidas o proyectos integrados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiera otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los objetivos previstos y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros se vinculará al logro de los objetivos que se persiguen.

6. El coste estimado de los proyectos a ejecutar por la Comunidad Autónoma de Aragón deberá ser actualizado a los dos años en caso de revisión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para tener en cuenta la asignación final del 30%, que se calculará con los datos a 30 de junio de 2022.

Una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. Si procede, los hitos y objetivos deberán ajustarse en función de la revisión del coste estimado, antes mencionada. Si Aragón necesitara realizar reprogramaciones de hitos y/u objetivos, se habría de valorar si tal reprogramación afectaría al coste estimado de la medida. Si el coste se viera afectado, el ajuste habría de realizarse consecuentemente. En todo caso, se seguirá el procedimiento que para la posible modificación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se determine por parte de la Administración General del Estado.

8. Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por Aragón mediante la devolución de los créditos implicados.

Cuarta.— *Compromisos asumidos por el Aragón en materia de información.*

Aragón se compromete a:

1. Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información relativa a indicadores, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;

2. Cumplir las condiciones de suministro y publicación periódica de información en cuanto a ejecución del gasto en proyectos y medidas en relación al coste estimado, en los términos en los que se establezca por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria;

3. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

4. Presentar al final de la ejecución de la medida en un plazo que se establecerá posteriormente, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:



- Grado de cumplimiento de hitos y objetivos respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- Coste real de la medida respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- Descripción de la medida y la manera de implementación, mecanismos de control aplicados en su ejecución.

5. Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del convenio, tanto en lo que respecta a los importes utilizados como a los hitos y objetivos conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre las medidas financiadas con él puedan recaer.

*Quinta.— Obligación de sometimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

Al ser la Comunidad Autónoma de Aragón la responsable de la ejecución de los proyectos objeto de financiación, ésta se compromete a cumplir la totalidad de las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, aunque no de manera exclusiva:

1. A cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

2. Al cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por la Comunidad Autónoma de Aragón, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se deberá tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos.

A tal efecto, si procede, tanto para el control del cumplimiento de lo anterior como para la prevención de la doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, especialmente en lo relativo a las obligaciones de suministro de información de la misma.

3. A contribuir a la fiabilidad del sistema en general y del sistema de seguimiento de indicadores del cumplimiento de hitos y objetivos y de seguimiento del coste estimado en particular;

4. A guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta obligación de pista de auditoría alcanza a la relativa al cumplimiento de hitos y objetivos y medición de indicadores.

5. A comunicar y facilitar la información disponible sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. A someterse a las actuaciones de la autoridad de control, nacionales o comunitarias, o de las entidades que actúen bajo su coordinación o responsabilidad.

*Sexta.— Participación de las Entidades Locales de Aragón.*

1. De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre los criterios para la distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, de 15 de enero de 2021 y 30 de abril de 2021, en el segundo punto de su apartado común "Distribución territorial de los fondos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia", denominado "Participación de las Entidades Locales", las entidades locales participarán en, al menos, el 15% de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de Aragón, ya sea directamente o de forma compartida con la comunidad autónoma.

2. Para ello, la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá con las entidades locales de su territorio los instrumentos de colaboración adecuados, de acuerdo con la realidad institucional de cada caso. Deberán especificarse los proyectos a los que se dirigirán estos fondos y su relación con los objetivos del eje de "Economía de los Cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión" del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

*Séptima.— Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.*

Correlativamente a las obligaciones asumidas en el presente convenio por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establecen las siguientes consecuencias en caso de incurrir en algún incumplimiento:



1. Cuando no se puedan lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, siempre y cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos por el Tesoro: reintegro por el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Por la comisión de cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos por el Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Por la no utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

#### Octava.— *Comisión de Seguimiento.*

1. Para la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de 15 días contados desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, será paritaria y estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

- Dos representantes designados por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Dos representantes designados por la Consejería de Ciudadanía y Derechos Sociales.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

#### Novena.— *Publicidad y difusión.*

1. La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorpora al presente convenio como anexo IV.

3. Los instrumentos de colaboración que se formalicen con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio recogerán el compromiso de dichas Entidades Locales de cumplir con estas obligaciones de publicidad y difusión.



**Décima.— Vigencia.**

El presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**Decimoprimera.— Extinción.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución y, en concreto, por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, éste deberá reintegrar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

**Decimosegunda.— Modificación.**

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente Adenda de modificación, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción.

**Decimotercera.— Protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto. Asimismo, cuando proceda, vendrán obligados al cumplimiento de lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

**Decimocuarta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

**ANEXO I  
ARAGÓN**

**RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR**

Nº	Nombre del Proyecto	Línea de inversión	Importe			
			2021	2022	2023	Total
1	Modernización y remodelación de centros residenciales de Aragón	I1	16.664.986,79 €	17.678.817,61 €	19.579.490,47 €	55.573.294,87 €
		I2	2.284.000,00 €	1.914.600,00 €	3.440.500,00 €	5.989.100,00 €
		I3	380.000,00 €	0,00 €	0,00 €	380.000,00 €
2	Modernización de centros para Menores en la Comunidad Autónoma	I2	839.133,09 €	3.730.875,27 €	4.050.000,00 €	8.620.008,36 €
3	Accesibilidad de Centros Sociales de Aragón	I3	229.545,71 €	722.937,40 €	0,00 €	952.483,11 €
4	Promoción de la Autonomía Personal	I1	2.504.247,00 €	3.175.055,20 €	2.921.355,20 €	8.600.657,40 €
5	Modernización y digitalización de los Servicios Sociales de Aragón	I2	805.657,70 €	1.974.259,66 €	2.449.226,70 €	5.229.144,06 €
Total			23.707.570,29 €	29.196.545,14 €	32.440.572,37 €	85.344.687,80 €

ANEXO II

ARAGÓN

RELACIÓN DE HITOS A ALCANZAR POR LÍNEA Y SEMESTRE

Línea de inversión	Semestre	Hito
I1	2º Semestre 2021	1)Aprobación de proyectos, pliegos y bases de convocatorias necesarias para la ejecución de las inversiones; 2)Adjudicación parcial de contratos y concesión de las subvenciones convocadas y pago de la anualidad correspondiente a 2021; 3)Aprobación de proyectos, pliegos y bases de convocatorias necesarias para la ejecución de las inversiones; 4) Adjudicación parcial de contratos y concesión de las subvenciones convocadas y pago de la anualidad correspondiente a 2021.
I1	1er semestre 2022	1)Publicidad de las actuaciones para la concurrencia de licitadores y beneficiarios iniciados en el ejercicio anterior; 2) Publicidad de las actuaciones para la concurrencia de licitadores y beneficiarios iniciados en el ejercicio anterior.
I1	2º Semestre 2022	1)Resolución de los procedimientos de contratación administrativa y de subvenciones de la anualidad de 2022 y pagos de las anualidades correspondientes a 2022; 2) Resolución de los procedimientos de contratación administrativa y de subvenciones de la anualidad de 2022 y pagos de las anualidades correspondientes a 2022.
I1	1er Semestre 2023	1)Certificaciones parciales de la inversión hasta un 40% del importe licitado y pago parcial de las mismas; 2) Certificaciones parciales de la inversión hasta un 40% del importe licitado y pago parcial de las mismas.
I1	2º Semestre 2023	1)Certificaciones finales de las contrataciones y comprobación de la justificación de las subvenciones, así como su pago final de las cuantías pendientes; 2) Certificaciones finales de las contrataciones y comprobación de la justificación de las subvenciones, así como su pago final de las cuantías pendientes.
I2	2º Semestre 2021	1)Aprobación de proyectos, pliegos y bases de convocatorias necesarias para la ejecución de las inversiones. Adjudicación parcial de contratos y concesión de las subvenciones convocadas y pago de la anualidad correspondiente a 2021; 2) Aprobación de proyectos, pliegos y bases de convocatorias necesarias para la ejecución de las inversiones; 3)Adjudicación parcial de contratos y concesión de las subvenciones convocadas y pago de la anualidad correspondiente

		<p>a 2021; 4) Aprobación de proyectos, pliegos y bases de convocatorias necesarias para la ejecución de las inversiones;</p> <p>5) Adjudicación parcial de contratos y concesión de las subvenciones convocadas y pago de la anualidad correspondiente a 2021.</p>
I2	1er semestre 2022	<p>1) Publicidad de las actuaciones para la concurrencia de licitadores y beneficiarios iniciados en el ejercicio anterior; 2) Publicidad de las actuaciones para la concurrencia de licitadores y beneficiarios iniciados en el ejercicio anterior.</p>
I2	2º Semestre 2022	<p>1) Resolución de los procedimientos de contratación administrativa y de subvenciones de la anualidad de 2022 y pagos de las anualidades correspondientes a 2022; 2) Resolución de los procedimientos de contratación administrativa y de subvenciones de la anualidad de 2022 y pagos de las anualidades correspondientes a 2022; 3) Resolución de los procedimientos de contratación administrativa y de subvenciones de la anualidad de 2022 y pagos de las anualidades correspondientes a 2022.</p>
I2	1er Semestre 2023	<p>1) Certificaciones parciales de la inversión hasta un 40% del importe licitado y pago parcial de las mismas; 2) Certificaciones parciales de la inversión hasta un 40% del importe licitado y pago parcial de las mismas; 3) Certificaciones parciales de la inversión hasta un 40% del importe licitado y pago parcial de las mismas.</p>
I2	2º Semestre 2023	<p>1) Certificaciones finales de las contrataciones y comprobación de la justificación de las subvenciones, así como su pago final de las cuantías pendientes; 2) Certificaciones finales de las contrataciones y comprobación de la justificación de las subvenciones, así como su pago final de las cuantías pendientes; 3) Certificaciones finales de las contrataciones y comprobación de la justificación de las subvenciones, así como su pago final de las cuantías pendientes.</p>
I3	2º Semestre 2021	<p>1) Aprobación de proyectos, pliegos y bases de convocatorias necesarias para la ejecución de las inversiones;</p> <p>2) Adjudicación parcial de contratos y concesión de las subvenciones convocadas y pago de la anualidad correspondiente a 2021.</p>
I3	1er semestre 2022	<p>Publicidad de las actuaciones para la concurrencia de licitadores y beneficiarios iniciados en el ejercicio anterior.</p>
I3	2º Semestre 2022	<p>Resolución de los procedimientos de contratación administrativa y de subvenciones de la anualidad de 2022 y pagos de las anualidades correspondientes a 2022.</p>
I3	1er Semestre 2023	<p>Certificaciones parciales de la inversión hasta un 40% del importe licitado y pago parcial de las mismas;</p>
I3	2º Semestre 2023	<p>Certificaciones finales de las contrataciones y comprobación de la justificación de las subvenciones, así como su pago final de las cuantías pendientes.</p>

### **ANEXO III**

DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS A DESARROLLAR POR LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA: **ARAGÓN**

<b>PROYECTO Nº:  1</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO: Plan de modernización y remodelación de centros residenciales</b>		<b>LÍNEAS: C22.11.                    C22.12 C22.13</b>																									
<b>a) Descripción de la inversión</b>	<p>El Gobierno de Aragón a través del departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el IASS (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) está impulsando desde el año 2018 un modelo de Atención Integral Centrado en la persona (AICP), buscando por un lado establecer un sistema propio de organización y gestión con el que asegurar un modelo de atención común, y por otro, poder desarrollar experiencias innovadoras que supongan un avance definitivo en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de las residencias, como lo son las unidades de convivencia.</p> <p>El presente proyecto tiene por objeto la reforma y actualización de una parte de las residencias existentes en la Comunidad Autónoma, tanto de titularidad pública (autonómica como local) y privada y así como en la creación de nuevos centros de titularidad pública.</p>																											
<b>b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión</b>	<p>El 21,6% de los habitantes de Aragón tiene más de 65 años, dentro del cual un 28% tiene más de 80 años, existiendo actualmente en Aragón las siguientes residencias:</p> <table border="1" data-bbox="456 837 1273 1061"> <thead> <tr> <th></th> <th>Residencias</th> <th>Nº Plazas</th> <th>% de plazas actuales</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comunidad Autónoma</td> <td>14</td> <td>1.830</td> <td>9,64%</td> </tr> <tr> <td>Entidades locales y comarcales</td> <td>61</td> <td>3.832</td> <td>20,18%</td> </tr> <tr> <td>Entidades sociales</td> <td>74</td> <td>5.675</td> <td>29,88%</td> </tr> <tr> <td>Privadas mercantiles</td> <td>131</td> <td>7.654</td> <td>40,30%</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>280</b></td> <td><b>18.991</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Desde el año 2018, el Gobierno de Aragón está implantado un modelo de atención centrada en la persona. Con el objeto de seguir implantado el modelo se pretende la construcción de dos nuevas residencias, la adquisición de un nuevo equipamiento, así como la reforma de las residencias, propiedad de la comunidad autónoma y de otras de entidades locales y privadas.</p> <p>Las dos nuevas residencias se construirán en la provincia de Zaragoza, una en la propia capital y otra en la localidad Ateca, partiendo del nuevo modelo propuesto. La primera será una residencia de hasta 100 plazas en unidades de hasta 14 residentes, 132 soluciones habitacionales de uno o dos dormitorios y dos centros de día de 25 personas cada uno, uno de ellos para personas con deterioro cognitivo.</p> <p>La segunda de las residencias contará con cuatro nuevas unidades de convivencias de 14 plazas cada una y un centro de día de 30 plazas, además de espacios compartidos con jóvenes emprendedores de la localidad, así como un centro de coordinación para la asistencia integrada y coordinada de los servicios sociales del entorno de Ateca. Un ecosistema de cuidados que compagine el cuidado de los mayores y el emprendimiento en el medio rural y que sirva de base para poder ser llevado a otras comarcas de la comunidad autónoma.</p> <p>Con la adquisición del nuevo equipamiento se pretende contar con un recurso mixto de tipo social y sanitario de supuestos en los que no es necesaria atención hospitalaria. Es un recurso novedoso que se puso en marcha en Aragón con los centros de atención intermedia de afectados por Covid -19 y que, demostrada su utilidad, se pretende extender a otras afecciones de salud de los usuarios.</p> <p>Por otro lado, para la incorporación del nuevo modelo de atención centrada en la persona, se pretenden reformar y actualizar 9 de las 14 residencias del Gobierno de Aragón, las cuales tienen una antigüedad superior a 30 años.</p>					Residencias	Nº Plazas	% de plazas actuales	Comunidad Autónoma	14	1.830	9,64%	Entidades locales y comarcales	61	3.832	20,18%	Entidades sociales	74	5.675	29,88%	Privadas mercantiles	131	7.654	40,30%	<b>TOTAL</b>	<b>280</b>	<b>18.991</b>	
	Residencias	Nº Plazas	% de plazas actuales																									
Comunidad Autónoma	14	1.830	9,64%																									
Entidades locales y comarcales	61	3.832	20,18%																									
Entidades sociales	74	5.675	29,88%																									
Privadas mercantiles	131	7.654	40,30%																									
<b>TOTAL</b>	<b>280</b>	<b>18.991</b>																										

22. Plan de Choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de Inclusión

	Las actuaciones de reforma propuestas en las residencias autonómicas son las siguientes:						
		Antigüedad	Plazas Actuales	Nuevas unidades	Plazas Eliminadas	Plazas Nuevas	Total plazas
	Res. Borja	50	94	5	0	62	156
	Res. Utrillas	45	43	2	0	19	62
	Res. Albaracín	45	41	2	14	24	84
	Res. Javalambre	35	325	3	0	42	367
	Res. Sagrada Familia	30	94	2	44	25	75
	Res. Romareda	30	193	1	40	17	170
	Res. Ciudad de Huesca	30	108	2	0	28	136
	C.A. Calatayud	40	82	2	0	8	90
Res. Tarazona	40	85	2	6	6	85	
En todos los casos, las nuevas unidades se contemplan como mini-residencias dentro de las residencias existentes, teniendo cada una de ellas habitaciones individuales con baño individual o a compartir entre dos habitaciones, según los casos.							
Además, se van a crear dos líneas de subvención de gastos destinados a financiar la remodelación de los centros de atención a personas mayores de titularidad local (municipal y comarcal) y privada, tanto de carácter mercantil como de las entidades sin ánimo de lucro, de la Comunidad Autónoma de Aragón, que supondrá un incremento aproximado de 150 nuevas plazas.							
Por último, se va a diseñar una línea de subvención de gastos para financiar la modernización y remodelación de centros de atención a personas en situación de discapacidad de titularidad privada.							
c) Colectivo objetivo de la inversión	Personas mayores dependientes. Personas en situación de discapacidad						
d) Implementación de la inversión	Contratación Administrativa de la redacción de los proyectos, obras, direcciones de obra y compra de equipamientos, con las siguientes anualidades.						
			<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>		
<b>NUEVAS RESIDENCIAS</b>	c22.11	2.120.000,00	10.920.000,00	14.899.652,17			
<b>LÍNEAS DE SUBVENCIÓN MAYORES</b>	c22.11	9.412.000,00	1.200.000,00	0,00			
	c22.12	1.600.000,00	400.000,00	0,00			
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN DISCAPACIDAD</b>	c22.11	3.350.000,00	0,00	0,00			
	c22.12	650.000,00	0,00	0,00			
<b>ADAPTACIONES RESIDENCIAS IASS</b>	c22.11	1.782.986,79	5.558.817,61	4.679.838,30			
	c22.12	34.000,00	1.514.600,00	3.440.500,00			
	c22.13	380.000,00	0,00	0,00			
Repartidos los porcentajes de actuación por semestres como sigue:							
		<b>2021</b>	<b>2022</b>		<b>2023</b>		
		2ºS	1º S	2ºS	1º S	2ºS	
<b>NUEVAS RESIDENCIAS</b>	c22.11	100%	40%	60%	50%	50%	

	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	c22.I1	100%	90%	10%	-	-																									
		c22.I2	100%	90%	10%	-	-																									
	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO	c22.I1	100%	-	-	-	-																									
	REFORMA RESIDENCIAS IASS	c22.I1	100%	35%	65%	65%	35%																									
		c22.I2	100%	45%	55%	50%	50%																									
		c22.I3	100%	-	-	-	-																									
e) Contribución de la inversión a los objetivos establecidos en la(s) línea(s) a la que se adscribe.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- C22.I1 Plan de apoyos y cuidados de larga duración: desinstitucionalización, equipamientos y tecnología.</li> <li>- C22.I2 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.</li> <li>- C22.I3 Plan España País Accesible.</li> </ul>																															
f) Contribución de la inversión a otros objetivos relevantes para la comunidad autónoma.	<p>El proyecto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del Gobierno de Aragón, expresados en el Plan de Gobierno de la actual legislatura, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprovechar el pujante sector de la prestación de servicios sociales para impulsar la economía y la creación de empleo, especialmente más allá de los grandes núcleos de población.</li> <li>- Avanzar en la optimización y mejora de los Centros para la atención de personas mayores.</li> <li>- Impulsar las medidas necesarias que posibiliten la permanencia de las personas mayores en su entorno natural, para fomentar la dignidad y la autonomía.</li> <li>- Impulsar un Plan de Infraestructuras Sociales para atender a todas las personas vulnerables.</li> </ul>																															
g) Indicadores relevantes sobre los resultados de la inversión y cuantificación	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De estructura:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o % de obra realizada.</li> <li>o % de aumento de plazas.</li> <li>o % de plazas compatibles con el modelo ACP.</li> <li>o % de profesionales de atención directa con formación específica.</li> </ul> </li> <li>- De resultado                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Satisfacción de los usuarios, trabajadores y familias.</li> </ul> </li> </ul>																															
h) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	<p>El presupuesto total de la inversión es de <b>61.942.394,87€</b>, repartido en las tres anualidades de la siguiente forma:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>I.1</td> <td>16.664.986,79</td> <td>17.678.817,61</td> <td>19.579.490,47</td> <td>53.923.294,87</td> </tr> <tr> <td>I.2</td> <td>2.284.000,00</td> <td>1.914.600,00</td> <td>3.440.500,00</td> <td>7.639.100,00</td> </tr> <tr> <td>I.3</td> <td>380.000,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>380.000,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>19.328.986,79</b></td> <td><b>19.593.417,61</b></td> <td><b>23.019.990,47</b></td> <td><b>61.942.394,87</b></td> </tr> </tbody> </table>								2021	2022	2023	Total	I.1	16.664.986,79	17.678.817,61	19.579.490,47	53.923.294,87	I.2	2.284.000,00	1.914.600,00	3.440.500,00	7.639.100,00	I.3	380.000,00	0,00	0,00	380.000,00		<b>19.328.986,79</b>	<b>19.593.417,61</b>	<b>23.019.990,47</b>	<b>61.942.394,87</b>
	2021	2022	2023	Total																												
I.1	16.664.986,79	17.678.817,61	19.579.490,47	53.923.294,87																												
I.2	2.284.000,00	1.914.600,00	3.440.500,00	7.639.100,00																												
I.3	380.000,00	0,00	0,00	380.000,00																												
	<b>19.328.986,79</b>	<b>19.593.417,61</b>	<b>23.019.990,47</b>	<b>61.942.394,87</b>																												

<p>i) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación</p>	<p>Infraestructuras: elaboración de los proyectos básicos y de ejecución, contratación de las obras y de las direcciones facultativas de las obras nuevas y de reforma.</p> <p>Adquisición de equipamiento: compra de equipamiento necesario para las nuevas unidades convivenciales, así como la adquisición de un centro que se encuentra ya equipado y listo para poner en funcionamiento.</p> <p>Formación: cursos presenciales en ACP</p> <p>Tutelaje y evaluación del proyecto con técnicos expertos.</p>
<p>j) Contribución del proyecto a la transición energética y/o a la transición digital</p>	<p>Los proyectos de nueva planta y los de reforma también incluyen medidas de mejora de la eficiencia energética del edificio.</p> <p>En el caso de los proyectos de nueva planta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de edificios sostenibles (letra mínima B).</li> <li>• Reciclado y uso de los recursos en línea con la economía circular.</li> </ul> <p>Los proyectos de reforma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de aquellas calderas existentes de gasóleo por otras de gas natural, mejorando un 30% en la eficiencia energética de las emisiones de calefacción y ACS.</li> <li>• Mejora de las envolventes con aislamientos exteriores de todo el edificio.</li> <li>• Sustitución de toda la instalación de iluminación del edificio por luminarias LED.</li> </ul> <p>Las líneas de financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puntuará los proyectos que favorezcan la transición energética y su sostenibilidad medioambiental.</li> <li>• Se valorará la modernización hacia procesos digitales .</li> </ul>
<p>k) Impacto de género</p>	<p>La creación y modernización de los centros sociales asistenciales permitirá el incremento y formación en nuevas tecnologías de personas del sector sociosanitarios, especialmente de auxiliares de geriatría, puestos de trabajo especialmente feminizados.</p>

PROYECTO Nº:  <b>2</b>	NOMBRE DEL PROYECTO: <b>Plan de modernización de centros para Menores en la Comunidad Autónoma</b>	LÍNEAS: <b>C22.I2.</b>										
a) Descripción de la inversión	El presente proyecto pretende la modernización tecnológica y actualización de los centros de atención de menores, en cualquiera de sus modalidades, consistentes en actividades de construcción, reforma y equipamientos de centros, así como en la creación de un espacio compartido con centros de menores para la inserción social y laboral de personas que se encuentre en alguna causa de exclusión social.											
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión	<p>La Comunidad Autónoma de Aragón está realizando un notable esfuerzo para la adaptar la atención a los menores mediante fórmulas más adecuadas a los intereses del menor, primando los acogimientos familiares y en los casos en los que no es posible, atendiendo a los menores tutelados mediante recursos de unidades residenciales y de convivencia lo más similares posibles a la vida familiar del menor.</p> <p>En este sentido, se considera que es necesario profundizar en estos modelos de residencia y educación de los menores, tanto en los centros propios como en centros de entidades del tercer sector, para adaptar las instalaciones de cada centro.</p> <p>También se prevé la creación un espacio compartido en la antigua Residencia Cesaraugusta, en la que se una la residencia para menores extranjeros no acompañados con un centro de segunda oportunidad, de manera que tanto los menores como las personas que se encuentran en exclusión social puedan desarrollarse con la adquisición de competencias sociales y formativas, basadas en medios digitales.</p> <p>Por último, también está prevista la reforma integral del Centro de Atención a la Infancia de Zaragoza (CATI), único centro que el Gobierno de Aragón dispone en la capital de la Comunidad Autónoma de Zaragoza para la valoración de la dependencia y la discapacidad de los menores de 18 años y para la atención temprana, programa para el tratamiento de los niños entre 0 y 6 años que tengan alguna discapacidad física, psicológica o sensorial. Está previsto la reforma integral del centro, con la creación de nuevos espacios destinados a la infancia, eliminando barreras arquitectónicas y sensoriales y ofreciendo a las familias un espacio innovador y moderno donde los menores sean tratados durante sus primeros años. También se incorpora el tratamiento psicológico a menores entre 14 y 18 años.</p>											
c) Colectivo objetivo de la inversión	<p>Menores que precisan de atención inmediata y/o con problemas de conducta.</p> <p>Menores extranjeros no acompañados.</p> <p>Menores de 6 años con discapacidad y/o dependencia.</p>											
d) Implementación de la inversión	<p>Contratación Administrativa de la redacción de los proyectos, obras, direcciones de obra y compra de equipamientos, con las siguientes anualidades.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #d9e1f2;"><b>LÍNEAS DE SUBVENCIÓN</b></td> <td>c22.I2</td> <td>399.340,36</td> <td>1.581.465,56</td> <td>3.800.000,00</td> </tr> </tbody> </table>				2021	2022	2023	<b>LÍNEAS DE SUBVENCIÓN</b>	c22.I2	399.340,36	1.581.465,56	3.800.000,00
		2021	2022	2023								
<b>LÍNEAS DE SUBVENCIÓN</b>	c22.I2	399.340,36	1.581.465,56	3.800.000,00								

22. Plan de Choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de Inclusión

	<b>REFORMA DE CENTROS PROPIOS</b>	c22.12	172.531,79	977.653,61	0,00												
	<b>CENTRO COMPARTIDO</b>	c22.12	267.260,94	1.171.756,10	250.000,00												
	Repartidos los porcentajes de actuación por semestres como sigue:																
			<b>2021</b>	<b>2022</b>		<b>2023</b>											
			2ºS	1º S	2ºS	1º S	2ºS										
<b>LÍNEAS DE SUBVENCIÓN</b>	c22.12	100%	40%	60%	60%	40%											
<b>REFORMA DE CENTROS PROPIOS</b>	c22.12	100%	30%	70%	-	-											
<b>CENTRO COMPARTIDO</b>	c22.12	100%	30%	70%	100%	-											
e) Contribución de la inversión a los objetivos establecidos en la(s) línea(s) a la que se adscribe.	- C22.12 Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.																
f) Contribución de la inversión a otros objetivos relevantes para la comunidad autónoma.	<p>El proyecto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del Gobierno de Aragón, expresados en el Plan de Gobierno de la actual legislatura, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento al Pacto por la Infancia en Aragón.</li> <li>- Aprovechar el pujante sector de la prestación de servicios sociales para impulsar la economía y la creación de empleo, especialmente más allá de los grandes núcleos de población.</li> <li>- Impulsar el establecimiento de un Plan de Infraestructuras Sociales en todo el territorio para atender a todas las personas con dificultades, vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, etc.</li> </ul>																
g) Indicadores relevantes sobre los resultados de la inversión y cuantificación	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De estructura: <ul style="list-style-type: none"> <li>o % de obra realizada.</li> </ul> </li> <li>- De resultado: <ul style="list-style-type: none"> <li>o % población atendida.</li> <li>o Satisfacción de los menores y de sus familias, en los casos de asistencia familiar.</li> <li>o Empleos creados durante la puesta en marcha.</li> <li>o Nuevos empleos creados.</li> </ul> </li> </ul>																
h) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	<p>El presupuesto total de la inversión es de <b>8.620.008,36€</b>, repartido en las tres anualidades de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>c.22.12</b></td> <td>839.133,09</td> <td>3.730.875,27</td> <td>4.050.000,00</td> <td>8.620.008,36</td> </tr> </tbody> </table>								2021	2022	2023	TOTAL	<b>c.22.12</b>	839.133,09	3.730.875,27	4.050.000,00	8.620.008,36
	2021	2022	2023	TOTAL													
<b>c.22.12</b>	839.133,09	3.730.875,27	4.050.000,00	8.620.008,36													
i) Descripción de los elementos	<p>Infraestructuras: elaboración de los proyectos básicos y de ejecución, contratación de las obras y de las direcciones facultativas.</p> <p>Adquisición de equipamiento.</p>																

<p>principales del presupuesto para los que se pide financiación</p>	<p>Formación.</p>
<p>j) Contribución del proyecto a la transición energética y/o a la transición digital</p>	<p>Los proyectos de reforma también incluyen medidas de mejora de la eficiencia energética del edificio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de aquellas calderas existentes de gasóleo por otras de gas natural, mejorando un 30% en la eficiencia energética de las emisiones de calefacción y ACS.</li> <li>• Mejora de las envolventes con aislamientos exteriores de todo el edificio.</li> <li>• Sustitución de la instalación de iluminación del edificio por luminarias LED.</li> </ul> <p>También se busca la modernización hacia procesos digitales, tanto en la línea de subvención como en la reforma de los centros de menores existentes.</p>
<p>k) Impacto de género</p>	<p>En el caso de las líneas de subvención, se puntuarán los proyectos que fomenten el empleo femenino de calidad y existan planes o instrumentos de género en la prestación de sus servicios por parte de la entidad beneficiaria.</p> <p>Respecto del espacio compartido y las reformas de centros, se procurará una especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.</p> <p>Por último, Las mujeres, tanto madres como cuidadoras, son las que en mayor medida prestan asistencia y cuidados a los niños atendidos en atención temprana, por lo que son ellas las que en mayor medida llevan a los niños al centro. Por tanto, la eliminación de las barreras arquitectónicas en el centro será una mejora en dicha atención.</p>

PROYECTO Nº: <b>3</b>	NOMBRE DEL PROYECTO: <b>Plan Aragón Comunidad Autónoma Accesible</b>	LÍNEAS: <b>C22.I3.</b>																															
a) Descripción de la inversión	El presente proyecto supone la eliminación de barreras arquitectónicas de centros que gestiona directamente el IASS y la creación de un Centro de Referencia de Autonomía Personal de Aragón (CEPAT).																																
b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión	<p>El Instituto Aragonés de Servicios Sociales dispone de centros en el territorio aragonés que prestan servicios a las personas mayores, a dependientes, a personas con distintos tipos de discapacidad...</p> <p>Existen algunos centros que presentan barreras arquitectónicas, por lo que está previsto su eliminación mediante la instalación de elevadores o la modernización de ascensores.</p> <p>Por su parte, el CEPAT supone la creación de un centro que sirva para poner en conocimiento de la ciudadanía en general de nuevos productos y tecnologías de apoyo para personas con discapacidad y mayores, para conseguir una accesibilidad integral tanto de edificios como del medio urbano.</p>																																
c) Colectivo objetivo de la inversión	Personas con distintos tipos de discapacidad y mayores dependientes, así como instituciones públicas y privadas relacionadas con la discapacidad y la dependencia.																																
d) Implementación de la inversión	<p>Contratación Administrativa de la redacción de los proyectos, obras, direcciones de obra y compra de equipamientos, con las siguientes anualidades.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th style="text-align: center;">2021</th> <th style="text-align: center;">2022</th> <th style="text-align: center;">2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;"><b>ARAGON ACCESIBLE</b></td> <td>c22.I3</td> <td style="text-align: right;">229.545,71</td> <td style="text-align: right;">722.937,00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Repartidos los porcentajes de actuación por semestres como sigue:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th></th> <th style="text-align: center;">2021</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">2022</th> <th colspan="2" style="text-align: center;">2023</th> </tr> <tr> <th></th> <th></th> <th style="text-align: center;">2ºS</th> <th style="text-align: center;">1º S</th> <th style="text-align: center;">2ºS</th> <th style="text-align: center;">1º S</th> <th style="text-align: center;">2ºS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;"><b>ARAGON ACCESIBLE</b></td> <td>c22.I3</td> <td style="text-align: center;">100%</td> <td style="text-align: center;">40%</td> <td style="text-align: center;">60%</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table>				2021	2022	2023	<b>ARAGON ACCESIBLE</b>	c22.I3	229.545,71	722.937,00				2021	2022		2023				2ºS	1º S	2ºS	1º S	2ºS	<b>ARAGON ACCESIBLE</b>	c22.I3	100%	40%	60%	-	-
		2021	2022	2023																													
<b>ARAGON ACCESIBLE</b>	c22.I3	229.545,71	722.937,00																														
		2021	2022		2023																												
		2ºS	1º S	2ºS	1º S	2ºS																											
<b>ARAGON ACCESIBLE</b>	c22.I3	100%	40%	60%	-	-																											
e) Contribución de la inversión a los objetivos establecidos en la(s) línea(s) a la que se adscribe.	- C22.I3 Plan España País Accesible.																																
f) Contribución de la inversión a otros objetivos relevantes para la comunidad autónoma.	<p>El proyecto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos del Gobierno de Aragón, expresados en el Plan de Gobierno de la actual legislatura, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar el establecimiento de un Plan de Infraestructuras Sociales en todo el territorio para atender a todas las personas con dificultades, vulnerabilidad, dependencia, discapacidad, etc.</li> </ul>																																

22. Plan de Choque para el Economía de los Cuidados y Refuerzo de las políticas de Inclusión

<p>g) Indicadores relevantes sobre los resultados de la inversión y cuantificación</p>	<p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De estructura:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o % de obra realizada.</li> </ul> </li> <li>- De resultado:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>o % población atendida.</li> <li>o Satisfacción de los menores y de sus familias, en los casos de asistencia familiar.</li> </ul> </li> </ul>										
<p>h) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)</p>	<p>El presupuesto total de la inversión es de <b>8.620.008,36€</b>, repartido en las tres anualidades de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="499 548 1318 629"> <thead> <tr> <th></th> <th>2021</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>c.22.12</b></td> <td>229.545,71</td> <td>722.937,40</td> <td>0,00</td> <td>952.483,11</td> </tr> </tbody> </table>		2021	2022	2023	TOTAL	<b>c.22.12</b>	229.545,71	722.937,40	0,00	952.483,11
	2021	2022	2023	TOTAL							
<b>c.22.12</b>	229.545,71	722.937,40	0,00	952.483,11							
<p>i) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación</p>	<p>Infraestructuras: elaboración de los proyectos básicos y de ejecución, contratación de las obras y de las direcciones facultativas.</p> <p>Adquisición de equipamiento.</p>										
<p>j) Contribución del proyecto a la transición energética y/o a la transición digital</p>	<p>Los proyectos de reforma también incluyen medidas de mejora de la eficiencia energética del edificio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de las envolventes con aislamientos exteriores de todo el edificio.</li> <li>• Sustitución de la instalación de iluminación del edificio por luminarias LED.</li> </ul>										
<p>k) Impacto de género</p>	<p>Las mujeres, tanto usuarias como cuidadoras, son las que en mayor medida prestan tanto asistencia y cuidados a los dependientes como acceden a los servicios públicos para pedir información o para presentar documentación, por lo que serán las mayores beneficiarias.</p> <p>Por otro lado, en los Servicios Públicos de Aragón son mayoría las trabajadoras en atención al público.</p>										

<p>PROYECTO Nº:</p> <p style="text-align: center;"><b>4</b></p>	<p>NOMBRE DEL PROYECTO:</p> <p style="text-align: center;"><b>PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL A TRAVÉS DEL USO DE TECNOLOGÍA DIGITAL</b></p>	<p>LÍNEA:</p> <p style="text-align: center;"><b>C22.11</b></p>
<p>a) Descripción de la inversión</p>	<p>El proyecto consiste en la implementación de <b>un nuevo modelo de apoyos a la autonomía personal y el cuidado de la salud de personas mayores dependientes y personas con discapacidad de Aragón</b> mediante <b>la combinación de nuevas tecnologías digitales que sustentan servicios en remoto y recursos profesionales de proximidad</b>. De este modo se evita la institucionalización y se mantiene a las personas en su entorno en condiciones de seguridad y bienestar. La plataforma tecnológica aplicará soluciones basadas en tecnología digital para monitorizar la actividad de las personas y establecer alertas tanto reactivas como proactivas ante situaciones de riesgo. En los casos de mayor nivel de dependencia o mayor necesidad de cuidados de carácter sociosanitario se aplicarán sistemas de monitorización de variables biométricas y sistemas de sensorización del hogar. Se implantará un sistema cognitivo basado en inteligencia artificial y BIG DATA que, adoptando la forma de un <i>Sistema de Soporte a la Decisión</i>, contribuirá a identificar patrones y anticipar situaciones de riesgo a partir de los datos de monitorización del usuario.</p> <p>Estas soluciones tecnológicas de apoyo en remoto se imbricarán en una logística de servicios de proximidad constituida por profesionales psicosociales y de salud, prestada por entidades sociales locales, los cuales actuarán conectados al sistema y formando un continuo de atención.</p> <p>El sistema cuenta con tres niveles organizativos: i) servicios de soporte clínico y tecnológico en remoto; ii) contact center territorial; iii) recursos locales de cercanía. La metodología de apoyos en proximidad incluye la acción de tres perfiles profesionales: i) gestores de apoyos; ii) asistentes personales; iii) enfermería comunitaria.</p> <p>El proyecto se completa con la oferta de un programa formativo para la promoción del uso de herramientas digitales que permita a las personas el manejo de la tecnología digital que utilizarán.</p> <p>Para ello se diseña un programa de <b>Formación en competencias digitales</b> que combata la brecha digital y prepare a las personas usuarias y potencialmente usuarias para utilizar las tecnologías de la información y comunicación TIC.</p>	
<p>b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión</p>	<p>El proyecto representa una experiencia práctica y aplicada de un nuevo e innovador paradigma de atención a personas mayores con fragilidad, dependencia y personas con discapacidad que podría representar una solución eficiente para dar respuesta a uno de los grandes retos a los que se enfrentan las sociedades modernas.</p> <p>Los datos demográficos de Aragón muestran una población especialmente envejecida. En 2018 las estadísticas del Instituto Aragonés de Estadística mostraban un porcentaje de personas mayores que se situaba en el 21,6%, frente al 19,1% de la media española. El índice de envejecimiento superaba asimismo en un 19,48% a la media nacional. La tasa global de dependencia superaba en 4,3 puntos porcentuales a la media de todas las comunidades autónomas. A estas cifras conviene añadir que en 2018 Aragón contaba ya con cerca de 43.000 hogares con alguna persona con discapacidad menor de 65 años.</p> <p>Por otra parte, la evolución demográfica que se observa en las sociedades occidentales conlleva una emergencia de otros fenómenos asociados al envejecimiento, como son la cronicidad, la dependencia, la discapacidad, la fragilidad o la soledad no deseada; en definitiva, la vulnerabilidad. Este es un hecho que se verá agravado en los próximos años. Según algunos estudios, se estima que la población mayor de 65 años en Aragón superará las 300.000 personas en 2023, y para 2035 podría superar las 373.000, lo que implicaría un aumento aproximado del 32% sobre la población actual.</p> <p>Este progresivo envejecimiento de la población y las necesidades de apoyo a la discapacidad para mejorar los niveles de autonomía y vida independiente no</p>	

	<p>institucionalizada y de reducción de la carga a las personas cuidadoras informales, precisan de nuevos modelos de intervención en servicios avanzados de teleasistencia, monitorización y prevención. Así mismo el incremento de las partidas presupuestarias de las AAPP a estos apoyos precisa de modelos integrales de intervención que garanticen la calidad de los apoyos con un uso eficiente e innovador de los recursos disponibles, apoyándose en las nuevas tecnologías.</p> <p>El acceso a las TIC, sin embargo, no es homogéneo entre los distintos grupos sociales. La diferencia entre los grupos con mayor y menor acceso ha sido denominada <i>brecha digital</i> y entre los factores que marcan esa diferencia, la edad es probablemente la más importante.</p> <p>La alfabetización digital es la clave para la ruptura de la brecha digital en las personas mayores y poder obtener así todas las ventajas de las TIC que permitan mejorar su situación personal y social, (Alcalá, L. 2016).</p> <p>En un proyecto de mejora de la accesibilidad desde una perspectiva integral, el aprendizaje y manejo de las TIC es una pieza clave. El proceso de adaptación el uso de las tecnologías es imprescindible para evitar la exclusión social por falta de acceso a recursos y conocimientos esenciales para la vida actual.</p> <p>Para estimular el acceso a los servicios a través de la tecnología digital la formación debe ser adaptada, accesible, motivadora, adaptada a los diversos ritmos de aprendizaje, innovadora, dinámica y participativa. La falta de un aprendizaje adaptado y apropiado a su edad ha sido identificado de forma consistente como el mayor obstáculo para el manejo y uso de los ordenadores e internet por las personas mayores (Saunders, 2004) y la enseñanza adaptada a la edad y al colectivo tiene una importancia crítica para la adopción y manejo de las TIC por las personas mayores porque existe evidencia de la eficacia de los métodos de enseñanza diseñados para adaptarse a los cambios vinculados a la edad (Czaja et al., 1989).</p> <p>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA:</p> <p style="padding-left: 40px;">Alcalá, L. A. (2016). La alfabetización digital como instrumento de e-inclusión de las personas mayores. <i>Prisma Social</i>, (16), 156-204.</p> <p style="padding-left: 40px;">Czaja, S.J. et al. (1989). "Age related differences in learning to use a text-editing system." <i>Behaviour and Information Technology</i>, 8: 309–319.</p>
<p>c) Colectivo objetivo de la inversión</p>	<p>El proyecto se encuentra dimensionado para procurar una intervención que llegará directamente a <b>1.400 personas mayores con fragilidad, dependencia y personas con discapacidad, algunas de ellas pertenecientes a entornos rurales y con especial afectación asociada al fenómeno de la soledad no deseada.</b></p> <p>De estas, en torno a 1.000 personas recibirán un servicio telemático de apoyo a su autonomía personal y seguridad en el hogar. En los casos que los dispositivos móviles y la cobertura asociada lo permitan el servicio se llevará a cabo mediante una aplicación móvil que operará sobre Smart Phone. Cuando las condiciones no lo permitan se recurrirá a una solución con terminal fijo.</p> <p>En aquellos casos con mayores grados de dependencia, por razones de aislamiento social o cuando la situación clínica lo aconseje, se instalará una plataforma global de soluciones digitales para la monitorización de la actividad de la persona, la cuantificación de sus variables biométricas y la sensorización del hogar. Esta solución integral de apoyo a la autonomía personal con soporte telemático se aplicará sobre 400 personas particularmente vulnerables, de las que 200 recibirán además los servicios profesionales de proximidad en su configuración más amplia.</p> <p><b>La formación</b> tiene previsto un alcance de capacitación para el uso de la TIC <b>entre 7.000 y 9.000 personas</b> en el territorio aragonés.</p>

<p>d) Implementación de la inversión</p>	<p><b>FASE 1: Despliegue del sistema operativo. Duración total 6 meses (junio 2021 a diciembre 2021)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de los mecanismos de coordinación, gestión y gobernanza del proyecto. Formalización de acuerdos entre las entidades partícipes en el proyecto.</li> <li>- Diseño a bajo nivel del cuadro de mando y control de indicadores del proyecto.</li> <li>- Elaboración de las guías formativas y metodológicas del sistema.</li> <li>- Identificación y selección de futuros usuarios de los servicios.</li> <li>- Selección y formación de los equipos profesionales del proyecto.</li> <li>- Dotación e implantación de los medios logísticos y de movilidad del sistema.</li> <li>- Producción y adquisición de equipamiento y dispositivos personales.</li> <li>- Dotación del Contact Center local.</li> </ul> <p><b>FASE 2: Formación en competencias digitales (enero 2022 a diciembre 2023)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación de Servicios para la oferta de formación sobre TIC dirigido a personas usuarias y potenciales usuarias de los servicios de apoyo.</li> </ul> <p><b>FASE 3: Implantación operativa del servicio. Duración total: 24 meses (enero 2022 a diciembre 2023)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implantación secuencial de los servicios de monitorización y atención en remoto, y del gestor de apoyos.</li> <li>- Implantación secuencial de los servicios de asistencia personal y de los de carácter sociosanitario.</li> <li>- Desarrollo de modelos algorítmicos de predicción, prevención y pronóstico de variables clínicas avanzadas.</li> <li>- Definición de un modelo de voluntariado de proximidad y soluciones de apoyo mutuo.</li> <li>- Elaboración de un análisis coste-efectividad del sistema y de su retorno económico, así como del impacto en la evolución general de la salud, fragilidad, vulnerabilidad y de calidad de vida de las personas usuarias frente a los modelos de institucionalización.</li> </ul> <p>Realización de un informe de conclusiones sobre la contribución de estos sistemas a la cohesión territorial, el reto demográfico y la igualdad de oportunidades en el medio rural.</p>
<p>e) Contribución de la inversión a los objetivos establecidos en la(s) línea(s) a la que se adscribe.</p>	<p>C22.I1. Plan de apoyos y cuidados de larga duración (III): Incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados 100%</p> <p>Introduce equipamientos domiciliarios que favorecen la promoción de la autonomía personal mediante el uso de la teleasistencia avanzada.</p> <p>Incorpora nuevos elementos tecnológicos que permiten la prestación de apoyos y cuidados en viviendas conectadas y entornos de cuidados inclusivos.</p> <p>El proyecto representa una verdadera innovación social, pues transforma diametralmente el paradigma de atención superando el modelo de institucionalización y creando las condiciones para atender a la persona en el domicilio de forma segura. Comporta innovación en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. el modelo de organización social colaborativa;</li> <li>ii. la metodología de intervención con apoyos de proximidad e integrada en la comunidad</li> </ol> <p>tecnología: sistemas avanzados con uso intensivo de tecnología digital con desarrollos propios en telecomunicaciones, sensórica, inteligencia artificial, aplicaciones móviles y algoritmia.</p> <p>Prepara y forma a las personas usuarias y potencialmente usuarias para la adquisición de competencias para el uso de herramientas digitales, promover el uso habitual de</p>

	herramientas digitales en la vida cotidiana y facilitar el acceso a otras tecnologías que puedan precisar en el futuro.										
f) Contribución de la inversión a otros objetivos relevantes para la comunidad autónoma.	<p>Se aprecia una amplia y clara concordancia del proyecto con los principios que enmarcan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS MAYORES EN ARAGON</li> </ul> <p>Línea 2. Promoción del Envejecimiento Activo: prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal.</p> <p>Línea 3. Atención a la dependencia. Desarrollo de la teleasistencia avanzada.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La ESTRATEGIA ARAGONESA PARA LA RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, en la medida que el proyecto incide en aspectos contenidos en la misma tan relevantes como i) el impulso de la transformación digital de nuestra economía, ii) el fomento de la innovación y la investigación, iii) el desarrollo de un tejido de pequeñas y medianas empresas con carácter de economía social, iv) el apoyo al empleo de colectivos desfavorecidos, v) la lucha contra la despoblación en el territorio rural, vi) el combate del fenómeno de la soledad entre nuestros mayores, vii) la mejora de los mecanismos de atención a personas mayores y con discapacidad en el domicilio y, en general, viii) el desarrollo del Sistema de Atención a la Dependencia.</li> </ul>										
e) Indicadores relevantes sobre los resultados de la inversión y cuantificación	<p>Prestación de los <b>Servicios de Apoyo Conectados</b>:</p> <p>1.400 personas usuarias atendidas mediante servicios de teleasistencia avanzada en el proyecto. De ellas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1.000 personas con servicio telemático de apoyo a su autonomía personal y seguridad en el hogar</li> <li>- 400 personas con servicios de monitorización biométrica y sensorización del hogar.</li> <li>- 200 personas más vulnerables o con discapacidad severa que contarán con apoyos de proximidad comunitarios integrados en el nuevo modelo de atención.</li> </ul> <p>Ahorro superior al 25% en los costes de atención de perfiles con mayores necesidades de apoyo con respecto al modelo convencional de institucionalización.</p> <p><b>Formación en competencias digitales:</b></p> <p>Realización de 600 cursos de distintos niveles de competencias, un total de 9.000 horas de formación.</p> <p>Alcance a las 33 comarcas aragonesas, previsión de personas formadas entre 7.000 y 9.000.</p> <p>Equipamiento de aulas móviles en las tres provincias para llegar a zonas rurales sin equipamiento para realizar la formación.</p> <p>Final de 2022- 300 cursos de formación y 3.500 personas mayores formadas</p> <p>Final de 2023-300 cursos de formación y 3.500 personas mayores formadas.</p>										
f) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)	<p style="text-align: center;"><b><u>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO: 8.600.657,40€</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Servicio de Apoyos Conectados</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL: 7.682.685 €</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Programa de formación en competencias digitales:</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>TOTAL: 917.972,40 €</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">2021</th> <th style="width: 15%;">2022</th> <th style="width: 15%;">2023</th> <th style="width: 15%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		2021	2022	2023	TOTAL					
	2021	2022	2023	TOTAL							

	<table border="1"> <tr> <td>Sº Apoyos conectados</td> <td>2.494.247,00</td> <td>2.626.719,00</td> <td>2.561.719,00</td> <td>7.682.685,00</td> </tr> <tr> <td>Formación en competencias digitales</td> <td>10.000,00</td> <td>548.336,20</td> <td>359.636,20</td> <td>917.972,40</td> </tr> <tr> <td><b>TOTALES</b></td> <td><b>2.504.247,00</b></td> <td><b>3.175.055,20</b></td> <td><b>2.921.355,20</b></td> <td><b>8.600.657,40</b></td> </tr> </table>	Sº Apoyos conectados	2.494.247,00	2.626.719,00	2.561.719,00	7.682.685,00	Formación en competencias digitales	10.000,00	548.336,20	359.636,20	917.972,40	<b>TOTALES</b>	<b>2.504.247,00</b>	<b>3.175.055,20</b>	<b>2.921.355,20</b>	<b>8.600.657,40</b>
Sº Apoyos conectados	2.494.247,00	2.626.719,00	2.561.719,00	7.682.685,00												
Formación en competencias digitales	10.000,00	548.336,20	359.636,20	917.972,40												
<b>TOTALES</b>	<b>2.504.247,00</b>	<b>3.175.055,20</b>	<b>2.921.355,20</b>	<b>8.600.657,40</b>												
g) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación	<p><b><u>Servicio de Apoyos Conectados</u></b></p> <p><u>Elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación:</u></p> <p>Gastos directos prestadores del servicio</p> <p>Soporte tecnológico y operación de servicios remotos</p> <p>Compra de equipamientos</p> <p>Coordinación y mediación</p> <p>Gastos corrientes de actividades (Alquileres, Suministros...)</p> <p>Gastos de transporte y desplazamiento</p> <p>Estudios y publicaciones</p> <p><b><u>Programa de formación en competencias digitales:</u></b></p> <p>Divulgación y equipamiento de aulas móviles</p> <p>Formación</p>															
h) Contribución del proyecto a la transición energética y/o a la transición digital	<p>El proyecto plantea un modelo de <b>Servicios de Apoyo Conectados</b> soportado por una tecnología digital -terminal móvil, IoT, Inteligencia Artificial, BIG DATA o <i>cloud computing</i>- fuertemente innovadora y eficiente, con un grado de competencia de primera fila a nivel europeo y desarrollada en España. Al contar con desarrollos y tecnología propios, el sistema garantiza la adaptación continua del sistema a cualquier avance de la tecnología que pueda producirse en los próximos años, a la experiencia del usuario, a los avances clínicos y metodológicos, y a las especificidades de cada territorio. Favorecerá la generación de empleo en sectores con alto componente digital, así como en la digitalización de servicios de apoyo a colectivos que actualmente no se han transformado. Adicionalmente contribuirá a reducir la brecha digital entre la población diana del proyecto.</p> <p>En paralelo se desarrolla el <b>Programa de formación en competencias digitales</b> que incide específicamente en la transición digital del colectivo de las personas mayores fundamentalmente. Adquiriendo competencias para el uso de las herramientas digitales rompen la brecha que los separa como colectivo con otras franjas de edad.</p>															
i) Impacto de género	<p>Se estima que más del 80% de los empleos cualificados generados serán ocupados por mujeres. Al mismo tiempo, la provisión de estos servicios sobre las personas usuarias permitirá liberar a los cuidadores domésticos informales, tradicionalmente mujeres, ofreciéndoles nuevas oportunidades vitales, de formación o de desarrollo de carrera profesional, hasta ahora vetadas para este colectivo.</p>															

<b>PROYECTO Nº:</b>  <b>5</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b> <b>Modernización y digitalización de los Servicios Sociales del Gobierno de Aragón</b>	<b>LÍNEAS:</b> <b>C22.I2.</b>
<b>a) Descripción de la inversión</b>	<p>Modernización y digitalización de los Servicios Sociales del Gobierno de Aragón con dotación de medios materiales y personales e implementación de aplicaciones que mejoren la eficacia y la calidad de los servicios, así como el intercambio de información entre sistemas y servicios que permita una atención global e integrada de las personas. Desarrollo de programas y actuaciones necesarios para acometer una simplificación administrativa de acuerdo con el plan de choque y financiación en la materia. Desarrollo de nuevos canales de acceso y prestación de servicios. Dotación de medios materiales y aplicaciones que faciliten la Atención Integral Centrada en la Persona. Mejora de los recursos digitales de los centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales: Residencias, Centros de Atención Diurna, Hogares de Personas Mayores, Centros de Menores.</p>	
<b>b) Evidencia, análisis y datos que motiven la necesidad de la inversión</b>	<p>Mediante Decreto 173/2016 de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se aprobaron los Estatutos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el que se incluye, entre otras cuestiones, la creación del Servicio de Innovación y Comunicación. Este servicio, bajo la dirección inmediata del Director Gerente, asume la competencia de creación, gestión y mantenimiento de las herramientas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones necesarias para el buen funcionamiento del Instituto.</p> <p>Como soporte a los procesos del Instituto, nos encontrábamos con un conjunto variado de aplicaciones cuya arquitectura base no ha sido evolucionada en los últimos años y se encuentran desarrolladas en tecnología obsoleta e incompatible con integración con Servicios de Administración Electrónica. Cualquier intento de mejora y optimización en los procesos de gestión se ve limitado, o bien por incompatibilidad técnica o por el alto coste de mantenimiento en los sistemas actuales.</p> <p>Además, debe tenerse en cuenta la entrada en vigor de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que asientan el hecho esencial de que el uso del medio electrónico no puede constituir una forma especial sino que tiene que constituir el medio habitual. Cabe, en consecuencia, vislumbrar la magnitud del cambio o transformación que este planteamiento supone para los Sistemas de Información del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.</p> <p>Del mismo modo, los medios digitales con los que cuentan los Centros del Instituto son escasos y muy antiguos por lo que es necesario dotarlos convenientemente para que los usuarios de los servicios puedan desarrollar todas sus necesidades. (informática, videoconferencia, wifis, audiovisuales, etc)</p> <p>Todos estos antecedentes, han llevado al Instituto a lanzar una política de renovación y actualización en materia de Sistemas de Información que se ha plasmado en el desarrollo de nuevas aplicaciones integradas en un Sistema de Información Integrado de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón.</p> <p>La existencia de aplicaciones en tecnologías como Clipper y Access hace necesario bien sea el desarrollo de una nueva aplicación en la tecnología usada en el Instituto basándose en los desarrollos de otras aplicaciones,</p>	

bien sea el desarrollo de pasarelas, integraciones, etc para dar soluciones temporales a necesidades urgentes.

En el proceso de modernización llevado a cabo hasta el momento se han implementado las siguientes aplicaciones:

- Sistema de gestión de aplicaciones, identificación y autenticación de usuarios, gestión de perfiles.
- Sistema de gestión de datos comunes.
- Sistema de consulta general de información de los Ciudadanos y Expedientes.
- Sistema de administración delegada de usuarios, perfiles y ámbitos.
- Sistema de gestión de cargas y elaboración de informes.
- Sistema de centralización de información referente a centros.
- Gestión de nóminas. Módulo general usado por todas las aplicaciones que gestionan prestaciones económicas.
- Gestión de notificaciones. Módulo general usado por todas las aplicaciones que tengan que realizar notificaciones tanto telemáticas como en papel.
- Gestión de Ayudas de Integración Familiar.
- Gestión de Hogares.
- Sistema de Información de Menores de Aragón.
- Gestión del Programa Cuidarte a cuidadores de personas dependientes
- Gestión de Contratos Menores
- Gestión de Atención Primaria (Sustitución de SIUSS)
- Gestión de la Dependencia
- Gestión de la Discapacidad y Atención Temprana

También se ha renovado íntegramente el parque de equipos de los trabajadores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Para dar por finalizado el gran esfuerzo desarrollado en la modernización de los sistemas de información del Instituto Aragonés de Servicios Sociales es necesario acometer una serie de proyectos:

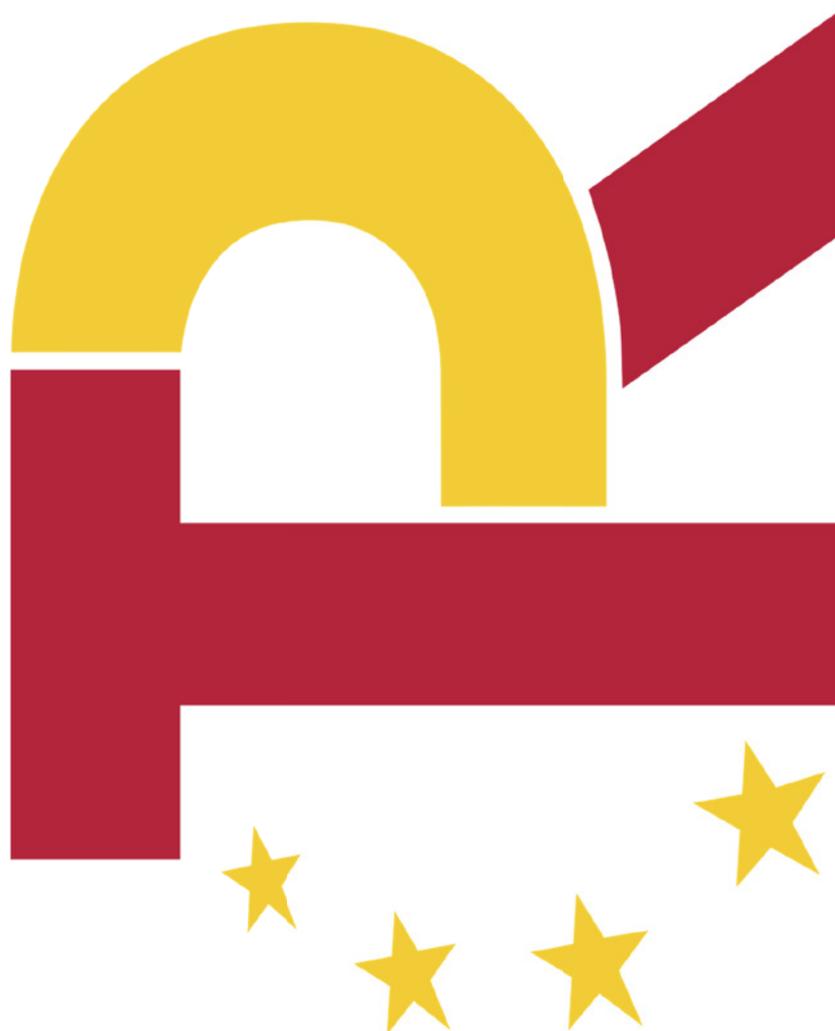
- Implantación de un nuevo sistema integral para la gestión de las residencias y centros de día del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, que abarque las áreas de planificación de la gestión, administración, servicios generales, servicios asistenciales y de apoyos personales, contemplando el desarrollo de instrumentos para una planificación y atención centrada en la persona.
- Mejora de los canales de comunicación: Portal Web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Sistemas de Atención Telefónica, etc
- Implantación de un nuevo sistema integral para la gestión de servicios relacionados con la Dependencia en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Dotación de medios personales que garanticen la correcta ejecución de las labores realizadas en el Servicio de Innovación y Comunicación

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dotación de nuevos equipamientos públicos y remodelación y adaptación de los equipamientos existentes en los Centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.</li> <li>• Soporte, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información del Instituto Aragonés de Servicios Sociales</li> <li>• Mantenimiento de Sistemas de Información del Instituto Aragonés de Servicios Sociales Vinculados a Dependencia, Discapacidad y Atención Primaria</li> <li>• Digitalización de expedientes y mecanización de información en diversas aplicaciones</li> <li>• Nuevo procedimiento de Dependencia</li> </ul>
c) Colectivo objetivo de la inversión	Ciudadanía en General, profesionales de los Servicios Sociales tanto del Gobierno de Aragón como de las Entidades Locales y entidades del sector, usuarios de los Servicios Sociales del Gobierno de Aragón y allegados, Centros Residenciales, de Estancia Diurna, Hogares, Centros de Menores
d) Implementación de la inversión	<p>Análisis, Diseño e Implementación de cada una de las nuevas funcionalidades requeridas</p> <p>Mantenimiento de las aplicaciones en funcionamiento</p> <p>Adquisición de los medios materiales necesarios y adecuación de los existentes para poder ofrecer el servicio requerido de forma óptima y poner en funcionamiento las aplicaciones de gestión en los centros y ofrecer los servicios adecuados</p> <p>Análisis de las necesidades de información y contacto con el Instituto e implementación de la solución que las satisfaga</p> <p>Dotación de personal temporal que permita la correcta gestión de todas las tareas a realizar</p> <p>Actualización de la información gestionada por las aplicaciones tanto datos como documentos</p>
e) Contribución de la inversión a los objetivos establecidos en la(s) línea(s) a la que se adscribe.	<p>La inversión encaja directamente en las siguientes líneas:</p> <p>C22.I4. Plan de Modernización de los Servicios Sociales (I): Transformación tecnológica de los servicios sociales</p>
f) Contribución de la inversión a otros objetivos relevantes para la comunidad autónoma.	<p>Según la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente, la coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas y de los demás intervinientes en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública. Le corresponde así mismo, adoptar las medidas necesarias para posibilitar el acceso general de los ciudadanos, así como el de entidades públicas y privadas y profesionales de los servicios sociales al contenido del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales, según establece el Decreto 143/2011, de 14 de junio.</p> <p>Implantación del modelo de Atención Integral Centrada en la Persona (AICP)</p>

	<p>Cumplimiento de la Ley de Simplificación Administrativa del Gobierno de Aragón de acuerdo con el plan de choque y financiación en la materia</p> <p>Digitalización y Modernización de los Servicios del Catálogo de Servicios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales permitiendo el acceso a todos los actores involucrados</p>										
<p>e) Indicadores relevantes sobre los resultados de la inversión y cuantificación</p>	<p>Número de trámites, consultas personales, visitas, etc realizados a través de los diversos canales: Portal, teléfono, etc</p> <p>Uso de los medios materiales incorporados por la inversión</p> <p>Mejora en los tiempos de asignación y adjudicación de servicios</p> <p>Plazo de obtención de información relevante para la toma de decisiones y adjudicación</p> <p>Indicadores de satisfacción de los usuarios y familiares</p> <p>Obtención de indicadores en centros Residenciales</p> <p>Población atendida</p> <p>Tiempos de atención y resolución en los trámites</p> <p>Número de trámites digitalizados y simplificados</p>										
<p>f) Presupuesto total y distribución temporal (2021-2023)</p>	<p>El presupuesto total de la inversión es de 5.229.144,06€, repartido en tres anualidades de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="778 1003 1098 1200"> <thead> <tr> <th></th> <th>C22.I2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>805.657,70</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>1.974.259,66</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2.449.226,70</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>5.229.144,06</td> </tr> </tbody> </table>		C22.I2	2021	805.657,70	2022	1.974.259,66	2023	2.449.226,70	TOTAL	5.229.144,06
	C22.I2										
2021	805.657,70										
2022	1.974.259,66										
2023	2.449.226,70										
TOTAL	5.229.144,06										
<p>g) Descripción de los elementos principales del presupuesto para los que se pide financiación</p>	<p>Contratación de empresas con conocimientos específicos en las tecnologías corporativas de desarrollo estándar del Gobierno de Aragón, especialmente en integraciones con Administración Electrónica y conocimientos funcionales de cada una de las aplicaciones a implementar.</p> <p>Contratación de empresa experta en el diseño conceptual, gráfico y técnico de creación de Portales Web y otros canales que además conozca la tecnología y los desarrollos realizados en las aplicaciones del IASS.</p> <p>Contratación temporal de personal con conocimientos en las tecnologías empleadas en las aplicaciones gestionadas en el Servicio de Innovación y Comunicación y de Gestión de Proyectos</p> <p>Compra de recursos audiovisuales y equipos informáticos</p> <p>Contratación de empresas de telecomunicaciones para la actualización de conexiones y redes locales, dotación de wifis, etc</p> <p>Contratación de telefonía con gestión global, sistemas paciente-enfermera y gestión de errantes</p> <p>Contratación de empresa especializada en el escaneo de documentos y grabación de datos</p>										

<b>h) Contribución del proyecto a la transición energética y/o a la transición digital</b>	Las nuevas formas de trabajo e interacción con los usuarios van a contribuir directamente en lo planteado por el Gobierno de España en el documento: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, concretamente en los apartados de transición energética y digital, dado que con la puesta en marcha de este proyecto, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales permite a sus usuarios realizar los trámites y las consultas de información por medios telemáticos eliminando el formato papel y los desplazamientos y mejorando la agilidad y tramitación telemática de expedientes y servicios a la ciudadanía, lo que sin duda redundará en un renovado impulso a la transición energética en España contribuyendo a revertir el cambio climático y sus efectos.
<b>i) Impacto de género</b>	Se valorará en los pliegos a publicar la dedicación a los proyecto de al menos el 50 % de mujeres.

**ANEXO IV**



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
MANUAL DE MARCA / MAYO 2021**

## PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO



La imagen muestra los tres ejes del plan a través de sus iniciales RTR.

RECUPERACIÓN,  
TRANSFORMACIÓN, RESILIENCIA.

### CONCEPTO

Sin el esfuerzo conjunto, la recuperación no sería posible, la unión es lo que nos da la fuerza para conseguirlo. Como reflejo de esta unión, el diseño que se presenta agrupa todas las iniciales en una imagen simbólica que expresa conceptos de unidad, apoyo y complementariedad. Es una gran R inclusiva, que conjuga la R de Recuperación, la T de Transformación y la R de resiliencia.



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO

Siempre y cuando sea necesario se pueden utilizar las versiones monocromáticas, positivo NEGRO y negativo BLANCO.



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



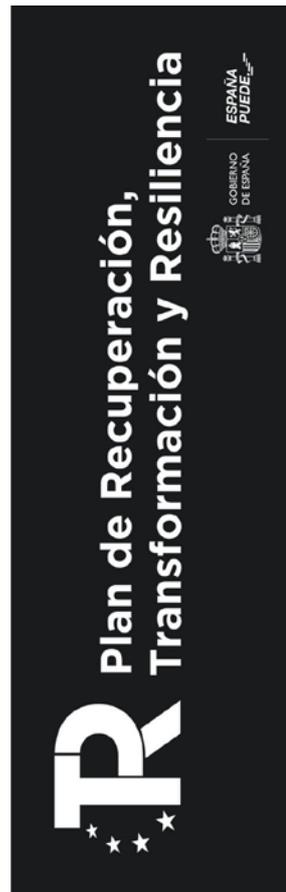
Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO COLOR / MONOCROMÁTICO

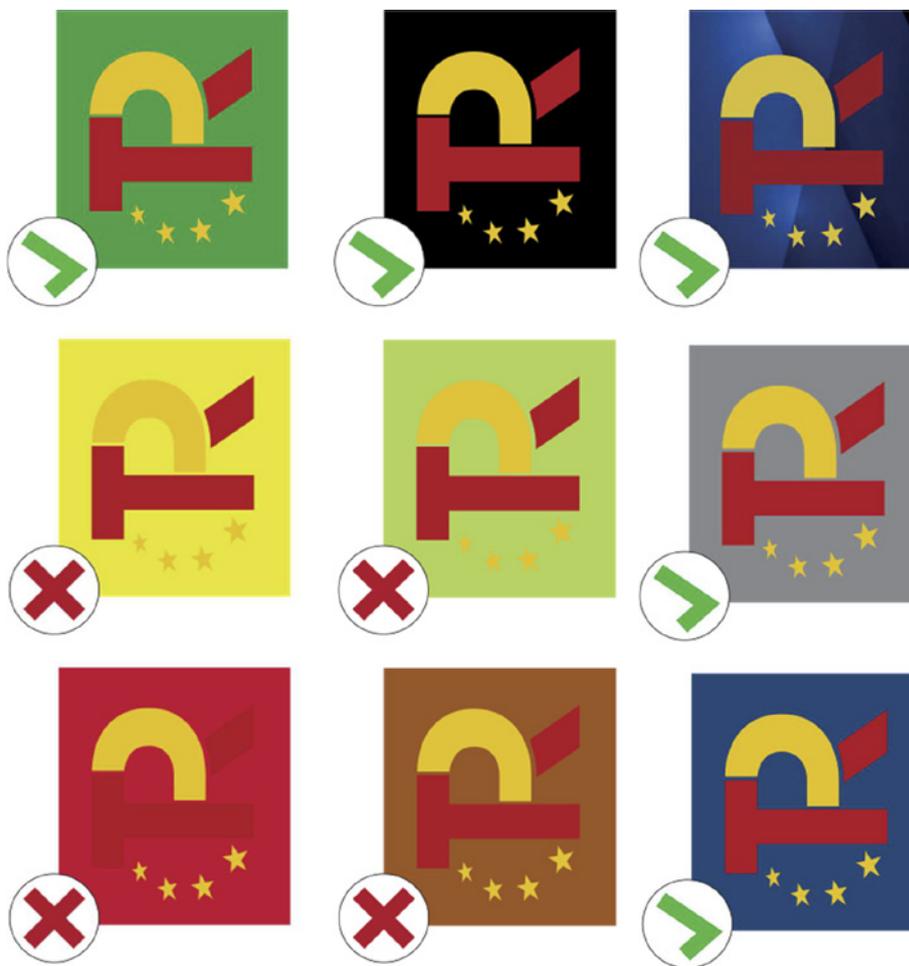


Aplicación en horizontal.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
APLICACIONES SOBRE FONDOS

Las aplicaciones sobre fondos de colores o texturas se podrán realizar siempre y cuando se asegure que existe suficiente contraste entre el logo y fondo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA



El logotipo irá acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España, éste se podrá ubicar junto al logo respetando los márgenes de seguridad o como parte del conjunto gráfico, ya sea una portada de un libro, cartel, anuncio TV, RRSS, etc...



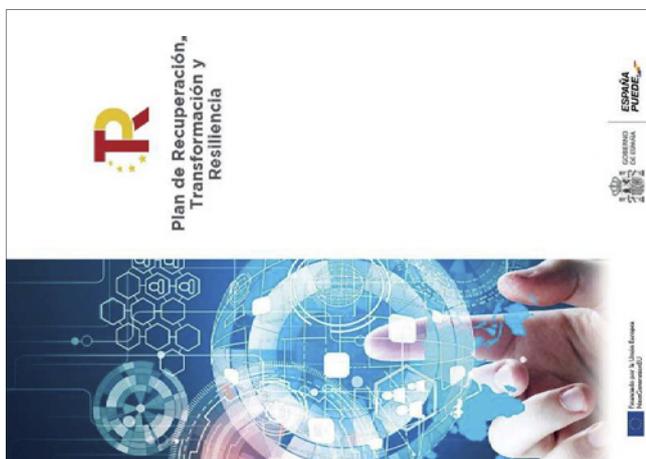
Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



## PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LOGOTIPO CON GOBIERNO DE ESPAÑA Y UE

En las medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan las inversiones del Componente (entre ellas, medidas de información y comunicación como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir el emblema de la Unión, y junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU";

\* Ejemplos de portadas



Horizontal



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COMUNICACIÓN



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

Vertical



NextGenerationEU

Financiado por la Unión Europea

Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

Presentación 2021

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
APLICACIONES SOBRE FONDOS

Se puede aplicar usando los colores de cada eje vertebrador del plan tanto juntos como por separado, pero siempre negativo BLANCO sobre fondo de color.



**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR**



En la opción de color del eje por separado, sobre fondo blanco mantendremos las estrellas de la EU en color amarillo.

Si utilizamos el color de fondo usaremos la opción en negativo blanco.



**Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia**



PANTONE  
SOLID COATED  
365 C



C - 50%  
M - 0%  
Y - 100%  
K - 0%



TRANSICIÓN ECOLÓGICA

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



PANTONE  
SOLID COATED  
2925 C



C - 77%  
M - 24%  
Y - 0%  
K - 0%



TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



PANTONE  
SOLID COATED  
3272 C



C - 100%  
M - 0%  
Y - 48%  
K - 0%



COHESIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
OPCIONES DE COLOR



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



PANTONE  
SOLID COATED  
239 C



C - 24%  
M - 81%  
Y - 0%  
K - 0%



IGUALDAD DE GÉNERO

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA  
PALETA DE COLORES



PANTONE  
SOLID COATED 186 C



C - 12%  
M - 100%  
Y - 81%  
K - 3%

PANTONE  
SOLID COATED 116 C



C - 0%  
M - 20%  
Y - 96%  
K - 0%

NEGRO 80%



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



# GOTHAM

## LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

## MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

## BOLD

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ**  
**abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz**  
**1234567890**

## BLACK

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ**  
**abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz**  
**1234567890**

## TIPOGRAFÍA ALTERNATIVA

En casos excepcionales que no se encuentre disponible la tipografía GOTHAM se puede usar como primera alternativa la fuente HELVETICA.

### LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

### REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ  
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz  
1234567890

### BOLD

**ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ**  
**abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz**  
**1234567890**



# Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





**CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/328/2022, de 17 de enero, por la que se dispone la publicación del convenio de adhesión de la Comarca de la Comunidad de Calatayud al Convenio Marco firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA.**

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación: Se sustituye el anexo que figura en la página 10787 y siguientes por el que se reproduce a continuación:

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD  
AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y ECOEMBALAJES ESPAÑA, SA

En Zaragoza, a 21 de diciembre de 2021.

Por una parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, representada en el presente acto por el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, habilitado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2021, mediante el que se aprobó el texto del Convenio Marco y sus anexos, entre los que figura el modelo de convenio de adhesión al citado Convenio Marco del Gobierno de Aragón y las entidades locales y de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Denominada en adelante la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, la Comarca de la Comunidad de Calatayud, representada en el presente acto por el Sr. D. Ramón Duce Maestro, presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021. Denominada en adelante la entidad local.

EXPONE

Con fecha 30 de junio de 2021, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes España, SA (en adelante Ecoembes), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

El citado Convenio Marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de Ecoembes, y de las entidades locales, consorcios o empresas públicas que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula octava, las Entidades Locales o Consorcios que voluntariamente deseen adherirse y participar en el Sistema Integrado de Gestión, formalizarán un convenio de Adhesión al Convenio Marco.

Tal y como establece en la cláusula séptima del Convenio Marco, la firma del convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA), así como del contenido íntegro del Convenio Marco, debiendo suscribirse este convenio de Adhesión por la entidad local.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio Marco, la entidad local ha comunicado a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, su intención de adherirse al Convenio Marco mediante la presentación del acuerdo correspondiente, habiendo presentado la documentación requerida por la citada cláusula.

Por lo anteriormente expuesto, la Comarca de la Comunidad de Calatayud suscribe el presente convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Por medio del presente convenio de Adhesión, la Comarca de la Comunidad de Calatayud, suscribe el Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes y manifiesta conocer expresamente el contenido del Convenio Marco, incluidos todos



sus anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

*Segunda.— Compromisos de la entidad local.*

La Comarca de la Comunidad de Calatayud asume todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado Convenio Marco en el que se regulan las condiciones de su participación, así como el desarrollo de la gestión de acuerdo a las previsiones del Plan GIRA de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma.

En concreto, la Comarca de la Comunidad de Calatayud, asume los siguientes compromisos:

2. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, la realización de la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la realización de la recogida selectiva multimaterial de envases ligeros y entrega en las plantas de selección o estaciones de transferencia, en las condiciones definidas en el Convenio Marco.

3. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes y, en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.

4. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del anexo III del Convenio Marco, ante Ecoembes en la forma y con la documentación justificativa indicada en este anexo del Convenio Marco.

5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el Convenio Marco y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Entre las labores de control podrá incluirse requerimientos de información y/o documentación, labores de inspección y, en general, todas aquellas que se consideren necesarias. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente convenio, la Diputación General de Aragón y Ecoembes tendrán derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

6. Preparar un plan de comunicación anual y participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva, en aquellos casos en los que existan fondos derivados del Convenio Marco cedidos por la Comunidad Autónoma o fondos propios.

7. Informar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental sobre las campañas de comunicación y/o sensibilización financiadas a través del presente Convenio Marco.

8. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio Marco.

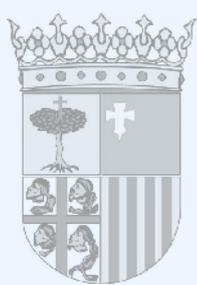
*Tercera.— Asistencia económica y financiera a la entidad local.*

Ecoembes abonará a la Comarca de la Comunidad de Calatayud una compensación económica en concepto de diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de gestión selectiva de los residuos de envases en las condiciones que se establecen en el anexo II del Convenio Marco, con los plazos indicados en el mismo y en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el anexo II del Convenio Marco, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el anexo III del Convenio Marco. Si el plazo de presentación de las facturas supera los nueve meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, Ecoembes no procederá a su pago y las devolverá a la Entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a Ecoembes.

No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en el anexo III del Convenio Marco.

A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Comarca de la Comunidad de Calatayud pondrá a disposición de Ecoembes, a su requerimiento, todo documento justifica-



tivo (facturas emitidas por terceros, formularios de entregas o salidas de materiales, materiales y elementos publicitarios de las campañas de comunicación, inventarios con la ubicación de los contenedores instalados en vía pública, etc.) relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.

En el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia entidad local adherida al convenio, estos últimos podrán, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el anexo II.

A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas para la prestación de dichos servicios. Cualquier modificación de dicha designación será comunicada por la Entidad local a Ecoembes, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un convenio de Adhesión anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

*Cuarta.— Participación en la comisión de seguimiento del Convenio Marco.*

Cuando la comisión de seguimiento creada en la cláusula décimo octava del Convenio Marco deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón, solicitará que la citada entidad local nombre un representante para que asista, y exponga su postura, a la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

Cuando una determinada entidad local adherida al Convenio Marco deba tratar alguna cuestión relevante relacionada con ella, podrá solicitar a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón que se tenga en consideración su petición en la siguiente reunión de la comisión de seguimiento.

*Quinta.— Recuperadores y valor de los residuos.*

La designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial, puerta a puerta de papel y cartón y envases ligeros se realizará conforme a lo establecido en el anexo V del Convenio Marco.

En la recogida selectiva de papel y cartón (monomaterial y puerta a puerta), la entidad local firmante venderá el papel y cartón recogido selectivamente. Ecoembes no aplicará ningún descuento en los pagos a la entidad local por razón del valor de dicho material.

*Sexta.— Vigencia.*

1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su aceptación por la comisión de seguimiento del Convenio Marco, hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

2. En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

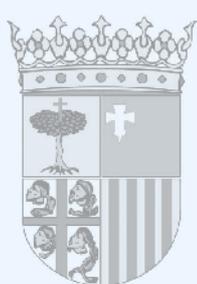
*Séptima.— Rescisión.*

El convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes.
- Por integración de la entidad local en otra entidad de gestión superior que tenga firmado convenio de Adhesión al Convenio Marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previa consideración de la Comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

*Octava.— Modificación.*

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del convenio de Adhesión, deberá ser aprobadas por el Gobierno de Aragón y Ecoembes y ser



formalizado mediante el correspondiente convenio de adhesión, en los términos establecidos en la cláusula octava del Convenio Marco.

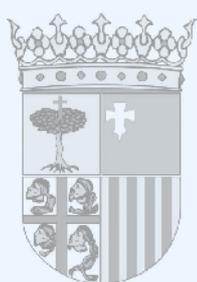
Asimismo, si una disposición normativa o pronunciamiento judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o el pronunciamiento judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio de Adhesión.

Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

**Novena.— Jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento creada en su cláusula décimo octava del Convenio Marco. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/373/2022, de 21 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea Aérea 25 Kv Puebla de Castro-Lagarres (Eje Sur)/Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres), en los términos municipales de Graus y Capella, promovido por la mercantil Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente número AT-84/2012.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica Línea Aérea 25 Kv Puebla de Castro- Laguarres (Eje Sur) /Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres), en los términos municipales de Graus y Capella, promovido por la mercantil Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 7 de noviembre de 2019, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos. Se trata de la construcción de la sexta fase del anteproyecto autorizado para el “Eje Sur”, que cuenta con más de 15 km. de líneas de 25 kV, el cual dispone de la Autorización Administrativa del anteproyecto de este Servicio Provincial, de fecha 10 de noviembre de 2014 y declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en adelante INAGA, de 1 de agosto de 2014.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 4 de marzo de 2020, en prensa de fecha 9 de marzo de 2020 en el Diario del Alto Aragón y Heraldo de Aragón, y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Capella y Graus. En el Ayuntamiento de Capella se expuso el anuncio desde el 18 de febrero de 2020 hasta el 13 de marzo de 2020, según certificado de fecha 16 de marzo de 2020, y en el Ayuntamiento de Graus desde el 3 de marzo de 2020 hasta el 16 de junio de 2020, según certificado de fecha 17 de junio de 2020. También se ha comunicado el inicio de este trámite a los afectados mediante notificación individual con fecha de salida de 13 de febrero de 2020.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron alegaciones de los siguientes titulares de bienes y derechos afectados, cuyo número de finca se indica entre paréntesis: D.<sup>a</sup> María Teresa Ferraz Mentuy (Finca 8), Rogelio Sancerni Ariño (finca 7), D. José Ángel Castán Pallares (finca 14), D. José Manuel Llena Bafaluy (fincas 4, 6 y 9), D.<sup>a</sup> Pilar Ciutat Mazana (finca 21), D. Francisco Gay Corts (finca 5) y D. Francisco Palomera Fondevilla (finca 17).

En las alegaciones presentadas hay una parte común referente en general a su desacuerdo con el trazado planteado en el proyecto y una parte más específica respecto a las afecciones que la línea supone a cada uno de los afectados.

En primer lugar, respecto a la discrepancia con el trazado planteado en las alegaciones se manifiesta en lo fundamental que:

1.º Para mejorar la calidad del suministro no es necesario variar el trazado respecto al trazado existente, ya que el nuevo trazado aumenta la longitud del trazado existente, aumentando las pérdidas de la línea en un 10%.

2.º El trazado existente tiene menor afección sobre tierras de cultivo que el proyectado por lo que este último, causa un mayor perjuicio sobre los afectados.

3.º Respecto a la Declaración de Utilidad Pública, manifiestan que no quedan avalados los motivos por los que deba ser declarada de utilidad pública ya que según sus manifestaciones no ha quedado demostrado que el trazado sea más eficiente que el existente, que el trazado actual simplifica los trámites administrativos y los motivos medioambientales no quedan justificados ya que el nuevo trazado proyectado produce mayor afección sobre la vía pecuaria “Vereda de Graus a la Puebla de Roda por Güel”.

4.º La necesidad de mejorar la calidad de suministro, no justifica el que se tenga que cambiar el trazado existente, ya que se pueden hacer mejoras sin necesidad de cambiar el trazado. Que las poblaciones afectadas por el proyecto han sufrido una pérdida de población en los últimos 13 años, por lo que no se justifica el incremento de la demanda y no avala el interés social del cambio de trazado.



5.º Que no se justifica el que el nuevo trazado del proyecto disminuya el riesgo de incendios ni aumente la protección de la avifauna respecto al existente.

Y en segundo lugar, respecto a las afecciones a cada una de las fincas de los alegantes se invocan los siguientes motivos de oposición:

- De la finca 8 del proyecto: La implantación de un transformador dificulta el acceso y aprovechamiento de la finca y que ya sufre la afección de otras líneas eléctricas en otras dos fincas de su propiedad, por lo que se debería mantener el trazado actual.

- De la finca 7 del proyecto: Que la nueva línea supone un importante gravamen para la finca y la condiciona para su actual uso agropecuario.

- De la finca 14 del proyecto: Que merma las posibilidades de actuación en la finca a futuro y en la zona, suponiendo además la tala de la vegetación existente (45 robles y un nogal).

- De la finca 9 del proyecto: Que en su finca existe un proyecto de explotación ganadera el cual dispone de autorizaciones para su ejecución, la línea impediría su normal explotación por los campos electromagnéticos producidos por la nueva línea eléctrica. Que la finca actual está vallada. Que en el proyecto de explotación autorizado se contempla una nave ganadera en la zona de afección de la línea eléctrica que además las vacas tendrían que transitar por debajo. Que la nueva línea impide el tránsito de vehículos, ya que su altura solo son 6 metros. Que tiene concedida una subvención que perdería y se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios.

- De la finca número 4 existe un cultivo de almendros no contemplado en proyecto, y que el apoyo número 82 al estar situado a menos de 10 metros del lindero supondrá una pérdida de cultivo.

- De la finca 6 del proyecto que el proyecto impide la posible ejecución de futuras instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Simultáneamente al trámite de información pública, el día 13 de febrero de 2020, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de Capella, al Ayuntamiento de Graus, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a las áreas competentes en montes de utilidad pública, vías pecuarias y biodiversidad, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a EDistribución Redes Digitales, SLU, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe, en el plazo de veinte días.

En fecha 27 de febrero de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, área competente en vías pecuarias, informa que el trazado de la línea proyectada afecta a la vía pecuaria clasificada como Vereda de Graus a La Puebla de Roda por Güel en el T.M. de Graus y que la ocupación ya ha sido solicitada, encontrándose en trámite el expediente INAGA 220101/56/2019/11719.

En fecha 2 de marzo de 2020, el INAGA, área competente en materia de montes de utilidad pública, informa que dicho trazado afecta al monte público número 468 Casa Salinas, titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Graus y que la concesión de uso privativo del monte por la instalación eléctrica ya ha sido solicitada, encontrándose en trámite el expediente INAGA 220101/44/2019/11722.

En fecha 3 de agosto de 2020, Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SA, nos traslada la Resolución de Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 3 de agosto de 2020, en la que se impone una serie de condicionados para la ejecución del proyecto, con los cuales manifiesta expresamente su conformidad.

En fechas 12 de febrero de 2020 y 15 de abril de 2021, se solicitó a Edistribución Redes Digitales, SLU, que informara sobre la instalación, no habiéndose recibido contestación al mismo, se considera que no existe inconveniente a tenor del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Ayuntamiento de Graus, en fecha 14 de abril de 2020, emite un informe desfavorable en el que manifiesta que considera mejor el trazado existente que el previsto en el proyecto por menos impacto ambiental y menos afección a la vía pecuaria. En fecha 11 de junio de 2020, por Resolución de Alcaldía se denegaba la licencia de obras mayores a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SA. Éste último en fecha 8 de julio de 2020, interpone un recurso de reposición a la Resolución citada del Ayuntamiento, el cual fue estimado por el Ayuntamiento de Graus. Finalmente, en fecha 14 de enero de 2021, el Ayuntamiento de Graus concede la licencia de obras mayores a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SA.

El Ayuntamiento de Capella en fecha 16 de diciembre de 2019, concede a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SA, licencia de obras al presente proyecto.

La alcaldesa del Ayuntamiento de Capella, en fecha 16 de marzo de 2020, presenta unas alegaciones manifestando que el trazado propuesto no avala razones de eficiencia energética, tecnológicas o medioambientales, siendo el único interés el de minimizar los costes de



explotación de la citada red por parte de la empresa distribuidora priorizando únicamente el propio interés económico, sin valorar el fuerte impacto medioambiental y social que el proyecto en su fase 6 generará, así como una mayor afección negativa sobre las explotaciones ganaderas y agrícolas existentes al aumentar el grado de servidumbre y afección sobre tierras de labor. En fecha 16 de abril de 2021, este Servicio Provincial solicita al Ayuntamiento de Capella que muestre su conformidad u oposición a la contestación del promotor a sus alegaciones, concediendo un plazo de 15 días, transcurrido dicho plazo, se entiende la conformidad al no haber recibido contestación.

Por último, en fecha 23 de marzo de 2021, el INAGA, área II competente en medio natural, nos informa que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental por Resolución de fecha 1 de agosto de 2014, al amparo del expediente INAGA 500201/01/2013/09742.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fecha 11 de junio de 2021.

Sexto.— El día 7 de septiembre de 2021, el promotor aporta acuerdo con el titular de la finca número 7 según proyecto, D. Rogelio Sancerni Ariño para la constitución de servidumbre de paso, de tal modo que se excluye de la relación de bienes y derechos afectados en el presente procedimiento de expropiación forzosa.

Séptimo.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Huesca ha emitido informe de fecha 8 de febrero de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:



Procede desestimar las alegaciones que defienden mantener el trazado actual, ya que la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de la línea 25kV Puebla de Roda - Laguarres (Resolución de fecha 1 de agosto de 2014) ya valoró las afecciones ambientales y estudió distintos trazados incluido el preexistente, considerándose finalmente que la alternativa seleccionada para el proyecto era la más adecuada desde el punto de vista ambiental.

En relación con las alegaciones formuladas por las afecciones a cada una de las fincas, se estimaron parcialmente las formuladas por don José Manuel Llena Bafaluy, respecto a las afecciones en concreto de la finca 9, en base al artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y al artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. En base a esto, se autorizó el proyecto presentado salvo el tramo que discurre por la finca número 9, para cuya ejecución se ha solicitado por el promotor autorización relativa a un nuevo proyecto denominado "Modificado de proyecto LAAT 25Kv, Puebla de Roda-Laguarres (Eje Sur) Fase 6, variante derivación del CTI El Soler, en el término municipal de Graus" que al día de la fecha se halla en información pública (expediente AT-190/2021).

En relación con el resto de alegaciones sobre las afecciones a las distintas parcelas, no se consideran por ser el proyecto técnicamente correcto y ajustado a los reglamentos técnicos de aplicación y no ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento la cuantificación económica de las servidumbres que el proyecto ocasiona.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Línea Aérea 25 Kv Puebla de Castro- Laguarres (Eje Sur) /Fase 6 (Casa Sierra a Laguarres), en los términos municipales de Graus y Capella, promovido por la mercantil Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente: AT-84/2012, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

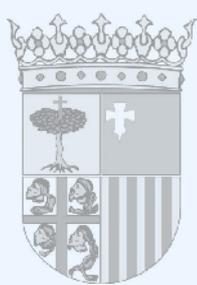
**ANEXO I**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

LAT (25 kV) PUEBLA DE RODA – LAGUARRES (EJE SUR) / FASE (DE CASA SIERRA A LAGUARRES)												
Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Polígono	Parcela	Vuelo (m)	Superf. Vuelo (m²)	Superf. Segurid. (m²)	Servidumbre de paso (m²) (tala de arbolado)	Apoyo Nº	Superf. Apoyos (m²)	Ocupación Temp. (m²)	CULTIVO
4	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	GRAUS	1	133	256	2.636	2.518	----	1 (nº 82)	3,28	0,1	LABOR
5	JOAQUÍN GAY PAÚL	GRAUS	1	254	115	946	1.196	118 (almez y encinas)	1 (nº 83)	3,28	0,1	LABOR Y MONTE BAJO
6	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	GRAUS	1	235	176	1.318	1.751	---	0,5 (Nº 84) + 0,5 (Nº 85)	2,75	0,2	LABOR
8	MARÍA TERESA FERRAZ MENTUY	GRAUS	1	119	366	2.947	3.734	---	3,5 (nº 85, 86, 87 y 892)	7,99	4,3	LABOR
9	JOSÉ MANUEL LLENA BAFALUY	GRAUS	1	12	376	2.080	3.655	---	4 (nº 88, 89, 90 y 891)	9,04	4,3	LABOR
11	FRANCISCO MATEO SERRANO	CAPELLA	6	82	69	455	700	---	0,5 (Nº 92)	1,36	0,1	LABOR
12	ESTEBAN PLANA SIN	CAPELLA	6	83	131	818	1.298	---	1,5 (Nº 92 Y 93)	4,75	0,2	LABOR
13	ALFONSO MONGAY GUILLEN	CAPELLA	6	67	19	164	198	43 (robes)	---	---	---	LABOR Y MONTE ALTO



14	JOSÉ ÁNGEL CASTÁN PALLARÉS	CAPELLA	6	64	175	2.467	1.724	45 (robles)	---	---	---	LABOR Y MONTE ALTO
15	ESTEBAN PLANA SIN	CAPELLA	6	62	86	698	867	---	1 (nº 94)	3,27	0,1	LABOR
16	ÁNGEL SANAGUSTÍ N LÓPEZ	CAPELLA	6	34	99	889	989	---	0,5 (Nº 95)	1,64	0,1	LABOR
17	FRANCISCO PALOMERA FONDEVILA	CAPELLA	6	33	230	2.035	2.304	38 (robles)	1,5 (Nº 95 y 96)	4,66	0,2	LABOR Y MONTE ALTO
18	RAMÓN LUCIANO RALUY SOLANILLA	CAPELLA	6	30	---	---	6	---	---	---	---	MONTE ALTO
19	ROSA CAMPO SALVADOR	CAPELLA	6	32	8	83	86	44 (robles)	---	---	---	MONTE ALTO
20	ESTEBAN PLAN SIN	CAPELLA	6	29	132	1.073	1.309	60 (robles)	1 (Nº 97)	2,92	0,1	LABOR Y MONTE ALTO
21	PILAR CIUTAD MAZANA	CAPELLA	6	28	82	464	828	---	1 (nº 98)	2,76	0,1	LABOR



**ORDEN ICD/374/2022, de 21 de marzo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 “Santa Eulalia CD”, en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número TE-AT0067/18.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 “Santa Eulalia CD”, en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 25 de mayo de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 103, de 2 de junio de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se otorga Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación “Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 “Santa Eulalia CD”.

Segundo.— En fecha 2 de septiembre de 2021, se solicitó por la mercantil Edistribución Redes Digitales, SLU, la declaración de utilidad pública de la Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 “Santa Eulalia CD”, ubicada en el término municipal de Santa Eulalia del Campo, en la provincia de Teruel. Con fecha 29 de septiembre de 2021, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 16 de noviembre de 2021, en el “Diario de Teruel” de la misma fecha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la relación de bienes y derechos afectados (RBDA).

No han emitido informe los organismos, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de la provincia de Teruel ha emitido informe, de fecha 24 de enero de 2022, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 de la LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comu-



nidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto.— Analizada la documentación obrante en el expediente se observa un error en las afecciones de la finca número 1 (polígono 519 parcela 3561). Dicha finca está afectada por una ocupación temporal de 203,1 m<sup>2</sup>, como así se recoge en la documentación expuesta durante la información pública, concretamente en la memoria. Por ello, se procede a subsanar el error, incluyendo en el anexo correspondiente a la relación de bienes y derechos afectados por la instalación la totalidad de las afecciones.

Quinto.— Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación, “Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 “Santa Eulalia CD”, ubicada el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovida por la mercantil “Edistribución Redes Digitales, SLU”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0031/19).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,  
Competitividad y Desarrollo Empresarial,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

### Anexo I

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Soterramiento Líneas Aéreas de Media Tensión que alimentan a CDT Z03652 "Santa Eulalia CD" en el término municipal de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

DATOS FINCAS					TRAMO AÉREO						TRAMO SUBTERRÁNEO		
Nº Finca	Ntza. Terreno	PGNO	PARC	TITULAR	Vuelo (ml)	Serv. Paso (m2)	Serv. Vuelo (m2)	Nº apoyos	Exprop. (m2)	Ocupac Temporal	Tramo línea (m)	Exprop (m2)	Serv. Paso (m2)
1	Labor	519	3561	SAZ FUERTES, TRINIDAD MAGDALENA	86,59	296,79	865,95	1 (Nº 37)	12,25	203,1	22,8	8,6	55,57



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

### **ORDEN EPE/375/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2022.**

La reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales son prioridades del Gobierno de Aragón. Por ello, es necesario velar por el adecuado acondicionamiento de inmuebles destinados a alojar a los trabajadores y trabajadoras que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que la empresa contratante realice un mejor cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud laboral, asegurando unas condiciones óptimas de habitabilidad para estos trabajadores y trabajadoras estacionales y una mejora en su calidad de vida.

En este escenario y dado que en los últimos años los agricultores y agricultoras tienen dificultades para disponer de la mano de obra necesaria para afrontar las labores agrícolas y ganaderas debido a la falta de población de las zonas rurales, es preciso apoyar cualquier iniciativa de empleo que sirva para dinamizar el territorio y aumentar la diversificación de la economía rural.

Así, el Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, competente en materia de ejecución de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales, pretende impulsar el mercado laboral rural y apoyar al sector empresarial agropecuario, mediante estas líneas de subvenciones destinadas al acondicionamiento de los alojamientos de los trabajadores y trabajadoras contratados para realizar trabajos en las distintas campañas de recogida de fruta y de temporada, en nuestra Comunidad Autónoma.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017-2020, que a fecha actual se encuentra vigente mediante acuerdo adoptado para la prórroga de su contenido adoptado con fecha 24 de septiembre de 2020, nace fruto del consenso establecido en el seno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de los agentes sociales, para llevar a cabo una serie de Objetivos Estratégicos mediante acciones que redunden en la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores y trabajadoras de Aragón y con el objetivo de conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificada por Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, y por Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas, cuyo objeto, en primer lugar, contribuye a la mejora del ámbito de las relaciones laborales y los entornos de trabajo desde una perspectiva integral y, en segundo lugar, todas las acciones, ya sean generales o técnicas, coadyuvan en el fomento de un adecuado marco de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 2, dispone que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras, tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de aplicación.

Asimismo, en el artículo 19, establece que el procedimiento para la concesión de las líneas de subvención para la financiación de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, tramitándose de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio, dotación económica para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social en la aplicación presupuestaria G/3151/770156/91002, denominada "Subvención Alojamiento Temporeros".

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de



2019, para el periodo 2020-2023. Dicho Plan contempla, esta línea de subvención para financiar “alojamientos para trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario”.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas al fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de personas trabajadoras que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.**

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificada por Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021) y por Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021).

**Tercero.— Personas y entidades beneficiarias.**

1. Tendrán la condición de personas y entidades beneficiarias; los empresarios y empresarias individuales, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Además de lo anterior, deberán realizar las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias con el fin de alojar a trabajadores y trabajadoras temporales en los términos señalados en el apartado cuarto de esta Orden. Asimismo, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores y trabajadoras de temporada contratados por otras empresas.

3. Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la normativa ambiental. Para ello, quienes soliciten la subvención harán declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando su informe al Departamento correspondiente en materia de medio ambiente.
- d) No haber sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Para ello, quien solicite la subvención hará declaración responsable de dicho cumpli-



miento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando informe de la autoridad laboral.

4. Las personas y entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor/a por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención según lo establecido en el apartado undécimo de la misma.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

#### Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. Las acciones subvencionables en esta convocatoria son: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra o alquiler de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento de trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario en Aragón. En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte de la persona o entidad beneficiaria. Estas acciones deberán haber sido ejecutadas entre el periodo del 1 de enero al 15 de octubre de 2022.

2. Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo de la presente Orden.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considera:

Persona trabajadora temporal: aquella que; contratada al amparo del artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien sea a una o varias empresas coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

Obra mayor: aquélla que, afectando a los elementos estructurales del edificio, requiera proyecto de ejecución de obras.

Obra menor: la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Módulos prefabricados: instalación homologada para el alojamiento. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores y trabajadoras.

#### Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención será el que resulte de aplicar al coste subvencionable, deducido el Impuesto de Valor Añadido en su caso, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida tras la valoración de la solicitud según los criterios de valoración fijados en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

Según la puntuación obtenida en aplicación de los citados criterios, se subvencionarán los siguientes porcentajes, con el límite máximo de 20.000 € (veinte mil euros).

- 80% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos.



- 70% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 44 puntos.
- 60% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 25 y 39 puntos.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

3. En aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, el importe total de las ayudas de minimis por empresa beneficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

4. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste subvencionable. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el apartado duodécimo de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

#### Séptimo.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones, para alojamientos promovidos por empresas, y cooperativas agrarias, se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria G/3151/770156/91002, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social correspondiente al ejercicio 2022, y denominada “Subvención Alojamiento Temporeros”, asignando para este fin un crédito total de doscientos quince mil euros (215.000 €).

2. Conforme establece el artículo 6 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión.

#### Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de las acciones solicitadas y concretamente las que se especifican en el apartado cuarto de esta Orden, y específicamente los siguientes:

1.1. En el supuesto de acondicionamiento, reforma o ampliación de inmuebles: los importes correspondientes a los gastos de acondicionamiento, reforma o ampliación de los alojamientos.

1.2. En el supuesto de instalación de módulos prefabricados: los importes correspondientes a los gastos de la compra e instalación del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.3. En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado: los importes derivados de su instalación: exclusivamente la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.4. Subsidiariamente, los gastos derivados de adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte de la persona o entidad beneficiaria, en el caso de existir presupuesto, una vez concedidas las subvenciones objeto de esta convocatoria.



2. No serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en concreto los gastos siguientes:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): En ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

3. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto.1 de esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

*Noveno.— Trámites electrónicos con la Administración.*

1. Los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.

La solicitud se dirigirá a Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-financiacion-acionamiento-alojamientos-destinados-trabajadores-temporales-sector-agropecuario-aragon/convocatoria-2022> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 8934 “Ayudas para el acondicionamiento de alojamientos de trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

2. Las personas físicas que quieran solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

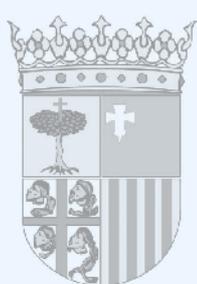
- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado décimo.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para quienes se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración a la persona o entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo.— Plazo y forma de presentación de la solicitud.**

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

La persona o entidad solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

2. Cuando las personas solicitantes estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud se efectuará a través del tramitador telemático online disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, poniendo en el buscador el número de procedimiento 8934 o bien “Ayudas acondicionamiento alojamiento trabajadores temporales agropecuarios”.

Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es), prestándose a las personas interesadas el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración y que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo establecido en el apartado 2 y debidamente firmada, podrán presentarla junto con la documentación indicada en esta convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la persona solicitante:

1.º Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.



- 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.º Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
- 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- 5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
- 6.º Que no ha sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- 7.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa ambiental y de transparencia.
- 8.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
- 9.º Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 10.º Que cumple con las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón en relación con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- 11.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.
- 12.º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.  
En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- 13.º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.  
La persona solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.



No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que se relacionen de forma electrónica con la Administración, la subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de esta convocatoria.

Undécimo.— *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Los siguientes informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad:
  - a) Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y del 1 de enero de 2022 a fecha publicación de la presente convocatoria.
  - b) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 1 de enero de 2021 a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  - c) Informe de Trabajadores en Alta a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- C) Memoria explicativa, en la que se expresará las características de los alojamientos a subvencionar, indicando el número de plazas que ya disponga la persona o entidad solicitante, las fechas en las que se pretende la contratación de los trabajadores y trabajadoras temporales, acompañando las facturas o los presupuestos con identificación, en cada caso, del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, de las obras de acondicionamiento o ampliación, compra o alquiler de módulos, así como, la fecha orientativa en la que se iniciarán las obras y fecha orientativa en la que se pretende que finalicen.

En el caso de acondicionamiento del inmueble, se deberá aportar:

- 1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud.
- 2. Licencia municipal de obra, si es necesaria o el compromiso de su entrega junto a la comunicación del inicio de la obra.
- 3. Escritura de propiedad del inmueble o copia del alquiler del contrato celebrado con el adjudicatario.
- 4. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.

En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá aportar:

- 1. Factura proforma o contrato de compra de las instalaciones.
- 2. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
- 3. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento o el compromiso de su entrega junto a la comunicación de la finalización de la obra.

- D) En su caso, la factura o el presupuesto, con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, del equipamiento y/o mobiliario básico que se pretende subvencionar.
- E) En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del órgano gestor, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de la ausencia de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma que se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente.

2. En caso de tramitación telemática de la solicitud, la documentación complementaria señalada en este apartado se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

3. La información contenida en la solicitud y la documentación complementaria deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda. Además, en cualquier momento el órgano instructor podrá requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no será necesario presentar los documentos que ya obren en poder de la administración autonómica, salvo que se haya producido modificación o variación en alguno de ellos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

#### Duodécimo.— *Criterios de valoración y baremación.*

1. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación y se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, modificado por apartado tres de la Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que permitirán la prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida:

1.1. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: (justificación, temporización y presupuesto). (Hasta 30 puntos).

a) Justificación: estado inicial y justificación de la propuesta del proyecto de obra subvencionable (Hasta 15 puntos).

b) Temporización y presupuesto: adecuación del presupuesto, considerando la memoria o el proyecto de obra presentado, plazos estimados y desglose económico cuantificado en la propuesta a subvencionar. (Hasta 15 puntos).

1.2. Ámbito territorial de la actuación: en la valoración del proyecto se tendrá en cuenta, la situación social, económica y laboral del ámbito geográfico sobre el que se desarrolla. (Hasta 10 puntos).

1.3. Población potencialmente afectada: número de plazas creadas en el proyecto subvencionable, en relación con la plantilla media de la empresa durante el periodo del 1 de enero de 2021 a fecha de presentación de la solicitud de subvención. (Hasta 10 puntos).

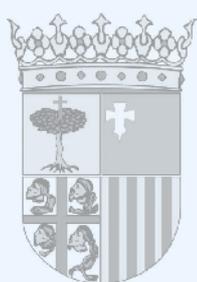
2. La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 25 puntos. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes cuyos proyectos obtengan mayor puntuación en el criterio 1.3 señalado en el punto primero de este apartado.

#### Decimotercero.— *Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la persona o entidad solicitante para ser beneficiario/a de la subvención.

2. La comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, que la presidirá y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social de los que, uno de ellos, será designado por la Directora General, para que ejerza las funciones de secretario/a. Se podrá requerir la asistencia de terceras personas con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado duodécimo de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando



las personas o entidades beneficiarias propuestas y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

#### Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero, modificado por el artículo 1, apartado uno de la Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto, y se dará traslado a la persona interesada para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La persona interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de personas y/o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención. Se notificará a las personas interesadas, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que la persona o entidad propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud. La aceptación, deberá ir acompañada de la comunicación del inicio de la obra, reforma o acondicionamiento del inmueble o de la instalación de los módulos.

Las personas o entidades solicitantes que se relacionen electrónicamente con la Administración, deberán realizar este trámite de conformidad con lo expuesto en la presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Decimoquinto.— *Resolución.*

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las personas o entidades beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la Resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La notificación será electrónica para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como para aquellos que, no estando obligados, hayan estipulado este medio de comunicación.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Decimosexto.— *Transparencia.*

Las personas y entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 18 y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el catálogo de procedimientos



del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Planificación y Empleo: en la página web del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/>.

**Decimoséptimo.— Recursos, plazo y forma de interposición.**

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Decimooctavo.— Reformulación de solicitudes.**

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona o entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la misma, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

**Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.**

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona o entidad beneficiaria, podrá solicitar la modificación de su contenido en todo cuanto afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

**Vigésimo.— Justificación.**

1. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán dirigirse a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social dentro del plazo establecido.

Con objeto de justificar la subvención concedida la persona o entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, cuyo plazo finalizará el 28 de octubre de 2022 y contendrá la información indicada a continuación, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero:

- A) Una memoria acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.
- B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- C) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:
  1. Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
  2. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  3. Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.



4. Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago.
  5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
  7. Acreditación en la justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.
- D) En el caso de justificación del acondicionamiento del inmueble, se deberá acompañar:
1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
  2. Licencia municipal de obra, si es necesaria. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
  3. Última certificación de obra y/o recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
  4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de personas usuarias del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
- E) En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá acompañar:
1. Factura de compra y recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
  2. Certificado del instalador o persona competente que acredite que los módulos están adecuadamente instalados.
  3. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
  4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de personas usuarias del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento.
- F) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
2. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria.
  3. En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
  4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.
  5. Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo



del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

6. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (salvo que se trate de facturas electrónicas) en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de pago de las cantidades devengadas.

*Vigésimo primero.— Pago de las subvenciones.*

1. El pago se realizará, cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto, mediante la comprobación por personal técnico del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social de que los alojamientos cumplen las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y contempladas en el anexo a esta Orden de convocatoria, y cuando la persona o entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa en su integridad.

2. Se perderá el derecho al cobro, en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo a lo establecido en el artículo 11 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras objeto de esta convocatoria.

*Vigésimo segundo.— Subcontratación de la acción.*

1. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada con otra entidad, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

2. No obstante, la subcontratación de la ejecución total de la actividad objeto de la subvención, se realizará de modo excepcional y, siempre que quede acreditada documentalmente la imposibilidad material de la persona o entidad beneficiaria para su ejecución directa.

*Vigésimo tercero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de concesión.
- b) Destinar el inmueble para la finalidad objeto de esta subvención y en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, incluidos los módulos adquiridos en propiedad, en las debidas condiciones de habitabilidad, higiénico sanitarias y temperatura, durante un periodo de diez años, al alojamiento de trabajadores y trabajadoras temporales ocupados por la persona o entidad beneficiaria o por otras empresas de la zona, si aquél lo permite.
- c) Si se han instalado módulos prefabricados, la instalación, utilización y conservación de éstos deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador.
- d) Informar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social por escrito mandando un correo electrónico a la dirección. [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es) y con carácter previo a alojar a los trabajadores y trabajadoras temporales, de la finalización de la actuación subvencionable a los efectos de que se compruebe por el personal técnico competente de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social la adecuación del alojamiento al anexo de esta Orden.
- e) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el apartado vigésimo de esta Orden.
- f) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administra-



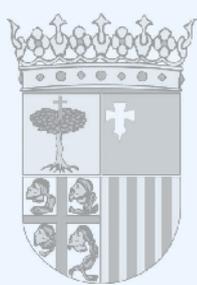
- ciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social el cambio de titularidad del inmueble y aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución, en los términos señalados en el apartado decimonoveno de esta convocatoria.
  - h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
  - i) Cumplir la normativa laboral y, si lo hubiere, el Convenio Colectivo de aplicación.
  - j) Cumplir con las medidas específicas que se encuentren en vigor y de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - k) Mantener el nivel de empleo de trabajadores y trabajadoras fijas que la empresa tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados/as todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre el objeto y gestión de la subvención.  
Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores y trabajadoras fijas, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de personas trabajadoras fijas que la empresa tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta los trabajadores y trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.
  - l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas o entidades beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, en esta convocatoria y/o en el acto de concesión.
  - m) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

2. La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en Orden a orientar su desarrollo.

#### Vigésimo cuarto.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Procederá la devolución parcial de la subvención concedida en proporción al grado de infracción cometida por parte de la empresa, en el caso del incumplimiento de la obligación del mantenimiento del empleo contemplada en el apartado vigésimo tercero, apartado 1.k) de esta convocatoria.



Vigésimo quinto.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo sexto.— *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo”, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=600](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=600).

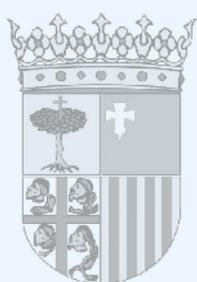
Vigésimo séptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## ANEXO

Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad e higiénico sanitarias que se indican a continuación:

1. La instalación eléctrica deberá estar realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magneto térmicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto. Estos extremos deberán ser certificados por un Instalador Autorizado.

2. Autorización de puesta en servicio de instalación de gas o aparatos a gas en las zonas destinadas a usos domésticos y colectivos.

3. Las instalaciones contarán con los medios necesarios para mantener una temperatura adecuada.

4. Prevención y Protección contra Incendios: el alojamiento dispondrá de extintores portátiles con una eficacia mínima de 21A/113B, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 metros. Se instalará un extintor de Anhídrido Carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo en la cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.

5. La anchura mínima de las puertas de salida será de 0,80 metros y estarán siempre libre de obstáculos. Abrirán en el sentido de la evacuación en los supuestos previstos en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE).

6. En general, la distancia máxima a recorrer hasta una salida de planta será de 25 metros y 50 metros en el caso de que sea salida al exterior y ocupación menor de 25 personas. En caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE), si le fuera de aplicación a esta instalación.

7. Estos alojamientos contarán con instalación de alumbrado de emergencia, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salidas y vía de evacuación.

8. Servicios higiénicos: Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, si procede, a razón de 1 cada 10 personas. Estas instalaciones dispondrán de ventilación natural o forzada al exterior. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como los suelos. Se dispondrá de sumidero en aseos colectivos. Las cabinas de retrete si existen, serán independientes y tendrán dispositivos de cierre y ventilación independiente. En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados.

9. Vertidos: Si el alojamiento, por estar ubicado alejado del núcleo urbano, no dispone de conexión a red de saneamiento público, deberá disponer de fosa séptica o instalación de gestión de residuos eficaz.

Esta instalación será adecuada al número de usuarios del alojamiento y dispondrá de autorización de vertido emitida por el Organismo competente.

10. Las zonas comunes contarán con espacio suficiente en atención al número de ocupantes, en especial la zona destinada a comedor.

11. Cocinas: Se debe garantizar el servicio de cocina propia o externa. En las cocinas deberá instalarse los electrodomésticos básicos y un sistema de captación y extracción de humos. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como mínimo en la zona de fregadero y preparación de comidas. Los suelos también serán de fácil limpieza.

12. Deberán garantizarse la existencia de zonas o equipamientos destinados a lavadero y tendederos de ropa.

13. Agua de abastecimiento: Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la preparación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable.

14. Se dispondrá como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrappo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables, adecuado al tamaño de las instalaciones, así



como de la información necesaria de contacto para casos de emergencia (SOS ARAGÓN 112, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil).

15. Los dormitorios dispondrán de ventilación natural. No podrán ser utilizadas zonas de paso para la instalación de camas y deberán contar como mínimo con una superficie de 4 m<sup>2</sup> por usuario. Estarán dotados al menos con el mobiliario básico: cama y asientos suficientes al número de usuarios. Las literas no excederán de dos alturas. Dispondrán de armario o taquilla completa por usuario ubicado en zona de dormitorio o en zona anexa.

16. Deberá garantizarse la limpieza periódica de las instalaciones, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

17. Instalaciones modulares: Se cumplirán las exigencias reflejadas en los puntos anteriores. Se garantizarán las condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y de habitabilidad. El emplazamiento de las mismas no deberá estar cercano o influenciado por zonas de establos, cuadras y vertederos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa municipal correspondiente.

18. Se garantizará la disponibilidad de medios de prevención y protección apropiados frente a la COVID-19 en los alojamientos.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional y de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se autorizan los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros Integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022/2023.**

Mediante Orden ECD/1290/2021, de 5 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 212, de 14 de octubre, se efectuó la convocatoria para la implantación de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022-2023.

De acuerdo con lo establecido en el apartado trigésimo tercero de dicha Orden, en virtud de la propuesta de resolución de la Comisión de valoración prevista en la convocatoria, los titulares de las Direcciones Generales de Innovación y Formación Profesional y de Planificación y de Equidad dictarán resolución conjunta, que contendrá la autorización de los proyectos educativos de organización de tiempos escolares. Esta autorización deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del centro docente para general conocimiento de la comunidad educativa.

Dando cumplimiento a lo anterior, la Comisión de valoración, con fecha 15 de marzo de 2022, efectuó la correspondiente propuesta de resolución, que obra incorporada al expediente administrativo.

De conformidad con lo expuesto, una vez realizados los trámites previstos en la convocatoria, y dando cumplimiento a la misma, resolvemos:

Primero.— Autorizar los proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria, centros integrados de Educación Básica y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, para el curso 2022-2023, de conformidad con la relación que figura como anexo de la presente Resolución.

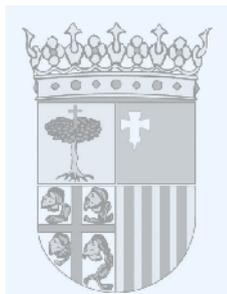
Segundo.— Esta autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2022-2023.

Tercero.— Los centros que habiendo participado en la convocatoria no figuren en el citado anexo deberán entender su proyecto no autorizado.

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”. Igualmente, esta Resolución junto con el correspondiente proyecto de organización de tiempos escolares deberá publicarse en el tablón de anuncios y en la página web del centro docente, para general conocimiento de la comunidad educativa.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Servicio digital, interposición de recursos ante la Administración disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.



Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución, mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

**La Directora General de Planificación y Equidad,  
ANA MONTAGUD PÉREZ**

## ANEXO

## PROYECTOS EDUCATIVOS DE ORGANIZACIÓN DE TIEMPOS ESCOLARES AUTORIZADOS

Centro	Localidad	Provincia
1.CRA LA LLITERA	ALBELDA	HUESCA
2.CEIP SANTOS SAMPER	ALMUDEVAR	HUESCA
3.CEIP PEDRO I	BARBASTRO	HUESCA
4.CRA CINCA-CINQUETA	BIELSA	HUESCA
5.CRA ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	HUESCA
6.CEIP SANTIAGO APÓSTOL	GRAÑÉN	HUESCA
7.CEIP JUAN XXIII	HUESCA	HUESCA
8.CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	HUESCA
9.CRA VIOLADA-MONEGROS	TARDIENTA	HUESCA
10.COLEGIO SAN MIGUEL	CASSETAS	ZARAGOZA
11.CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
12.COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
13.CRA MARÍA MOLINER	EL BURGO DE EBRO	ZARAGOZA
14.CRA FABARA-NONASPE DOS AGUAS	FABARA	ZARAGOZA
15.CEIP GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	GARRAPINILLOS	ZARAGOZA
16.CEIP VIRGEN DEL PORTAL	MAELLA	ZARAGOZA
17.CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA
18.CEIP MIGUEL ARTIGAS	PINSEQUE	ZARAGOZA
19.CEIP DANIEL FEDERIO	SÁSTAGO	ZARAGOZA
20.CRA CERRO DE SANTA CRUZ	USED	ZARAGOZA
21.CEE ALBORADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
22.CEIP GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
23.CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
24.CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
25.CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
26.CEIP TENERÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
27.CEIP TOMÁS ALVIRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
28.CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
29.COLEGIO DON BOSCO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
30.COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
31.COLEGIO POMPILIANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
32.COLEGIO ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
33.COLEGIO SANTO DOMINGO DE SILOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
34.COLEGIO VILLA CRUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
35.CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
36.CPI PARQUE VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
37.CPI SAN JORGE	ZARAGOZA	ZARAGOZA
38.CEIP ODÓN DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA



**INSTRUCCIÓN de 21 de marzo de 2022, de la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, por la que se dictan medidas a adoptar por el personal docente no universitario de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón por motivo del COVID-19.**

En el documento del Ministerio de Sanidad “Guía de actuación ante la aparición de casos de COVID-19 en centros educativos”, elaborado por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) y aprobado por la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta y la Comisión de Salud Pública, se establece que no deben acudir al centro educativo aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, sean parte del alumnado, profesorado u otro personal, así como aquellas personas que se encuentren en aislamiento por diagnóstico de COVID-19.

Con el fin de paliar situaciones de conciliación por razón de COVID se establecen en esta Instrucción una serie de medidas para el personal que precise aplicar con el fin de favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Estas medidas deben estar exclusivamente asociadas a la situación generada por la crisis sanitaria COVID-19 por el cierre de centros, de aulas, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares y otras similares.

Asimismo, por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con fecha 21 de febrero de 2022, se dictó Instrucción por la que se dictan medidas a adoptar en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón por motivo del COVID-19 para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como con lo regulado en las disposiciones finales primera de la Orden ECD/1479/2019 y primera de la ECD/1480/2019, ambas de 22 de octubre, sobre permisos, licencias y medidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal funcionario docente, de carrera e interino, se procede a detallar la presente Instrucción.

**Primera.— *Ámbito de aplicación.***

La presente Instrucción será de aplicación al personal docente no universitario del ámbito sectorial de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan a su cargo menores de 14 años de edad, mayores de 14 años que acrediten discapacidad igual o superior al 33 por ciento o situación de dependencia, que pudieran verse afectados por el cierre de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares y otras similares por razón de COVID-19.

Las referencias realizadas en esta Instrucción a los progenitores se entenderán igualmente referidas a los supuestos de adopción, guarda, acogimiento, tutela y cualesquiera otras figuras legales que implique la tenencia a su cargo de menores de 14 años o mayores de 14 años que acrediten discapacidad igual o superior al 33 por ciento o situación de dependencia.

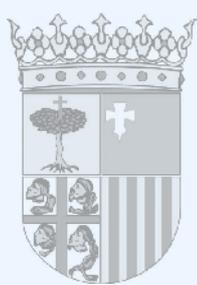
**Segunda.— *Medidas relacionadas con la conciliación de la vida familiar y laboral con origen en el COVID-19.***

1. Al personal que tenga a su cargo menores de 14 años de edad o mayores de 14 años que acrediten situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que pudieran verse afectados por cierre de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares y otras similares por razón del COVID, podrá permanecer en su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. En el caso de que el personal docente que opte por esta opción, tenga concedida previamente una autorización para la compatibilidad de su función docente con una segunda actividad, deberá acreditar mediante certificación o declaración responsable que puede compatibilizar el cuidado del menor con el ejercicio de la segunda actividad.

3. En el caso de que el menor de 14 años, o mayor de 14 años en situación de dependencia o discapacidad, se encuentre a cargo de los dos progenitores y éstos tengan la condición de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrán disfrutar de las medidas contempladas en esta Instrucción simultáneamente, debiendo optar por la medida de que se trate solamente uno de ellos.

4. En el supuesto de que el personal pase a situación de Incapacidad Temporal finalizará el permiso o medida que se haya adoptado.



**Tercera.— Duración de las medidas.**

Las medidas previstas en esta Instrucción tendrán la duración que los servicios sanitarios y educativos del Gobierno de Aragón determinen.

**Cuarta.— Acreditación de los requisitos.**

1. Para la solicitud de las medidas contempladas en esta Instrucción se requerirá documento acreditado del servicio público de Salud u órgano administrativo sanitario o educativo de la Comunidad Autónoma o certificado de confinamiento del aula del equipo COVID del Departamento competente en materia educativa.

2. También deberá justificarse, mediante declaración responsable, que no hay otra persona a cargo y el vínculo o parentesco, así como, la edad que justifique la necesidad de acompañamiento o la condición de hijo o hija mayor de 14 años en situación de dependencia o discapacidad que esté a su cargo.

Para ello deberá aportarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o libro de familia.
- En el supuesto de que la persona causante sea mayor de 14 años en situación de dependencia o discapacidad, copia del documento administrativo que reconozca la situación.
- En el resto de supuestos, el documento que acredite la situación de tutela, guarda, acogimiento, o situación equivalente.

3. Asimismo, por razones de urgencia y con carácter provisional, podrá realizarse la acreditación de requisitos mediante la presentación de una declaración responsable, a través de cualquier medio probatorio que acredite la circunstancia que da origen a la situación, incluyendo capturas de pantallas en las que se reflejen mensajes donde las autoridades sanitarias o educativas, o coordinadores COVID prescriban situaciones de aislamiento o cuarentena, sin perjuicio de que los servicios de personal requieran en cada caso la aportación de la documentación complementaria que resulte necesaria para la acreditación de las circunstancias en que se fundamente la solicitud.

**Quinta.— Procedimiento de presentación de la solicitud.**

1. El personal deberá dirigir la solicitud conforme al modelo previsto en el anexo I de esta Instrucción a los Directores/as del Centro docente correspondiente, acompañada de la documentación prevista en el apartado segundo y cuarto.

2. Previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el/la Director/a del Centro docente aprobará, en su caso, la solicitud del permiso y remitirá la documentación a las Unidades de Personal del Servicio Provincial que corresponda territorialmente, de manera similar a la concesión del resto de permisos por conciliación.

Hasta que se apruebe la concesión, el personal podrá permanecer en su domicilio, por razones de conciliación.

**Sexta.— Retroactividad.**

Los días de libre disposición que hayan sido utilizados por los docentes desde el 1 de septiembre de 2021 para atender a los supuestos de hecho previstos en esta Instrucción, se computarán como aplicación de lo dispuesto en el artículo 48.j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo ser recuperados por los solicitantes siempre que lo soliciten y acrediten dichas circunstancias, conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta.

**Séptima.— Entrada en vigor.**

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.

**La Directora General de Personal,  
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



ANEXO I

Solicitud de autorización de medidas de conciliación por motivo del COVID-19

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

Datos personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI N°	NIE
DOMICILIO (Dirección completa)			CÓDIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL		

Datos Laborales

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NOMBRE DEL CENTRO O LUGAR DE TRABAJO
CLASE DE PERSONAL <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Funcionario Interino <input type="checkbox"/> Laboral indefinido no fijo <input type="checkbox"/> Laboral temporal	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO ELECTRÓNICO DEL PUESTO DE TRABAJO

Datos Familiares

Indique los datos de la persona o personas a su cargo por las que se realiza esta solicitud					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO	GRADO DISCAPACIDAD NIVEL DEPENDENCIA

No presto mi consentimiento para que el órgano de personal compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que aportaré la documentación pertinente cuando se me requiera por la Administración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que el/la los/las menores de 14 años de edad o mayores de 14 años que acrediten discapacidad igual o superior al 33 por ciento o situación de dependencia, se encuentran afectados por el cierre de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares y otras similares por razón del COVID, se encuentran a mi cargo, y no existe otra persona que pueda hacerse cargo.
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud

**EXPONE:**

Que en base a la Instrucción de medidas de conciliación a adoptar en la Comunidad Autónoma de Aragón por motivo del COVID-19 y ante la situación de cierre de centros, confinamiento totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares y otras similares por razón del COVID-19.

**SOLICITA:**

La permanencia en el domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, por el tiempo que los servicios sanitarios y educativos del Gobierno de Aragón determinen, y ante la situación de cierre de centros, confinamientos totales o parciales, brotes en aulas o centros, suspensión de actividades escolares y otras similares por razón del COVID-19.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (EN SOBRE CERRADO)**

- Certificado de nacimiento / Libro de Familia/ Resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción, guarda o tutela.
- Acreditación de discapacidad o dependencia.
- Certificado o declaración responsable de compatibilidad segunda actividad.
- Otros: (especificar)

A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. GOBIERNO DE ARAGÓN

**INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN**

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
- 1. La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará en un sobre cerrado aparte de la solicitud presentada.
- 2. Se indicará el puesto y el centro de trabajo del puesto que se ocupa actualmente.
- 3. Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
- 4. Las solicitudes se dirigirán a los/las Directores/as del Centro docente en el que la persona solicitante desempeña su puesto de trabajo. Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regula la colaboración entre hospitales del Servicio Aragonés de Salud para facilitar la formación de los profesionales de los centros de difícil cobertura.**

El artículo 8 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, regulador del ejercicio profesional en las organizaciones sanitarias, dispone, en su apartado 2 que “los profesionales podrán prestar servicios conjuntos en dos o más centros, aun cuando mantengan su vinculación a uno solo de ellos, cuando se mantengan alianzas estratégicas o proyectos de gestión compartida entre distintos establecimientos sanitarios”.

Por su parte, el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de incentivos para los profesionales sanitarios en centros del Servicio Aragonés de Salud de difícil cobertura (publicado mediante Resolución de 10 de julio de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 11 de agosto de 2017), recoge, entre otras medidas, la denominada, bajo el epígrafe 3.2.5 “Colaboración entre los servicios de los hospitales periféricos y los hospitales de referencia”, que contiene sendos mecanismos de colaboración a desarrollar en un doble ámbito:

- Para facilitar la formación de los profesionales de hospitales periféricos, garantizando que, con una periodicidad determinada, los profesionales de los centros periféricos puedan asistir a los hospitales de referencia con el fin de formarse adecuadamente, y promoviendo su sustitución desde los correspondientes servicios del hospital de referencia,

- Para asegurar la cobertura asistencial en los centros periféricos por medio de profesionales de los hospitales de referencia, medida que, además, puede ser valorada con puntuación en otros ámbitos;

Hasta la fecha, tales medidas han sido aplicadas con éxito mediante la utilización de nombramientos eventuales ad hoc que prevén dichas condiciones y que vienen siendo formalizados por los centros periféricos. Sin embargo, próxima la finalización de los procesos selectivos, y dado que un gran número de plazas de las que se adjudicarán con carácter fijo a quienes los hayan superado se hallan ubicadas en centros periféricos, es preciso establecer otros procedimientos que permitan hacer efectivos en un escenario diferente los citados mecanismos de colaboración entre hospitales.

En su virtud, una vez consultadas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, en uso de las competencias atribuidas en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 25 del Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

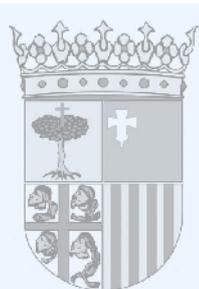
Primero.— La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud podrá autorizar la estancia en el hospital de referencia, con la periodicidad que se determine, de Facultativos Especialistas de Área con plaza fija en un hospital de los considerados de difícil cobertura en el Plan Operativo de incentivos para profesionales en centros de difícil cobertura, al objeto de formarse adecuadamente y mantener sus habilidades y competencias profesionales.

Segundo.— Para ello, será condición inexcusable que el Servicio correspondiente del hospital de referencia garantice la sustitución del Facultativo en el hospital periférico, mediante el desplazamiento de otros profesionales que de forma voluntaria asuman las tareas que deje de realizar aquel.

Tercero.— El tiempo de desplazamiento al hospital periférico de los profesionales del hospital de referencia se computará como jornada efectivamente trabajada, siéndoles abonados los gastos correspondientes.

Cuarto.— Por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud se dictarán resoluciones individuales por las que se autorice la atribución temporal de funciones en centro distinto al de su destino de cada uno de los profesionales afectados.

Quinto.— A los efectos de la presente Resolución, se entenderá por hospital de referencia cualquiera de los ubicados en la ciudad de Zaragoza y por hospital periférico cualquiera de los considerados de difícil cobertura.



Sexto.— La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental de los proyectos Parque Eólico “Espartal Eólico 1”, de 20 MW y Línea aérea subterránea de SET “La Corona Mudéjar” a SET “Fuentes”. Expediente G-Z-2021/066 y AT 2021/335.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario: Mudéjar Wind, SL, con domicilio social en Zaragoza (50006) en paseo Saggasta, 72, 4.º izda.

Parque eólico: Espartal Eólico 1.

Ubicación: Fuentes de Ebro y Quinto.

Potencia parque: 20 MW.

Número Aerogeneradores: 4.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, 2 circuitos de 12.677 m en total, a 30 kV, hasta SET “La Corona Mudéjar” (30/45 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea-subterránea de 45 kV desde Subestación “La Corona Mudéjar” a SET “Fuentes” propiedad de Edistribución Redes Digitales.

Línea eléctrica de alta tensión.

Origen: SET La Corona Mudéjar.

Fin: SET Fuentes.

Características: línea aérea-subterránea a 45 kV con una longitud total de 1.976,21 m en un tramo aéreo sobre 5 apoyos, 1.526,11 m en simple circuito con conductor LA-280 y dos tramos subterráneos de 132,60 y 317,50 m en simple circuito con conductor 3x400 mm<sup>2</sup>.

Ubicación: Fuentes de Ebro.

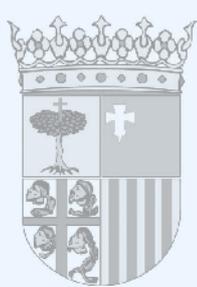
Finalidad: evacuar la energía producida en la planta fotovoltaica Espartal Solar 2 y el parque eólico Espartal Eólico 1.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en el anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36 y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico “Espartal Eólico 1” y LAT”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

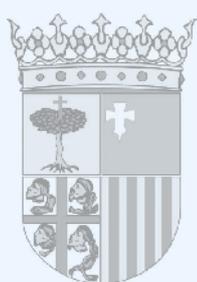
Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

#### ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarías Clasificadas:

Cañada de Zaragoza a Quinto en el término municipal de Fuentes de Ebro.

Cordel del Paso a Sayón en el término municipal de Fuentes de Ebro.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyectos del Parque Eólico “Espartal Eólico 3” de 10 MW y de las infraestructuras de evacuación compartida “SET La Corona Mudéjar” y línea de evacuación hasta “SET PI Fuentes”. Expedientes G-Z-2021-060 y AT 2021-334.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública los proyectos y el estudio de impacto ambiental de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Espartal Eólico 3.

- Peticionario: Mudéjar Wind, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Ubicación: Fuentes de Ebro.

- Potencia parque: 10 MW.

- Número Aerogeneradores: 2.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, a 30 kV, hasta Subestación “La Corona Mudéjar” (30/45 kV). Esta subestación es compartida.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea a 45 kV desde SET “La Corona Mudéjar” a SET “PI Fuentes” propiedad eDistribución.

Subestación eléctrica de transformación: SET La Corona Mudéjar.

- Peticionario: Mudéjar Wind, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Instalación: Subestación Eléctrica con dos transformadores, de 30 MVAs Onan Onaf y relación de transformación 30/45 kV cada uno.

- Ubicación: Fuentes de Ebro polígono 202 parcelas 58 y 59.

- Instalaciones de producción compartidas: Parques eólicos Espartal Eólico 3, Espartal Eólico 4, Espartal Eólico 1 y plantas fotovoltaicas Espartal Solar 3 y Espartal Solar 2.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT SET La Corona Mudéjar- SET PI Fuentes.

- Peticionario: Mudéjar Wind, SL, con domicilio en paseo Sagasta, 72, 4.º izquierda, 50006 Zaragoza.

- Origen: SET La Corona Mudéjar.

- Fin: SET PI Fuentes 45 kV.

- Ubicación: Fuentes de Ebro, varias parcelas de los polígonos 10, 202 y 203.

- Características: Línea eléctrica aéreo+subterránea de 45 kV y 2771 metros totales, con conductores LA 280, sobre 10 apoyos, en el tramo aéreo y Rh5z1-2OL 26/45 kV 1x400 mm<sup>2</sup> Al H50 CU en los tramos subterráneos.

- Infraestructuras conexión red: SET PI Fuentes 45 kV, propiedad eDistribución.

- Instalaciones de producción compartidas: Parques eólicos Espartal Eólico 3, Espartal Eólico 4 y planta fotovoltaica Espartal Solar 3.

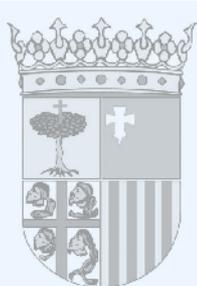
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36,



en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Parque Eólico "Espartal eólico 3 y las infraestructuras de evacuación compartidas "La Corona Mudéjar".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

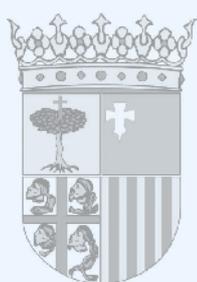
Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

#### ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Vía Pecuaria Colada Valtornera, término municipal Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Vía Pecuaria Cañada de Zaragoza a Quinto, término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/375/2022, de 24 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2022.**

BDNS (Identif.): 613232

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613232>).

*Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas al fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de personas trabajadoras que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017), modificada por Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 8 de abril de 2021) y por Orden EPE/1020/2021, de 12 de agosto ("Boletín Oficial de Aragón", número 178, de 26 de agosto de 2021).

*Tercero.— Personas y entidades beneficiarias.*

1. Tendrán la condición de personas y entidades beneficiarias; los empresarios y empresarias individuales, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Además de lo anterior, deberán realizar las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias con el fin de alojar a trabajadores y trabajadoras temporales en los términos señalados en el apartado cuarto de esta Orden. Asimismo, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores y trabajadoras de temporada contratados por otras empresas.

3. Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante declaración responsable.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la normativa ambiental. Para ello, quienes soliciten la subvención harán declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando su informe al Departamento correspondiente en materia de medio ambiente.
- d) No haber sido sancionado/a mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, quien solicite la subvención hará declaración responsable de dicho cumpli-



miento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando informe de la autoridad laboral.

4. Las personas y entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor/a por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad beneficiaria conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En caso de que la persona interesada se oponga a que el órgano gestor recabe los certificados citados, deberá aportar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria de la subvención según lo establecido en el apartado undécimo de la misma.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

#### Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. Las acciones subvencionables en esta convocatoria son: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra o alquiler de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento de trabajadores y trabajadoras temporales del sector agropecuario en Aragón. En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte de la persona o entidad beneficiaria. Estas acciones deberán haber sido ejecutadas entre el periodo del 1 de enero al 15 de octubre de 2022.

2. Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo de la presente Orden.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considera:

Persona trabajadora temporal: aquella que; contratada al amparo del artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto - ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien sea a una o varias empresas coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

Obra mayor: aquélla que, afectando a los elementos estructurales del edificio, requiera proyecto de ejecución de obras.

Obra menor: la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Módulos prefabricados: instalación homologada para el alojamiento. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores y trabajadoras.

#### Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención será el que resulte de aplicar al coste subvencionable, deducido el Impuesto de Valor Añadido en su caso, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida tras la valoración de la solicitud según los criterios de valoración fijados en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

Según la puntuación obtenida en aplicación de los citados criterios, se subvencionarán los siguientes porcentajes, con el límite máximo de 20.000 € (veinte mil euros).

- 80% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos.



- 70% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 44 puntos.

- 60% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 25 y 39 puntos.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

3. En aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, el importe total de las ayudas de minimis por empresa beneficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

4. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste subvencionable. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de las acciones solicitadas y concretamente las que se especifican en el apartado cuarto de esta Orden, y específicamente los siguientes:

1.1. En el supuesto de acondicionamiento, reforma o ampliación de inmuebles: los importes correspondientes a los gastos de acondicionamiento, reforma o ampliación de los alojamientos.

1.2. En el supuesto de instalación de módulos prefabricados: los importes correspondientes a los gastos de la compra e instalación del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.3. En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado: los importes derivados de su instalación: exclusivamente la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.4. Subsidiariamente, los gastos derivados de adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte de la persona o entidad beneficiaria, en el caso de existir presupuesto, una vez concedidas las subvenciones objeto de esta convocatoria.

2. No serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en concreto los gastos siguientes:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): En ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

3. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto.1 de esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

#### Séptimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

Los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.

La solicitud se dirigirá a Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url:



<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-financiacion-acionamiento-alojamientos-destinados-trabajadores-temporales-sector-agropecuario-aragon/convocatoria-2022> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 8934 “Ayudas para el acondicionamiento de alojamientos de trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

2. Las personas físicas que quieran solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Quienes, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado décimo.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para quienes se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración a la persona o entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Octavo.— Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

La persona o entidad solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

2. Cuando las personas solicitantes estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud se efectuará a través del tramitador telemático online disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, poniendo en el buscador el número de procedimiento 8934 o bien “Ayudas acondicionamiento alojamiento trabajadores temporales agropecuarios”.



Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

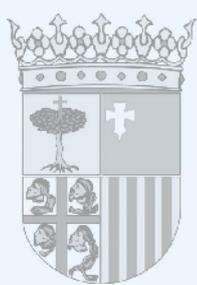
Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es), prestándose a las personas interesadas el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración y que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo establecido en el apartado 2 y debidamente firmada, podrán presentarla junto con la documentación indicada en esta convocatoria, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la persona solicitante:

- 1.º Que cumple con los requisitos para ser beneficiario/a de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.
- 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.º Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
- 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- 5.º Las ayudas sujetas al régimen "de minimis" establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen "de minimis" en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
- 6.º Que no ha sido sancionado/a mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- 7.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la normativa ambiental y de transparencia.



- 8.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
- 9.º Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- 10.º Que cumple con las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón en relación con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- 11.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.
- 12.º Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.  
En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- 13.º Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.  
La persona solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

5. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes que se relacionen de forma electrónica con la Administración, la subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de esta convocatoria.

Zaragoza, 24 de marzo de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por el que se establece el currículo del Título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible.**

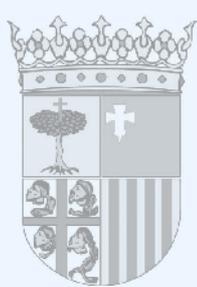
A los efectos previstos en el artículo 51 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el proyecto de orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Formación para la movilidad segura y sostenible para la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto completo del proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Raniillas, 5D, planta 1.ª, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", P.º María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Así mismo, puede ser consultado en la página web <https://educaragon.es/> sección de Formación Profesional.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier persona interesada podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado, a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional en la dirección antes indicada o en los lugares previstos en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 7 de julio de 2021) a través del correo electrónico [dginnovacionyfp@aragon.es](mailto:dginnovacionyfp@aragon.es), así como según lo previsto en el artículo 16.4 y la disposición transitoria segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de marzo de 2022.— El Director General de Innovación y Formación Profesional, Antonio Martínez Ramos.



**ANUNCIO de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón.**

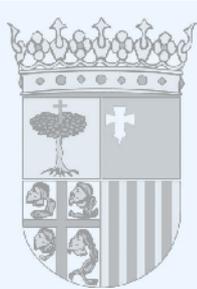
De acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se somete a información pública el proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón.

El texto completo de dicho proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Planificación y Equidad, Parque Empresarial Dinamiza (recinto Expo), avenida de Ranillas, 5D, planta 1.<sup>a</sup>, de Zaragoza; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del edificio "Pignatelli", paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza; en las Delegaciones Territoriales del Gobierno de Aragón en Huesca y Teruel; en los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Fraga, Jaca y Tarazona. Asimismo, puede ser consultado en el portal del Departamento ([educa.aragon.es](http://educa.aragon.es)) y en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón.

Dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado proyecto.

Las alegaciones o sugerencias al citado proyecto deberán dirigirse a la Dirección General de Planificación y Equidad, a través de cualquiera de las Unidades de Registros y oficinas de asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, previstos en la Orden HAP/780/2021, de 24 de junio, o a través del servicio de administración electrónica, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de marzo de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Planificación y Equidad, en relación con la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo indicado en la Orden de 28 de octubre de 2021, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, las resoluciones de las Direcciones Provinciales mediante las que hacen públicas la baremación definitiva y las propuestas de los candidatos seleccionados por las distintas comisiones de selección, se encuentran publicadas en el Portal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— La Directora General de Planificación y Equidad, Ana Montagud Pérez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

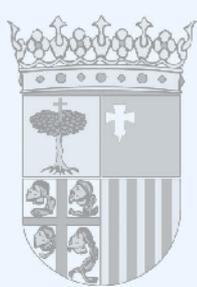
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto del parque híbrido “Peña Alta” de 36,55 MW, en los términos municipales de Alloza y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01/2021/12574).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de parque híbrido “Peña Alta” de 36,55 MW, en los términos municipales de Alloza y Los Olmos (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



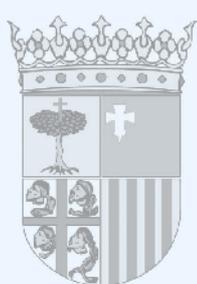
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Cañartosa” de 48,65 MW, en el término municipal de Hajar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12629).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Cañartosa” de 48,65 MW, en el término municipal de Hajar (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



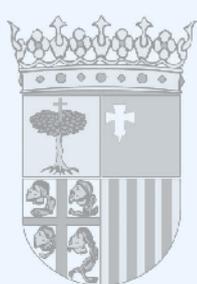
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Cucutas” de 32,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12661).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Cucutas” de 32,65 MW, en los términos municipales de Muniesa y Alacón (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



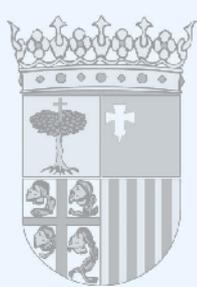
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Fortuño” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alacón, Muniesa y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA500201/01/2021/12658).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido “Fortuño” de 48,65, en los términos municipales de Alacón, Muniesa y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



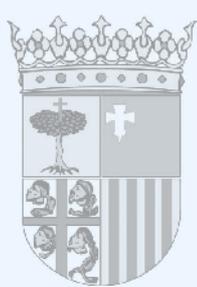
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Loma Beltrán” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12663).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Loma Beltrán” de 48,65 MW, en los términos municipales de Muniesa, Alacón y Ariño (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideren personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



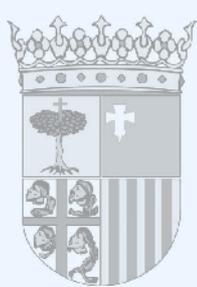
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del Proyecto Parque Híbrido “Los Floros” de 48,65 MW, en los términos municipales de Alcorisa y Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12614).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el Proyecto Parque Híbrido “Los Floros” de 48,65, en los términos municipales de Alcorisa y Alcañiz (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



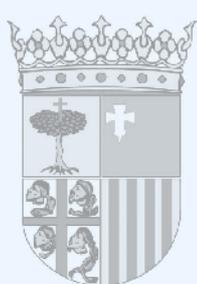
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Pinaré” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite y Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12626).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Pinaré” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite y Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



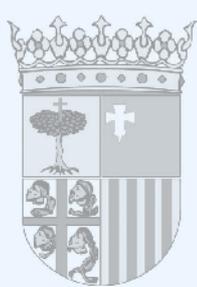
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Radiguero” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite y Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12627).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Radiguero” de 48,65 MW, en los términos municipales de Vinaceite y Albalate del Arzobispo (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



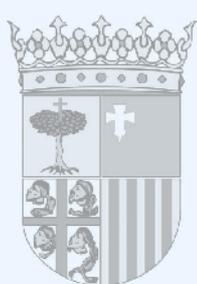
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto parque híbrido “Valdecastillo” de 48,65 MW, en los términos municipales de Seno, Berge y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/12624).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto parque híbrido “Valdecastillo” de 48,65 MW, en los términos municipales de Seno, Berge y Mas de las Matas (Teruel), promovido por Haddura Magna, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de transformación a regadío de viñedo en el término Municipal de Cariñena (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/00033).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación \*\*\*\*502\*\* relativo al Proyecto de transformación a regadío de viñedo en el término municipal de Cariñena (Zaragoza), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 10 de marzo de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo, SL, a celebrar en Zuera (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo, SL.  
Número de asistentes: 35.  
Fechas: 18, 19, 20, 21, 22 y 25 de abril de 2022.

Horario: Todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 25 de abril que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas y prácticas se impartirán en Gallicum Sociedad Cooperativa Aragonesa, situada en Polígono Industrial El Campillo, calle Austria, 11 - 17, CP 50800 de Zuera (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de UAGA, en calle Pedro Lucas Gallego, 72, bajo, CP 50009 Zaragoza o al correo electrónico [r Ruiz@uaga-aragon.com](mailto:r Ruiz@uaga-aragon.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN “CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO”**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos .....

D.N.I. / N.I.E.: .....

Teléfono: .....

e-mail: .....

Domicilio: .....

Población:..... Provincia: .....

En ....., a ..... de ..... de 201....

**firma**



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación, SL.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas de inicio: 18 de abril de 2022.  
Fecha finalización: 5 de mayo de 2022.

Jornadas presenciales: 4 de mayo de 16:00 a 22:00 horas y 5 de mayo de 17:00 a 20:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Las prácticas en aula se celebrarán en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n (Centro de Formación Arsenio Jimeno), CP 50018, Zaragoza, y las prácticas de campo se celebrarán en camino de Saso, s/n, CP 50059 Montañana, Zaragoza.

Participantes: Dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: el personal auxiliar de tratamientos terrestres y aéreos, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal auxiliar de la distribución que manipule productos fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, a la dirección de correo [upaaragon@upa.es](mailto:upaaragon@upa.es). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de marzo de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS  
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE .....

DNI O NIE .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD .....CÓDIGO POSTAL .....

PROVINCIA .....

TELEFONO DE CONTACTO .....

CORREO ELECTRÓNICO .....

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA: .....

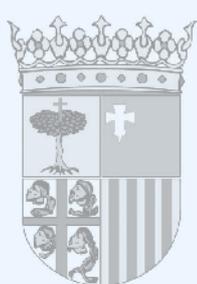


## COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ALTO DE LA MUELA

### ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, relativo a la licitación para la nueva construcción de un teatro de verano.

1. Entidad adjudicadora:  
Datos generales: La Comunidad de Propietarios Alto de La Muela.
2. Datos para la obtención de documentación e información. Pliego de condiciones.  
En el enlace siguiente: [https://drive.google.com/drive/folders/1QfVnZSEyg70gUnPB1uMyC4veWzWm\\_Jlu?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1QfVnZSEyg70gUnPB1uMyC4veWzWm_Jlu?usp=sharing).
3. Objeto del contrato.  
Nueva construcción teatro de verano. Comunidad de Propietarios Alto de la Muela.
4. Valor estimado del contrato: 204.896,36 €, IVA incluido.
5. Plazo de presentación de ofertas: Vence a las 13:00 horas del día 18 de abril de 2022.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, María Gema Prieto Castillo.



**ANUNCIO de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, para la licitación de obras para la adecuación de los espacios comunitarios a las normas de actividad urbanística.**

1. Entidad adjudicadora:  
Datos generales: La Comunidad de Propietarios Alto de La Muela.
2. Datos para la obtención de documentación e información. Pliego de condiciones.  
En el enlace siguiente: [https://drive.google.com/drive/folders/1WW4rj\\_Uj35qqpleqwA6KmWHHC\\_0h\\_2Z?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1WW4rj_Uj35qqpleqwA6KmWHHC_0h_2Z?usp=sharing).
3. Objeto del contrato.  
Obras para la adecuación de los espacios comunitarios a las normas de actividad urbanística. Comunidad de Propietarios Alto de la Muela.
4. Plazo presentación de ofertas.  
Hasta las 13:00 horas del lunes, 18 de abril de 2022.
5. Valor estimado del contrato: 189.251 €, IVA incluido.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022.— La Presidenta de la Comunidad de Propietarios Alto de la Muela, María Gemma Prieto Castillo.